

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.MA.15	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.22.MA.15	25
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.22.MA.15	29
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.22.MA.15	32
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.22.MA.15	37
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.22.MA.15	39
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	42
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15	46
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.22.MA.15	47
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	50
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	54
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15	57
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.15	58
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.15	60
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.22.MA.15	64
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	67
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	68
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15	72
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	75
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	76
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15	79
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.15.....	80
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15	81
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.22.MA.15.....	82
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	83
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.15.FISM-DF	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	85
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	88
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	94
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	96
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	98

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	100
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	102
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	115
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	131
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	139
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.15.FISM-DF	141
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.15.FISM-DF.....	141
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FISM-DF	149
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FISM-DF	150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	150
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FORTAMUNDF	150
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FORTAMUNDF	151
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15.FORTAMUNDF	151
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.22.MA.15.FORTAMUNDF	156
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	159
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	159
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	160
XII. Dictamen de la Auditoría.	160

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit
22-MA.15-AF-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable..

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto	Alcance		
Universo Programado (PAA)	356,774,749.02			
Muestra Programada (PAA)	107,032,424.71	30.0 %		
Universo Fiscalizable	294,289,292.08			
Muestra Fiscalizada	147,810,660.99	50.2 %		

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	356,774,749.02		18	
Muestra Programada (PAA)	107,032,424.71	30.0 %	18	100.0 %
Universo Fiscalizable	51,647,854.99		18	
Muestra Fiscalizada	51,647,854.99	100.0 %	18	100.0 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología y Tesorería Municipal

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
11. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
12. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada respecto al capítulo «20000 denominado Materiales y suministros», se detectaron erogaciones que no justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$845,226.21 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 21/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De los pagos realizados con cargo a la partida «22105 denominada Productos diversos para la alimentación de personas», se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite la preparación de los alimentos, así como de que fueron preparados con fines institucionales, además, no se anexó un listado con nombre y firma de los beneficiarios de su consumo, por un importe de \$190,988.37 (ciento noventa mil novecientos ochenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional):

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONSUMO DE ALIMENTOS					
Número	Póliza Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
C00659	08/04/2022	15,000.00	BUGG680908V8A	829A08D4-0F06-49A8-9967-F40201FEB2AB	15,155.40
C00654	19/04/2022	11,460.80	BUGG680908V8A	C40F2298-F0D0-4844-A127-9F30AE704764	3,845.40
			BUGG680908V8A	829A08D4-0F06-49A8-9967-F40201FEB2AB	15,155.40
			BUGG680908V8A	6493B7BE-DED2-4C9C-BC6F-A1DE25B08B66	14,221.60
			BUGG680908V8A	DBBB4603-36FF-4E03-A675-F8A32EA963A8	324.80
C00658	21/04/2022	34,377.72	BUGG680908V8A	6493B7BE-DED2-4C9C-BC6F-A1DE25B08B66	14,221.60
			BUGG680908V8A	64BC6F8D-135C-46DF-BABE-37028B5397DF	14,418.80
			BUGG680908V8A	72F2C4E8-3AC6-48CC-A9FD-5E843D7D8787	15,051.00
C00844	21/04/2022	18,700.00	ENA190726K96	F7E03A95-1AAB-474E-AB5C-20CF84E6F18E	18,700.00
C00845	02/05/2022	60,320.00	LOOR620811QE0	8DACD8EE-A7D1-4EB0-B9BC-FB6CBF4193EE	60,320.00
C01143	06/06/2022	21,326.60	BUGG680908V8A	D26ECE45-D8AE-4DC7-BD24-AC8164E5B38C	4,988.00
			BUGG680908V8A	D68B5111-918C-48B8-8A0E-FF01917EAB1B	3,248.00
			BUGG680908V8A	F47D0ACA-E481-45EC-A5B5-B7091F2A2560	10,074.60
			BUGG680908V8A	732CFB55-A742-46CB-AFDD-444FF08D84AB	3,016.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
C02096	22/11/2022	10,391.00	IECS720304726	A5ABCFDD-EAF8-45B1-A8D9-5903AED25B64	10,391.00
C02104	22/11/2022	2,035.00	SABL831010DY0	AAA1A0E3-0A9F-4446-87E8-A6E4724B6632	2,035.00
C02106	29/11/2022	17,377.25	RANO0770411EL9	F4BE1AE7-3B63-42F3-9C27-4A7A86FFF00C	34,380.00
Total		190,988.37			

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos realizados con cargo a las partidas acumulativas «24000 y 29000 denominada *Materiales y artículos de construcción y reparación y Herramientas, refacciones y accesorios menores*», respetivamente, se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite la recepción, el uso y aplicación de los materiales adquiridos para fines institucionales, por un importe de \$623,126.63 (seiscientos veintitrés mil ciento veintiséis pesos 63/100 moneda nacional):

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LO ADQUIRIDO

Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
24201	C00879	11/05/2022	47,848.84	CCO970128AK3	3B5F9249-89A1-420E-87F8-4F1913ECE7BD	47,848.84
24601	C00647	04/04/2022	480,032.69	GAMR610509L98	5C3656BB-A8BC-4D12-BF92-82C68E0D3E30	480,032.69
24901	C01507	02/08/2022	28,750.06	VACN880621E82	B9D0BE6C-D00E-466A-9EEF-2D3A64383E28	3,700.00
24904				VACN880621E82	20AD816C-9568-4EC8-A8D3-CED404F9A2F9	14,800.02
				VACN880621E82	47D3BE88-3469-4481-B5EC-4423A0B4176C	10,250.00
24901	C02054	03/11/2022	39,240.04	VACN880621E82	A0717434-4928-4B70-BE42-A977177F6BB5	6,400.00
24904				VACN880621E82	E571851A-2057-46EA-A5B4-0BBF905D26F5	16,155.04
29101				VACN880621E82	2DC1C4B1-A13B-441E-B970-AA7786C31003	16,685.00
24901	C02251	08/12/2022	27,255.00	VACN880621E82	9232031A-508D-4CFE-B9E8-238889F8B5DE	21,555.10
24904				VACN880621E82	D6978372-5B35-4806-A9DB-D3F0A9547BCA	5,699.98
Total			623,126.63			

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los pagos realizados con cargo a la partida «27301 denominada *Artículos deportivos y de campaña*», se detectó que no se adjuntó evidencia documental de las premiaciones que acredite la entrega de los artículos adquiridos para fomentar el deporte dentro del municipio, por un importe de \$31,111.21 (treinta y un mil ciento once pesos 21/100 moneda nacional):

GASTOS SIN EVIDENCIA DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS

Póliza		CFDI			Concepto de la Premiación
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	
C00776	05/04/2022	MEV160518HH2	950B34A7-98FD-11EC-AA80-00155D012007	12,249.60	Entrega de medallas a los atletas participantes en la Olimpiada Nacional de la CONADE.
C00864	03/05/2022	ROAG730820SS8	4BB1D8EF-AF5A-48E0-A563-819D89E87800	7,876.40	Premiación de torneo empresarial de futbol en la cabecera municipal.
C00854	17/05/2022	ROAG730820SS8	CC32AE8C-A312-4B34-BADC-674F40CC84FB	10,985.21	Premiación a los campeones de distintas zonas y ligas de beisbol del municipio.
Total				31,111.21	

FUENTE: Acuse Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; octavo del Presupuesto de Egresos para la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 7, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$845,226.21 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de recursos materiales y adquisiciones del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. I... S... R... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$147,682.91 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 91/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1, por un importe de \$21,326.60 (veintiún mil trescientos veintiséis pesos 60/100 moneda nacional), dado que se anexó a la póliza C01143 evidencia documental que acreditó la preparación de los alimentos y que estos fueron preparados con fines institucionales, asimismo, se anexó un listado con nombre y firma de los beneficiarios de su consumo.

Del punto 2, respecto a las pólizas C01507, C02054 y C02251, se anexó la requisición correspondiente la cual acredita la recepción de los materiales adquiridos, así como reportes fotográficos que reflejan la aplicación en espacios públicos y edificaciones del municipio, por un importe de \$95,245.10 (noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional).

Del punto 3, se remitieron las pólizas C00776, C00864 y C00854, anexando a las mismas un reporte fotográfico de las premiaciones en los eventos deportivos con los que se acredita la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

entrega de los artículos adquiridos para fomentar el deporte dentro del municipio, por un importe de \$31,111.21 (treinta y un mil ciento once pesos 21/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$697,543.30 (seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos 30/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1, si bien de las pólizas C00659, C00654, C00658, C00844, C02096, C2104 y C2106, se anexó un listado de los beneficiarios del consumo de los alimentos motivo de las erogaciones realizadas, no se anexó evidencia documental que acredite la preparación de los alimentos y que estos fueron preparados con fines institucionales, por un importe de \$109,341.77 (ciento nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 77/100 moneda nacional).

Asimismo, de la póliza C00845, por un importe de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), si bien anexó evidencia documental de la celebración del evento descrito en la póliza, no se adjuntó un listado de los beneficiarios de los alimentos, así como que dichos beneficiarios pertenezcan a la plantilla de personal autorizada en el ejercicio fiscal en revisión.

Del punto 2, si bien se acreditó la recepción de los materiales adquiridos y se anexaron reportes fotográficos a las pólizas C00879 y C00647, no se adjuntó evidencia documental de la logística implementada donde se reflejen los espacios públicos y/o lugares favorecidos y que estos hayan sido para el beneficio de la población, por un importe de \$527,881.53 (quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un pesos 53/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15

Del análisis al capítulo «30000 denominado *Servicios generales*» y a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectaron erogaciones que no comprueban o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$2,402,419.52 (dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 52/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Gastos no justificados:

- 1.1. De los pagos con cargo a la partida «32601 denominada *Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas*», se detectó que no se anexaron bitácoras de trabajo mensuales donde se especifiquen las horas, las rutas y los lugares de trabajo donde se utilizó la maquinaria arrendada, además de reportes que acrediten que los mismos fueran

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para fines institucionales, por un importe de \$1,642,472.00 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN ACREDITAR EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS						
Número	Póliza	Fecha	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00920		13/05/2022	DIIA86030929A	B1B2221D-0A97-4EDA-91C6-CAF7AF611DF6	121,568.00	
C01140		02/06/2022	DIIA86030929A	1D0D1720-1F4C-4A60-A3F0-174B4DE70F70	77,952.00	
C01154		16/06/2022	DIIA86030929A	0C6E58DC-AC99-4BA8-9E3F-8F9F76054C45	77,952.00	
C00243		21/02/2022	GAMR610509L98	96136DAE-DA94-456F-9823-B578905A469B	195,000.00	Respecto a los pagos al prestador de servicios con RFC GAMR610509L98, no se anexó el contrato correspondiente que ampare las erogaciones periódicas realizadas.
C00428		09/03/2022	GAMR610509L98	9541ADAC-6CA9-4154-9411-4C8B291524326	195,000.00	
C00916		11/05/2022	GAMR610509L98	4B06CA00-23D3-4487-BD41-E9F37AB10806	195,000.00	
C01149		13/06/2022	GAMR610509L98	D9FFAAFO-31A5-47DC-8DA6-6DE16DD9E382	195,000.00	
C01253		11/07/2022	GAMR610509L98	2F222F63-DFAD-4C5F-AD53-EB0BA3FE78CA	195,000.00	
C01438		03/08/2022	GAMR610509L98	7BD282A4-4D5C-475E-B66A-A7017E21237C	195,000.00	
C00689		26/04/2022	GAMR610509L98	CF85ABBB-2694-4029-9D96-5318F63F9260	195,000.00	
Total					1,642,472.00	

FUENTE: Acuse Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y contrato.

1.2. De los pagos con cargo a las partidas «32901 y 38201 denominadas *Otros arrendamientos y Gastos de orden social y cultural*», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la realización de los eventos y/o actividades descritas, asimismo, que dichos servicios y adquisiciones fueran utilizados para fines institucionales, por un importe de \$693,065.02 (seiscientos noventa y tres mil sesenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional) asimismo se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS POR REALIZACIÓN DE EVENTOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Número	Póliza	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$
C02057		04/11/2022	28,188.00	ROCD5404293Y3	AAA1644B-3422-44E2-BE09-624E9DDDE362	14,558.00
				ROCD5404293Y3	AAA13F46-7756-42E1-B4B3-8AD35D80CBFE	13,630.00
C02064		11/11/2022	23,200.15	GACE760901DZ0	E2180D82-A0D3-41C2-983C-7542FA8332CE	8,319.37
				GACE760901DZ0	A88FF389-DC06-A4D1-99FA-768A8491B361	14,880.78
C02092		18/11/2022	53,431.03	GACE760901DZ0	187DBA19-27B6-4D3F-87EB-DF29D7270972	10,859.94
				GACE760901DZ0	D7051A54-B57F-4FAF-850A-35327899ACEE	7,160.40
				GACE760901DZ0	CDF9A326-E7C4-4C39-B5FD-E2881E697076	18,186.73
				GACE760901DZ0	C44965C5-B321-4484-9F89-1ACD43B3AC9A	2,065.50
				GACE760901DZ0	93908213-4F8E-4737-970B-743AD2F1E72A	1,514.70
				GACE760901DZ0	7BD3A19D-4E27-426F-	13,643.76

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C02106	29/11/2022	17,377.25	RANO770411EL9	985C-ABE644FD985E F4BE1AE7-3B63-42F3- 9C27-4A7A86FFF00C	34,380.00	
C00716	29/04/2022	69,600.00	BEVA871222F57	AAA1C77B-A825-431F- 84AA-4D83A65A2205	69,600.00	
C01243	01/07/2022	72,430.40	LORH760420410	AAA1512F-141D-4AC5- A9D8-E7B9213F47BD	72,430.40	No se anexó el documento mercantil correspondiente que ampare la compra-venta.
C01472	23/08/2022	40,410.75	BAFJ970802QG0	0C568A5E-3063-4B1B- 8585-32D4F82467EB	1,740.00	
			BAFJ970802QG0	2637BF83-344F-43D1- 8336-1E89A0E4A0DF	7,344.00	
			BAFJ970802QG0	6F1E2B12-0481-4F6F- A5CB-AF0CEB401474	5,737.50	Compra de arreglos funerarios los cuales carecen de institucionalidad, por lo tanto, son improcedentes.
			BAFJ970802QG0	CB0232EC-35AF-4BD6- 9E4D-6D8109C17015	2,295.00	
			BAFJ970802QG0	90AC98B8-A296-42A8- B18D-5D961BDBABB7	7,114.50	
			BAFJ970802QG0	2CDE1CD0-326D-4F4D- B0E8-38682394FDFE	688.50	
			BAFJ970802QG0	A00116CA-3373-4400- 9C16-BEE72B209C0D	4,590.00	Compra de arreglos funerarios los cuales carecen de institucionalidad, por lo tanto, son improcedentes.
			BAFJ970802QG0	9542CA31-8482-45F4- A80A-A1448B3879FE	9,180.00	Compra de arreglos funerarios los cuales carecen de institucionalidad, por lo tanto, son improcedentes.
			BAFJ970802QG0	6348A9DC-17C2-46E6- A50D-683707B42D4D	1,721.25	
C01798	15/09/2022	120,640.00	BEVA871222F57	AAA13180-4EF9-4488- 8D80-539BBCC45FB3	120,640.00	Si bien se tiene un contrato celebrado con dicho prestador de servicios, los importes no corresponden al que se plasma en el contrato con el que se registra en la póliza.
C02089	08/11/2022	137,460.00	PIG210324PMA	882B5D04-41EF-4241- 9DDC-20CC2BD12563	137,460.00	No se anexó el contrato de prestación de servicios que ampare la erogación realizada.
C02253	12/12/2022	130,327.44	ROFH590310986	55B12AC2-71ED-406F- 88E2-E4F52BC529A9	130,327.44	No se anexó el contrato de prestación de servicios que ampare la erogación realizada.
Total		693,065.02				

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y contratos.

1.3. De los pagos con cargo a la partida «35201 denominada *Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo*», se detectó que no se anexó documentación con las especificaciones correspondientes que permita identificar a que equipos de aire acondicionado se les realizó el servicio de mantenimiento y con ello acreditar con el inventario de bienes muebles remitido por el

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento la institucionalidad de las erogaciones realizadas, por un importe de \$28,500.00 (veintiocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS POR MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS SIN ACREDITAR LOS SERVICIOS

Póliza		CFDI		Importe \$
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	
C01617	10/08/2022	SACH951015KN9	21C20C59-D981-4D9E-B5E1-4FFE7700BD68	20,000.00
C01065	23/06/2022	ROFL720520QP7	32D90327-B127-47F6-AB02-F4938E3ECD9C	8,500.00
Total				28,500.00

FUENTE: Acuse Oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4. De los pagos con cargo a la partida «33401 denominada *Servicios de capacitación*», se detectó que no se anexaron listas firmadas de los funcionarios beneficiados donde se describa el cargo público que desempeña dentro de la administración municipal, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la realización de dichas capacitaciones y que estas hayan sido con fines institucionales, además de no anexar los contratos correspondientes celebrados entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios, por un importe de \$36,642.50 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SIN EVIDENCIAS DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE CONTRATO

Póliza		CFDI		Importe \$
Número	Fecha	RFC Proveedor	Folio Fiscal	
C00406	08/03/2022	QUSD860707HC4	C3150382-D2A2-4AF6-885B-19F490351EBC	3,442.50
C01152	15/06/2022	BLS1509285R3	796E047E-77EA-48FF-B9BA-617C486B2B79	23,200.00
C02246	07/12/2022	AAE9802048G9	DC79D048-DA84-4D20-B476-2CB4999B0AB5	10,000.00
Total				36,642.50

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. Pagos no comprobados:

- 2.1. De la revisión a la siguiente póliza, con cargo a la partida «35701 denominada *Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo*», se detectó que no se encuentra comprobada en su totalidad, toda vez que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS NO COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD

Póliza		Importe \$		Importe \$
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	
C00997	10/05/2022	Mantenimiento y reparación de vehículos	18,976.50	17,236.50
				1,740.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023; póliza contable con su documentación anexa y contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,402,419.52 (dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Tesorero Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio Teso/Cont/ASEN/02-2024):

Numeral 1.2: Se adjunta copia certificada del Contrato por el servicio de “adquisición de golosinas y dulces” debidamente firmado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$391,218.19 (trescientos noventa y un mil doscientos dieciocho pesos 19/100 moneda nacional) toda vez que:

Del punto 1.2, respecto a las pólizas C00716, C01472 y C01798, se anexó a estas, evidencia documental consistente en reportes fotográficos que acreditan la realización de los eventos y actividades descritas y que dichos servicios y adquisiciones fueran utilizados para fines institucionales, aunado a lo anterior, en relación a la póliza C02253, se remitió el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ROFH590310986, que amparó la erogación realizada, lo anterior por un importe de \$360,978.19 (trescientos sesenta mil novecientos setenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, se remitieron las pólizas C01617 y C01065, anexando a las mismas un documento denominado “bitácora de mantenimiento a equipos de aire acondicionado”, en donde se especifica la fecha en que se realizó, el área y el nombre, firma y sello que acredita la recepción del

servicio, así como el número de inventario y/o serie con el que se identificó en el inventario de bienes muebles remitido por el Ayuntamiento, por un importe por \$28,500.00 (veintiocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, se remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con folio fiscal número FD019C1A-086F-4D59-B3A9-DEEE5EE5D3A2, emitido el 22 de abril del 2022, por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), con el que se comprueba la erogación registrada en la póliza C00997.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$2,011,201.33 (dos millones once mil doscientos un pesos 33/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1.1, si bien se anexaron a las pólizas observadas en este numeral un documento denominado “bitácora renta de maquinaria” o “bitácora renta de maquinaria y equipo”, no se adjuntaron a estos, reportes que acrediten los trabajos descritos ya que no se describe que actividades fueron las que se realizaron y en qué lugar se llevaron a cabo, por un importe de \$1,642,472.00 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, cabe señalar que si bien se remitió el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con RFC GAMR610509L98, dicho contrato no se encuentra firmado por el síndico municipal, como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal, por tanto es nulo.

Del punto 1.2, respecto a las pólizas C02057, C02064, C02092 y C02106, si bien se anexaron reportes fotográficos de los bienes muebles arrendados, no se acreditó con dicha documentación qué relación se guarda con los eventos descritos en las solicitudes adjuntas, por lo que no se comprueba el uso que se le dio y que estos hayan sido con fines institucionales por un importe de \$122,196.43 (ciento veintidós mil ciento noventa y seis pesos 43/100 moneda nacional).

Asimismo, de las pólizas C01243 y C02089, si bien se remitió un reporte fotográfico que acreditó el uso que se le dio a los bienes adquiridos y arrendados con fines institucionales, no se anexó el documento mercantil que ampare la compra-venta de la pirotecnia, así como el contrato celebrado por la renta del equipo de iluminación, audio y video, respectivamente, por un importe de \$209,890.40 (doscientos nueve mil ochocientos noventa pesos 40/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, de las pólizas C00406 y C01152, si bien se remitieron los listados de asistencia firmados por el personal que recibió la capacitación descrita, así como evidencia documental que acredita la realización de las mismas, no se adjuntaron los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios con RFC QUSD860707HC4 y BLS1509285R3, donde se especifiquen las condiciones y términos en que se realizará el servicio en mención, asimismo, de la póliza C02246, si bien se anexó reporte fotográfico de la realización de las capacitaciones, no se anexó un listado de asistencia firmado por el personal que recibió dicho servicio, así como el contrato correspondiente, lo anterior por un importe de \$36,642.50 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.22.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de Asesorías con cargo a la partida «33102 denominada Otras asesorías para la operación de programas»; se detectaron pagos que carecen de su debida justificación, por un importe de \$4,051,000.00 (cuatro millones cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

1. En las siguientes pólizas no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los cuales se garantice la recuperación del Impuesto Sobre la Renta a una cuenta bancaria del Ayuntamiento, así como la evidencia correspondiente de los servicios prestados por el prestador de servicios por concepto de honorarios, ni que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, como lo establece en la cláusula tercera «...“El Ayuntamiento” pagara... durante la vigencia de(sic) contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente y su validación por la unidad administrativa que haya requerido los servicios. ...», por parte del prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AEA1604042H9, por un importe de \$3,016,000.00 (tres millones dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS POR CONCEPTO DE OTRAS ASESORÍAS SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS				
Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
C00223	03/02/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de junio del 2021, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	E4268447-D3CD-4E65-8174-DF43672B4BA9	232,000.00
C00245	24/02/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de julio del 2021, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	10CFCCDE-B2AD-4BA8-9CD0-4788EA06DE69	232,000.00
C00427	09/03/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de agosto del 2021, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	38A90EC7-D6EC-4F8B-A29C-D61016E631E1	232,000.00
C00446	31/03/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de septiembre del 2021, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	04D126BA-6050-403C-85A4-7FE55F653071	232,000.00
C00651	06/04/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de octubre del 2021, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	D2555000-3FDB-43F6-8EFA-6F9903EE0475	232,000.00
C00915	09/05/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de noviembre del 2021, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	CC3FB5CD-DCCA-4237-903D-CF86C199E817	232,000.00
C01139	01/06/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de diciembre del 2021, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	A0763695-3D39-4EDB-B18B-899DEA4BE397	232,000.00
C01158	28/06/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de enero del 2022, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	6662F8ED-68A7-4E65-9B43-4F6589E6701D	232,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Importe \$
C01254	19/07/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de febrero del 2022, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	7E418F42-EAFF-47D7-8BDC-624EF744D9FB	232,000.00
C01756	02/09/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de marzo del 2022, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	DC9DC301-70EA-46BA-834D-71BC5708BDB7	232,000.00
C01899	05/10/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de abril del 2022, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	F2780ABC-D7CD-4FE6-9F82-9C5BE4F342F7	232,000.00
C02084	04/11/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de mayo del 2022, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	0CDDE298-2C9F-4452-B3FD-559D68D57917	232,000.00
C02241	06/12/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de junio del 2022, por la revisión y validación mensual del cumplimiento de requisitos para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	D32F6ED7-2D4C-45CE-8691-E0B2C6AC37D8	232,000.00
Total				3,016,000.00

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y contratos.

- En las siguientes pólizas se registraron erogaciones a nombre de terceros por actividades y/o trabajos que deben ser realizados por servidores del Ayuntamiento, por tanto, dichas erogaciones son improcedentes; asimismo, no se adjuntó evidencia de los trabajos realizados, además de no anexar el contrato correspondiente celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que ampare la erogación realizada, por un importe de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS A TERCEROS POR REALIZAR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO					
Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal
C00449	24/03/2022	Elaboración y presentación del presupuesto de egresos del municipio de Santiago Ixcuintla para el ejercicio fiscal 2022.	290,000.00	AEA1604042H9	B3985D49-3EC8-4587-8B0A-D6F2C05A7AE0
C00452	24/03/2022	Elaboración y presentación de la ley de ingresos del municipio de Santiago Ixcuintla para el ejercicio fiscal 2022.	232,000.00	AEA1604042H9	390B60BD-50D2-4661-AA66-E40F3E34E357
Total			522,000.00		

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa.

- En las siguientes pólizas no se anexó la evidencia correspondiente de los servicios prestados por el prestador de servicios, ni que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, como lo establece la cláusula tercera «...*“El Ayuntamiento” pagara... durante la vigencia de(sic) contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente y su validación por la unidad administrativa que haya requerido los servicios*», por un importe de \$513,000.00 (quinientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS POR ASESORÍAS SIN JUSTIFICACIÓN							
Póliza		CFDI					
Número	Fecha	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00106	12/01/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes	S0FE6702062A1	E762AB84--054D-4ABE-A34C-522EF182B9E6	35,000.00	El contrato establece en su cláusula segunda, tercer párrafo que la realización de los servicios profesionales será «...a partir de la firma

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Concepto	CFDI RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
			al mes de diciembre 2021.				<i>del presente contrato...», el cual fue suscrito el 29 de enero de 2022, en esta póliza se conceptúa el pago de servicios de diciembre de 2021, por lo anterior el pago es improcedente.</i>
C00295	22/02/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de enero 2022.	SOF E6702062A1	7EA1B920-99AF-4B30-9316-53D36CE0D690	35,000.00	
C00375	04/03/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de febrero 2022.	SOF E6702062A1	2266CE35-7879-424B-BAD5-29C39A623922	35,000.00	
C00649	05/04/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de marzo 2022.	SOF E6702062A1	B2D66423-4FC9-4D3D-B78C-E48046445187	35,000.00	
C00869	05/05/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de abril 2022.	SOF E6702062A1	C65C80F6-838F-4319-8742-491C2DD7BD93	35,000.00	
C01123	09/06/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de mayo 2022.	SOF E6702062A1	B4192734-277E-4BD4-8497-DF4A8C529D2C	35,000.00	
C01345	20/07/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de junio 2022.	SOF E6702062A1	F315B050-FB6B-11EC-AD6C-47D06A1F6E6E	35,000.00	
C01564	19/08/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de julio 2022.	SOF E6702062A1	6EB3EE66-17F7-11ED-B4AB-8F325E0CD8E8	35,000.00	
C01821	27/09/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de agosto 2022.	SOF E6702062A1	054D18D5-300D-11ED-A3ED-BB65453CAF11	35,000.00	

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Concepto	CFDI		Importe \$	Irregularidad
	Fecha	Importe \$		RFC Proveedor	Folio Fiscal		
C01979	20/10/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de septiembre 2022.	SOF E6702062A1	D7FA78FB-4580-11ED-8DD3-DB0A15B3669B	35,000.00	
C02097	22/11/2022	35,000.00	Servicios profesionales de consultoría y publicidad correspondientes al mes de septiembre 2022.	SOF E6702062A1	D3145453-5F84-11ED-8ABA-15C5182C7C79	35,000.00	
C01559	16/08/2022	58,000.00	Elaboración de cálculo estructural y generadores de alberca olímpica de 390m2, fuentes de sodas 42.30m2, baños de hombre y mujeres 160.97m2, cuarto de máquinas 42.3m2, gradería 140m2 y techumbre de gradería 190 m2.	VAVG771013FPA	F4A3A075-9EAC-44E2-BF8C-3FEACDB0EDFE	58,000.00	Se omitió remitir el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que ampare la erogación realizada.
C02059	04/11/2022	70,000.00	Asesoría, trámite y representación legal en materia laboral a favor del Ayuntamiento, en diferentes expedientes tramitados ante el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y ante las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje del 10 al 31 de octubre de 2021.	GAR100722G75	93747541-FC95-4F87-BE4C-AC2FD600DB63	35,000.00	No se anexó evidencia de los informes mensuales de las actividades realizadas como lo establece la cláusula quinta, fracción III.
			Asesoría, trámite y representación legal en materia laboral a favor del Ayuntamiento, en diferentes expedientes tramitados ante el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de	GAR100722G75	A7DF0650-8450-4C66-900F-9A6FE7EC7FD1	35,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Concepto	CFDI RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
			Nayarit y ante las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje en el mes de noviembre de 2021.				
			Total			513,000.00	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y contratos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracción XII, 17, fracción III, 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 41, fracción III, 42, fracciones VII, IX y X, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,051,000.00 (cuatro millones cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de recursos materiales y adquisiciones del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. I... S... R... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Tesorero Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio Teso/Cont/ASEN/02-2024):

Numeral 1: Se adjunta copia certificada del acta de conclusión del servicio, así como copia certificada del auxiliar contable de la cuenta 4211-01-0007 denominada "fondo del impuesto sobre la renta (fisc)" en la cual se puede observar los recursos recibidos por concepto de ISR participable.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2 Para solventar la observación, se anexa debidamente certificados de forma impresa y dispositivo magnético USB, el contrato de prestación de servicios correspondientes, así como la información y documentación elaborada por el prestador de servicios, misma que se describe a continuación:

I.- De la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022:

1.- Exposición de Motivos

2.- Iniciativa de Ley 2022 y Clausulado

3.- Anexos Técnicos:

I. Comparativo entre ingresos reales recibidos y los estimados a recibir en el ejercicio 2021.

II. Comparativo entre ingresos estimados del ejercicio 2021 y los ingresos estimados para el ejercicio 2022.

III. Estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

IV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas publica, con propuestas de acción para enfrentarlos.

Otros anexos:

a) Proyección de ingresos 2021-2022 con base a los Criterios Generales de Política Económica

b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos — LDF del 1 de enero al 31 de octubre 2022.

c) Resultados de Ingresos — LDF de los ejercicios 2020-2021.

d) Modificaciones propuestas a cuotas ley de ingresos 2022 Vs 2021.

e) Criterios Generales de Política Económica 2022.

f) Proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos.

g) Proyecto de oficio de remisión del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos.

II.- La impresión de la Ley de ingresos debidamente firmada y remitida al H. Congreso del Estado para su aprobación

III.- Del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022

1. Propuesta de trabajos a desarrollar.

2. Cronograma de actividades.

3. Oficio de presentación del material de capacitación

4. Material de capacitación.

5. Minuta de trabajo, planeación e inicios de trabajos.

6. 1er. Informe de los avances de los trabajos realizados de fecha 29 de octubre de 2021.

7. 2º. Informe de los avances de los trabajos realizados de fecha 04 de noviembre de 2021.

8. 3er. Informe de avances de trabajos realizados de fecha 25 de noviembre de 2021.

9. Minuta de trabajo de fecha 06 de diciembre de 2021.

10. Oficio de entrega del articulado del presupuesto de egresos de 2022.

Numeral 3: Se adjunta copia certificada del contrato por el servicio de “Elaboración de cálculo estructural y generadores de alberca olímpica”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica en virtud de que se aclara un importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, del punto 3, se remitió la póliza C01559, anexando a la misma evidencia documental de los servicios prestados por el prestador de servicios, consistente en la elaboración del cálculo de alberca semiolímpica con gradas, baños y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

lonchería, así como el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) VAVG771013FPA, lo que acredita la erogación realizada.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$3,993,000.00 (tres millones novecientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), relacionados como se detalla a continuación:

Del punto 1, si bien es cierto que se anexó a las pólizas observadas en este numeral el “informe de la revisión realizada a la nómina del Ayuntamiento en materia de ISR”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos por el Ayuntamiento a los trabajadores adscritos al mismo, así como un documento nombrado “acta de entrega y finiquito de contrato” y auxiliar contable de la cuenta 4111-01-0007 denominada Fondo del Impuesto sobre la Renta (FISR), no se remitió documentación con la cual se acredite la recuperación del Impuesto en mención y que los importes ingresaran en una cuenta bancaria del Ayuntamiento, por lo que no es posible acreditar el objeto del servicio contratado ya expuesto, por un importe de \$3,016,000.00 (tres millones dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2, si bien es cierto que se adjuntó a las pólizas C00449 y C00452, los informes correspondientes a la elaboración y presentación del presupuesto de egresos y la ley de ingresos del municipio de Santiago Ixcuintla, para el ejercicio fiscal 2022, también lo es que, no se anexó la documentación que contenga la exposición de motivos que justifique las contrataciones realizadas, en las cuales, se manifieste el porqué, dichas tareas no fueron elaboradas por el personal ya adscrito al Ayuntamiento; por un importe de \$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), de manera consecuente la aprobación por parte del H. Cabildo como órgano máximo de autoridad en el Municipio, por lo que no se acreditan las erogaciones realizadas; cabe señalar que si bien se remitieron los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios, dichos contratos no se encuentran firmados por el síndico municipal, como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal, por tanto son nulos.

Del punto 3, respecto a la póliza C00106, si bien se remite el contrato celebrado por el Ayuntamiento y el prestador de servicios fechado el 28 de diciembre de 2021, no se encuentra firmado por el síndico municipal, como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal, por tanto es nulo, asimismo, respecto al argumento establecido en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, *«...adjuntamos como evidencia copia certificada del reporte de servicios realizados por el proveedor...»*, es preciso aclarar que dicha documentación no fue localizada físicamente, por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

De las pólizas C00295, C00375, C00649, C00869, C01123, C01345, C01564, C01821, C01979 y C02097, correspondientes a las erogaciones registradas con el prestador de servicios con RFC SOFE6702062A1, si bien se anexaron reportes fotográficos de distintos eventos, no se acreditó su institucionalidad, asimismo, no se adjuntaron los informes de actividades correspondientes a cada periodo de pago; por un importe de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

De la póliza C02059, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, *«Se adjunta... la evidencia correspondiente que consiste en los informes mensuales emitidos por el proveedor de servicios...»*,

dicha documentación no fue localizada físicamente, lo anterior por un importe de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.22.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo a la partida «33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros», se detectaron pagos que carecen de su debida justificación, por un importe de \$468,141.20 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional), debido a que no se anexó la evidencia documental que acredite los servicios profesionales prestados, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, adicional a ello, se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS POR SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN ACREDITAR EVIDENCIAS DEL SERVICIO Y LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS							
Número	Fecha	Póliza Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00432	14/03/2022	31,215.60	Servicio de análisis clínicos para agentes de la secretaría de seguridad pública.	SAAR870825BA9	AAA10E92-4596-4364-9BCA-E2E3FD42C972	31,215.60	No se anexó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que ampare la erogación realizada.
C00246	25/02/2022	17,140.00	Trabajos de desazolve en la localidad de Santiago Ixcuintla.	CEA970219C9A	E93E10A6-1ECE-460C-9DBC-6A35C0D6FB27	19,882.40	No se anexó la documentación correspondiente que amparen los trabajos realizados de desazolve en la cabecera municipal, así como una bitácora de trabajo amparen las 17.14 horas de trabajo de la máquina.
C01809	30/09/2022	22,886.80	Trabajos de desazolve en diferentes calles de esta cabecera municipal	CEA970219C9A	A62BF02C-A071-4F40-8E59-A2567B2042EF	22,886.80	No se anexó la documentación correspondiente que amparen los trabajos realizados de desazolve en alcantarillas ubicadas en la cabecera municipal, así como una bitácora de trabajo amparen las 19 horas con 11 minutos de la máquina.
C01981	28/10/2022	28,338.80	Trabajos de desazolve en varias colonias de la cabecera municipal.	CEA970219C9A	6BAB4B7E-D8C7-4ABD-BB67-676C194D21E8	28,338.80	No se anexó la documentación correspondiente que amparen los trabajos realizados de desazolve en alcantarillas ubicadas en la cabecera municipal, así como una bitácora de trabajo amparen las 24 horas con 43 minutos de la máquina.
C00878	11/05/2022	18,560.00	Estudio de mecánica de suelos al interior	AALG680807LW4	55496CB0-CB5D-4BFE-B4C4-1E462C9EDFB8	18,360.00	No se anexó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
			de la unidad deportiva.				ampare la erogación realizada.
C00263	17/02/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de diciembre 2021.	OIBF631225B74	B750C3B8-AE37-7B46-ADA8-847DCB93D025	35,000.00	No se justifica la necesidad de realizar la contratación con el proveedor OIBF631225B74.
C00376	04/03/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de enero 2022.	OIBF631225B74	FAA5EC53-FB14-4F97-B331-527300169D23	35,000.00	
C00650	08/04/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de marzo 2022.	OIBF631225B74	4E065AEC-EDB2-477A-8B05-7860457B96E2	35,000.00	
C00867	05/05/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de abril 2022.	OIBF631225B74	A0F969B4-32DF-4851-B440-B6808D1F4E1D	35,000.00	
C01124	10/06/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de mayo 2022.	OIBF631225B74	F10A49A7-FF09-4614-BC52-ED12D8BE6DC4	35,000.00	
C01346	20/07/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de junio 2022.	OIBF631225B74	BD97D68B-92D2-48BC-AD98-F04FDFFOC412	35,000.00	
C01566	19/08/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de julio 2022.	OIBF631225B74	3CA05A63-9F0D-4717-B342-919834C607FF	35,000.00	
C01822	29/09/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de agosto 2022.	OIBF631225B74	87AB788A-57AA-4C25-996E-1F341A8EA8B2	35,000.00	
C02060	04/11/2022	35,000.00	Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes	OIBF631225B74	C669E4DA-99AA-4334-8D93-B27077EF3359	35,000.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	CFDI Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C02108	29/11/2022	35,000.00	al mes de septiembre 2022. Honorarios profesionales por servicios contables correspondientes al mes de octubre 2022.	OIBF631225B74	D7E57AB3- 0DD1-46F7- A7E1- 71246C39911C	35,000.00	
Total		468,141.20					

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a), 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III, 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$468,141.20 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de recursos materiales y adquisiciones del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. I... S... R... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Tesorero Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio Teso/Cont/ASEN/02-2024):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se adjunta copia certificada del contrato por el servicio de “servicio de estudio de mecánica de suelos” debidamente firmado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) toda vez que de la póliza C00878, se anexó a esta el “estudio de mecánica de suelos para determinar la capacidad de carga admisible a la profundidad de desplante de la cimentación en la construcción de alberca semiolímpica en la Unidad Deportiva Santiago (U.D.S.); en el mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con lo cual se acreditaron los servicios profesionales prestados, así como el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AALG680807LW4 fechado el 8 de abril del 2022, con lo que se acredita la erogación realizada.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$449,581.20 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 moneda nacional).

Respecto a la póliza C00432, si bien se anexó un listado denominado “relación de elementos de la secretaría de seguridad pública que hicieron la prueba de antidoping”, dicho listado no se encuentra firmado de conformidad por los agentes, por tanto no se acredita que dichos estudios se les hayan realizado, cabe señalar que si bien se remite el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAAR870825BA9 fechado el 27 de febrero del 2022, dicho contrato no se encuentra firmado por el síndico municipal, como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal, por tanto es nulo, lo anterior por un importe de \$31,215.60 (treinta y un mil doscientos quince pesos 60/100 moneda nacional).

Respecto a las pólizas C00246, C01809 y C01981, si bien se remitió un documento denominado “bitácora de trabajos del camión vactor en la cabecera municipal”, dicha documentación no se encuentra debidamente requisitada, ya que no se encuentra firmada por la persona que realizó dichos trabajos, asimismo, no se anexaron reportes que acrediten los trabajos descritos en los mismos, así como evidencia documental de la logística implementada donde se reflejen los espacios públicos y/o lugares favorecidos y que estos hayan sido para el beneficio de la población, por un importe de \$68,365.60 (sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Respecto a las pólizas C00376, C00650, C00867, C01124, C01346, C01566, C01822, C02060 y C02108, en las cuales se registraron erogaciones con el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OIBF631225B74, si bien se anexó a estas el informe de actividades correspondiente al periodo de trabajo, no se anexaron entregables de las actividades realizadas para con ello, acreditar que estas se hayan realizado; y de la póliza C00263, la documentación anexa a la misma ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría sin que se integrara algún nuevo documento sujeto de valoración, lo anterior por un importe de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), asimismo cabe aclarar respecto al argumento establecido en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «Respecto a la necesidad de la contratación del servicio, diferimos del punto de vista del auditor ya que... se requiere una visión profesional, con experiencia en diversos

entes públicos que nos apoyara a implementar las mejores prácticas según su expertís(sic) profesional», dicho argumento no justifica documentalmente la necesidad de realizar la contratación, ya que el Ayuntamiento debe de contar con los perfiles idóneos para desempeñar el correcto funcionamiento de la administración pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.22.MA.15

De la revisión a las pólizas con cargo a la partida «36101 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales», se detectaron pagos los cuales carecen de la debida evidencia documental que acredite la duración, días, horarios y actividades transmitidas con fines institucionales, asimismo, no se remitieron los reportes de actividades correspondientes, así como la validación por la unidad administrativa que haya requerido los servicios; lo anterior por un importe de \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello, se advierten las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE DIFUSIÓN							
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
C00226	10/02/2022	40,000.00	Publicidad transmitida por XHSI en el mes de enero de 2022.	MORR670626EL3	789D63B9-6270-474E-9849-D6C13535304B	40,000.00	
C00524	05/04/2022	40,000.00	Publicidad transmitida por XHSI en el mes de febrero de 2022.	MORR670626EL3	1D59FDED-C217-4331-B2F9-2F28FECC3484	40,000.00	
C00931	23/05/2022	40,000.00	Publicidad transmitida por XHSI en el mes de marzo de 2022.	MORR670626EL3	0AA8271E-2E54-4E75-8B53-2F333944695B	40,000.00	
C01144	07/06/2022	40,000.00	Publicidad transmitida por XHSI en el mes de abril de 2022.	MORR670626EL3	CFA2BA4B-8636-42D1-A225-3B7DCDAB42F2	40,000.00	
C01467	17/08/2022	40,000.00	Publicidad transmitida por XHSI en el mes de mayo de 2022.	MORR670626EL3	9DF3C167-2E2D-4482-974D-C3153FCE46FB	40,000.00	
C01706	09/09/2022	40,000.00	Publicidad transmitida por XHSI en el mes de junio de 2022.	MORR670626EL3	119F2845-BD8D-4EB3-AFA7-8D5B99B4618F	40,000.00	
C00417	02/03/2022	23,200.00	Publicidad XHZE del 03 al 31 de enero de 2022.	DRN130511SFO	2CFB8EEB-DC19-46B4-BCF8-47B8F627F055	11,600.00	No se remitió el contrato correspondiente que ampare la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Concepto	CFDI		Importe \$	Irregularidad
	Fecha	Importe \$		RFC Proveedor	Folio Fiscal		
			Publicidad XHZE del 01 al 28 de marzo de 2022.	DRN130511SF0	C38B84C3-0774-49B8-A132-D1257E96FA1C	11,600.00	erogación realizada.
C01471	22/08/2022	34,800.00	Publicidad XHZE del 01 al 31 de marzo de 2022.	DRN130511SF0	FBB09984-C93E-4E94-8762-D6C5385F5853	11,600.00	No se remitió el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada.
			Publicidad XHZE del 01 al 29 de abril de 2022.	DRN130511SF0	977050D4-BF4D-4270-934B-2C2089B58F7F	11,600.00	
			Publicidad XHZE del 02 al 31 de mayo de 2022.	DRN130511SF0	C22408EA-2BFD-4F07-BAA5-D76BBAD4455A	11,600.00	
C01707	12/09/2022	11,600.00	Publicidad XHZE del 01 al 31 de junio de 2022.	DRN130511SF0	F9308F2A-9082-4896-9D44-AD22428E6D39	11,600.00	No se remitió el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada.
C01807	27/09/2022	23,200.00	Publicidad transmitida por televisión correspondiente al mes de agosto de 2022.	RDN1306189R7	483723DC-481F-4468-B0FA-3806805088D3	23,200.00	No se remitió el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada.
C02105	25/11/2022	23,200.00	Publicidad transmitida por televisión correspondiente al mes de septiembre de 2022.	RDN1306189R7	1BD732D2-9CF0-470F-93E1-4837AE3FD04F	23,200.00	No se remitió el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada.
Total		356,000.00					

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y contrato.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

diciembre de 2022; director de recursos materiales y adquisiciones del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. I... S... R... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se justifica un importe de \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a las pólizas C00226, C00524, C00931, C01144, C01467 y C01706, en las cuales se registraron erogaciones con el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MORR670626EL3I, si bien se anexó un oficio en el cual se informa al tesorero municipal «...las acciones de difusión realizadas...», suscrito por el jefe de comunicación social, así como a las pólizas C00524, C01144 y C01706, un documento denominado “modulo administrativo de control y continuidad”, no se anexó evidencia documental que acredite las actividades transmitidas y que estas fueran con fines institucionales, asimismo, no se remitieron los reportes de actividades correspondientes, lo anterior por un importe de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto a las pólizas C00417, C01471 y C01707, en las cuales se registraron erogaciones con el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DRN130511SF0; si bien se anexaron los informes de actividades de divulgación y difusión de acciones del Ayuntamiento emitidas por el prestador de servicio, así como los reportes de los spots anexos a los mismos, no se anexó evidencia documental que acredite su contenido y que el mismo guarde relación con fines institucionales, por un importe de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); asimismo, respecto al argumento establecido en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se adjunta copia certificada del contrato...», es preciso aclarar que dicho documento no fue localizado físicamente.

De las pólizas C01807 y C02105, la documentación anexa a estas ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría sin que se integrara algún nuevo documento sujeto de valoración, cabe señalar que si bien al Ayuntamiento argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «Se adjunta copia certificada de la póliza que incluye... evidencia documental de la duración, días y horarios de trasmisión de las actividades del Ayuntamiento...», dicha documentación no fue localizada físicamente, asimismo el contrato remitido celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios no se encuentra firmado por el síndico municipal, como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

por tanto es nulo, lo anterior por un importe de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.22.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría por concepto de Ayudas sociales; se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$2,797,607.68 (dos millones setecientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos 68/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Apoyos otorgados a personas registrados en las siguientes pólizas con cargo a la partida «44102 denominada Ayudas especiales a personas u hogares», por un importe de \$175,138.26 (ciento setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 26/100 moneda nacional); en donde, si bien se anexaron las solicitudes por parte de los beneficiarios de dichos apoyos, no se establece en las mismas el motivo y el uso que se le dará al recurso, además, no se acreditó con evidencia documental que los apoyos fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, tal y como se detalla a continuación:

GASTOS POR APOYOS A PERSONAS U HOGARES									
Número	Póliza	Fecha	Importe \$	Iniciales del Beneficiario	Solicitud (Si/No)	Apoyos Identificación Oficial (Si/No)	Número de Recibo Interno	Importe \$	
C01107	13/05/2022	24,850.00	V... E... M...	Si	Si	2113	1,800.00		
			Z... S... E...	Si	Si	2193	1,900.00		
			Z... S... Y... D...	Si	Si	2194	1,500.00		
			H... R... S... S...	Si	Si	2190	1,900.00		
			D... C... R...	Si	Si	2198	1,850.00		
			B... V... O...	Si	Si	686	1,650.00		
			Z... B... E...	Si	Si	2195	1,500.00		
			M... H... A... S...	Si	Si	2191	1,800.00		
			P... V... D...	Si	Si	2189	1,900.00		
			C... P... R...	Si	Si	2112	1,600.00		
			R... F... A...	Si	Si	2116	1,750.00		
			C... V... P...	Si	Si	2115	1,800.00		
			S... P... C...	Si	Si	2196	1,950.00		
			L... Z... M... E...	Si	Si	2114	1,950.00		
			C01197	07/06/2022	29,900.00	C... E... F...	Si	Si	2473
S... E... J...	Si	Si				2474	1,700.00		
F... H... M...	Si	Si				2476	1,800.00		
F... A... R...	Si	Si				2475	1,500.00		
N... F... M...	Si	Si				2477	1,800.00		
R... G... A...	Si	Si				2470	1,700.00		
S... G... P... M...	Si	Si				2469	1,600.00		
P... S... F...	Si	Si				2468	1,850.00		
B... M... J... R	Si	Si				2467	1,900.00		
F... L... A	Si	Si				2466	1,700.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Apoyos				
Número	Fecha	Importe \$	Iniciales del Beneficiario	Solicitud (Si/No)	Identificación Oficial (Si/No)	Número de Recibo Interno	Importe \$
C01210	16/06/2022	26,850.00	C... C... J...	Si	Si	2465	1,750.00
			B... A... M... A	Si	Si	2464	1,700.00
			C... N... S...	Si	Si	2472	1,900.00
			M... G... S...	Si	Si	2471	1,900.00
			P... D... J... R...	Si	Si	2446	1,800.00
			S... C... L... A...	Si	Si	2450	1,950.00
			R... A... L...	Si	Si	2448	1,700.00
			R... R... M...	Si	Si	2167	1,900.00
			G... O... E...	Si	Si	2165	1,950.00
			B... P... C...	Si	Si	2164	1,800.00
			C... R... J... G...	Si	Si	2163	1,750.00
			G... M... R...	Si	Si	2161	1,900.00
			L... O... M... A...	Si	Si	2162	1,700.00
			M... O... E...	Si	Si	2153	1,950.00
			H... R... S... S...	Si	Si	2485	1,800.00
			Z... S... Y... D...	Si	Si	2484	1,900.00
			S... P... C...	Si	Si	2483	1,700.00
			R... I... E...	Si	Si	2482	1,850.00
			C... M... I...	Si	Si	2481	1,700.00
			H... M... J...	Si	Si	2480	1,600.00
C01284	01/07/2022	27,713.17	M... H... A... S...	Si	Si	2479	1,850.00
			Z... B... E...	Si	Si	2478	1,500.00
			R... V... T...	Si	Si	2157	1,463.17
			O... R... G...	Si	Si	2493	1,950.00
			H... L... Y...	Si	Si	2492	1,800.00
			T... B... M...	Si	Si	2194	1,950.00
			H... H... S...	Si	Si	2490	1,900.00
			M... R... E...	Si	Si	2489	1,800.00
			I... R... P...	Si	Si	2488	1,900.00
			O... G... V...	Si	Si	2487	1,700.00
			P... C... M...	Si	Si	2182	1,950.00
			M... B... A...	Si	Si	2184	1,900.00
			B... C... D... A...	Si	Si	2185	1,850.00
			P... V... E...	Si	Si	2183	1,900.00
			M... C... I...	Si	Si	2486	1,950.00
			L... C... A...	Si	Si	2495	1,800.00
			P... H... D...	Si	Si	2494	1,900.00
			P... C... M...	Si	Si	2155	1,995.00
			S... F... M...	Si	Si	2819	1,950.00
			N... R... M...	Si	Si	2800	1,800.00
C01312	19/07/2022	27,695.00	R... M... L...	Si	Si	2799	1,900.00
			R... G... M...	Si	Si	2837	1,850.00
			A... L... M... R...	Si	Si	2790	1,700.00
			L... H... A...	Si	Si	2791	1,750.00
			C... R... M...	Si	Si	2792	1,900.00
			V... R... M...	Si	Si	2793	1,800.00
			R... G... Y...	Si	Si	2794	1,850.00
			R... P... D...	Si	Si	2795	1,700.00
			T... G... J...	Si	Si	2796	1,850.00
			G... P... A...	Si	Si	2797	1,950.00
			C... C... Y...	Si	Si	2156	1,900.00
			B... M... A...	Si	Si	2154	1,800.00
			S... S... H... R...	Si	Si	3710	1,200.00
			C... A... H... R...	Si	Si	3708	1,300.00
			A... S... M... H...	Si	Si	3704	1,500.00
			C... S... P...	Si	Si	3703	1,900.00
			E... B... Z...	Si	Si	3702	1,700.00
			S... E... G... P...	Si	Si	3707	1,900.00
			W... A... G... P...	Si	Si	3706	1,700.00
			E... N... G... P...	Si	Si	3705	1,800.00
C02184	18/11/2022	20,530.09	E... R... S...	Si	Si	3709	1,680.09
			M... G... M... S...	Si	Si	3120	1,950.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CÓMPROBANTE DE DEPÓSITO							
Póliza		Apoyos					
Número	Fecha	Importe \$	Iniciales del Beneficiario	Solicitud (Si/No)	Identificación Oficial (Si/No)	Número de Recibo Interno	Importe \$
C02311	01/12/2022	17,600.00	I... A... B... R...	Si	Si	3112	1,950.00
			J... G... G... R...	Si	Si	3116	1,950.00
			B... M... V... C...	Si	Si	3234	1,200.00
			N... C... C...	Si	Si	3232	1,950.00
			M... T... A...	Si	Si	3235	1,500.00
			J... G... C... R...	Si	Si	3231	1,800.00
			D... G... A... R...	Si	Si	3233	1,950.00
			E... A... E...	Si	Si	3229	1,900.00
			L... E... L... T...	Si	Si	3230	1,950.00
			M... L... L... D...	Si	Si	3228	1,950.00
			C... H... N...	Si	Si	3701	1,450.00
			M... C... V...	Si	Si	3224	1,950.00
			Total			175,138.26	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Asimismo, se detectó que de las personas de nombre H... R... S... S..., M... H... A... S..., S... P... C..., Z... B... E... y Z... S...Y... D... anexas a las pólizas C01107 y C01210 fueron beneficiadas de manera periódica, lo cual, infringe lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que, el objetivo de los otorgamientos es destinar asignaciones para al auxilio o ayudas que no revisten carácter permanente.

- En las siguientes pólizas por concepto de «Ayuda a personas con pares de zapatos escolares» con cargo a la partida «44102 denominada Ayudas especiales a personas u hogares», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la distribución, así como la entrega a niños y niñas de las diferentes escuelas primarias del municipio, de los zapatos escolares adquiridos, por un importe de \$2,119,714.40 (dos millones ciento diecinueve mil setecientos catorce pesos 40/100 moneda nacional).

GASTOS POR APOYOS A PERSONAS U HOGARES					
Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Importe \$
C02285	20/12/2022	819,714.40	EGR190222HR8	86BE52CF-A9D6-	2,119,714.40
C02426	31/10/2022	650,000.00		4315-8FAD-	
C02431	01/11/2022	650,000.00		EC83CEDDF003	
Total		2,119,714.40			

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De los apoyos otorgados registrados en la partida «44501 denominada Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro», se detectaron apoyos al club de beisbol, mismo que infringe lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que, estos van destinados al auxilio y estímulo de actividades realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del Ayuntamiento; asimismo, se detectó que estos fueron otorgados de manera periódica y que en el otorgamiento registrado en la póliza C00291, no se anexó la solicitud de apoyo escrita y razonada por parte del representante, por un importe de \$502,755.02 (quinientos dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS POR APOYOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Póliza		Solicitud de Apoyo		Apoyos	
Número	Fecha	Importe \$	Razonada (Si/No)	Identificación Oficial (Si/No)	Número de Recibo Interno
C00286	11/01/2022	61,902.00	Si	Si	131
C00287	28/01/2022	14,400.00	Si	Si	132
C00288	04/02/2022	44,000.00	Si	Si	901
C00289	18/02/2022	41,700.00	Si	Si	950
C00291	24/02/2022	43,021.00	No	Si	1005
C00290	25/02/2022	9,297.02	Si	Si	680
C00292	28/02/2022	34,053.00	Si	Si	694
C00298	02/03/2022	59,178.00	Si	Si	1006
C00299	11/03/2022	73,322.00	Si	Si	1015
C00395	14/03/2022	5,860.00	Si	Si	1018
C00399	17/03/2022	59,022.00	Si	Si	1020
C00419	24/03/2022	57,000.00	Si	Si	1024
Total		502,755.02			

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 24, fracciones I y III y 25, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXIV, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,797,607.68 (dos millones setecientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2, se remitieron reportes fotográficos donde se documenta la entrega a niños y niñas de las diferentes escuelas primarias del municipio, los zapatos escolares adquiridos, así como listados firmados de conformidad acreditando la distribución de los mismos, por lo que se aclara un importe de \$2,119,714.40 (dos millones ciento diecinueve mil setecientos catorce pesos 40/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$677,893.28 (seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 28/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Del punto 1, si bien se remitieron las pólizas C01107, C01197, C01210, C01284, C01312, C02184 y C02311, anexando a las mismas un “formato para recibir subsidio”, en donde se establece en las mismas el motivo y el uso que se le dará al recurso, no se acreditó la situación de vulnerabilidad del beneficiario al que se le brindó apoyo, lo anterior por un importe de \$175,138.26 (ciento setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 26/100 moneda nacional); cabe mencionar que partir de un juicio donde *«...a simple vista no cumpla con esta condición...»*, dicho hecho no acredita marginación a la que la población pertenece, asimismo, aunque se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que *«...consideramos un exceso (ya que saldría más costoso la evidencia que el apoyo otorgado) el que se nos requiera evidencia documental de la situación de vulnerabilidad del beneficiario del apoyo otorgado, ya que esa evidencia tendría que ser a partir de estudios socioeconómicos.»*, es conveniente aclarar que existe un incumplimiento en su normativa, ya que el artículo décimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que *«...podrá otorgar apoyos económicos y en especie, de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar.»*

Del punto 3, si bien se remitió la póliza C00291, anexando a la misma la solicitud de apoyo escrita y razonada por parte del representante del equipo y el convenio de colaboración en materia de fomento al deporte en el municipio del programa “Santiago, Fomento Saludable”, celebrado entre el Ayuntamiento y el club de beisbol denominado “tabaqueros de Santiago”, dicho documento no se encuentra firmado por el síndico municipal y secretario del Ayuntamiento, como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal, por tanto es nulo, asimismo, no se encuentra publicado en la gaceta municipal o algún otro medio de difusión institucional, por lo que no se justifican las erogaciones realizadas por un importe de \$502,755.02 (quinientos dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional); adicional a lo anterior, cabe señalar que no se acreditó que dichos apoyos contribuyeran a la consecución de los objetivos del Ayuntamiento.

Respecto a las demás pólizas observadas en este numeral, la documentación anexa a estas ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, sin que se integrara algún nuevo documento sujeto de valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.22.MA.15

De las erogaciones registradas en las pólizas que se enlistan en el cuadro siguiente, con cargo a la partida «41402 denominada Órganos autónomos municipales», así como de la compulsada realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, se detectó que el Ayuntamiento otorgó cheques para el pago por conceptos de gastos operativos y el pago a trabajadores, mismos pagos que no fue posible acreditar debido a que no fueron remitidos los estados de cuenta que reflejen el ingreso del recurso a las cuentas bancarias acreditadas del organismo, por un importe de \$6,969,327.32 (seis millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 32/100 moneda nacional). Cabe mencionar que los cheques fueron emitidos a nombre de «J... M... F... M...» titular de recursos financieros DIF y «C... G... O... P...» director del SMDIF; asimismo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos y emitidos por el Organismo a nombre del Municipio, fueron expedidos de manera extemporánea, toda vez que corresponden al ejercicio fiscal 2023.

SUBSIDIOS AL SISTEMA MUNICIPAL DIF										
Registros del Ayuntamiento				Registros del DIF				CFDI		
Número	Fecha	Número de Cheque	Importe \$	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio	Folio Fiscal	Importe \$
J... M... F... M... (titular de recursos financieros del DIF)										
C00027	31/01/2022	16	300,000.00	I00003	31/01/2022	300,000.00	17/07/2023	A 3	379FF582-80CF-46D9-AC66-4FE8F054A686	300,000.00
C00033	31/01/2022	461	300,000.00	I00001	14/01/2022	300,000.00	16/07/2023	A 1	A15349DE-A30C-479F-A99C-4D77E145B334	300,000.00
C00036	31/01/2022	463	34,157.00	I00002	14/01/2022	34,157.00	19/07/2022	A 2	6EC88D4A-81E2-45E8-9704-119D196E9E89	34,157.00
C00087	15/02/2022	24	300,000.00	I00004	15/02/2022	300,000.00	17/07/2023	A 4	584EDD95-8309-4CA7-8677-563D3F867B91	300,000.00
C00088	15/02/2022	25	34,157.00	I00006	15/02/2022	34,157.00	17/07/2023	A 6	56B20C40-D40B-4D7A-9786-0FFBDEF267C1	34,157.00
C00099	24/02/2022	36	5,566.00	I00005	15/02/2022	5,566.00	17/07/2023	A 5	7645A314-20A6-458D-8BBE-D5DB329FBF2A	5,566.00
C00105	28/02/2022	43	300,000.00	I00007	28/02/2022	300,000.00	17/07/2023	A 7	FB1DA03A-CC4E-4174-B0E8-CC43E108E7D9	300,000.00
C00335	15/03/2022	48	34,157.00	I00009	15/03/2022	34,157.00	17/07/2023	A 10	6919DD8B-82E7-4CAB-892D-FEE60092A817	34,157.00
C00336	15/03/2022	49	300,000.00	I00008	15/03/2022	300,000.00	17/07/2023	A 8	1A988ACA-9B7B-447E-87731BDC467ABDB7	300,000.00
C00344	31/03/2022	58	300,000.00	I00010	31/03/2022	300,000.00	17/07/2023	A 11	59879DE2-5483-4519-B55A-6CB099E76AB5	300,000.00
C00512	13/04/2022	66	34,157.00	I00011	13/04/2022	300,000.00	19/07/2023	A 13	E8802026-4633-4CAC-9D89-E7BB7A03DD39	34,157.00
C00513	13/04/2022	67	300,000.00	I00038	13/04/2022	34,157.00	17/07/2023	A 12	3B7BF0D7-4022-4754-BCC0-38643EF32BC9	300,000.00
C00520	29/04/2022	83	300,000.00	I00012	29/04/2022	300,000.00	17/07/2023	A 14	44380460-0626-4CCF-8174-F4DE42512586	300,000.00
C00795	13/05/2022	102	34,157.00	I00014	13/05/2022	34,157.00	17/07/2023	A 16	EBE80B05-5911-47F6-ABC2-78EFFBD07FE5	34,157.00
C00797	13/05/2022	103	300,000.00	I00013	29/04/2022	300,000.00	17/07/2023	A 15	49FDB0E6-70AD-4C80-A0F0-4B4039168301	300,000.00
C00828	31/05/2022	122	300,000.00	I00015	31/05/2022	300,000.00	17/07/2023	A 17	6ED42AE9-8828-440C-BB81-F2FC6928D4AF	300,000.00
C01073	15/06/2022	131	300,000.00	I00016	15/06/2022	300,000.00	17/07/2023	A 18	4C5AC911-40BF-437D-994E-6939ED3D0493	300,000.00
C01074	15/06/2022	132	34,157.00	I00017	15/06/2022	34,157.00	17/07/2023	A 19	888846F8-2433-41BF-9CE7-7F24BBEE2116	34,157.00
C01087	30/06/2022	145	300,000.00	I00018	30/06/2022	300,000.00	17/07/2023	A 20	4FDA4AE5-4689-453A-	300,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Registros del Ayuntamiento				Registros del DIF				CFDI		
Póliza	Número			Póliza	Número			Folio	Folio Fiscal	Importe \$
Número	Fecha	de	Importe \$	Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Folio	Folio Fiscal	Importe \$
		Cheque								
C01395	29/07/2022	177	300,000.00	I00021	29/07/2022	300,000.00	17/07/2023	A 23	AFA4-058F5C936C1D 28CB1EAD-A03E-48C2- AC97-0EDBA2EC4FE7	300,000.00
C01603	31/08/2022	214	300,000.00	I00024	31/08/2022	300,000.00	17/07/2023	A 26	B0BBEBA7-09EA-43F4- A16D-2C5811EA6C7B	300,000.00
C01721	14/09/2022	228	300,000.00	I00026	14/09/2022	300,000.00	17/07/2023	A 28	D6A0EAF4-E857-413C- 9B61-62CB2136325B	300,000.00
C01842	01/10/2022	262	200,000.00	I00028	14/10/2022	200,000.00	17/07/2023	A 31	B53433E8-57BF-4AB4- B4E5-9ED5467BAC9A	200,000.00
C01843	31/10/2022	270	200,000.00	I00030	31/10/2022	200,000.00	17/07/2023	A 32	DA3C65D2-A6E9-4741- 922E-4708F79D1A79	200,000.00
C02134	15/11/2022	299	300,000.00	I00031	15/11/2022	300,000.00	17/07/2023	A 33	F4D62800-E1AB-4FA3- 8D86-5D7A28D759FC	300,000.00
C02152	30/11/2022	329	300,000.00	I00033	30/11/2022	300,000.00	17/07/2023	A 35	213ED21C-4F9B-4D90- 83ED-4DBB48DA3677	300,000.00
C02327	15/12/2022	356	300,000.00	I00034	15/12/2022	300,000.00	17/07/2023	A 36	AF940249-535C-441F- 898D-80C160BAC988	300,000.00
C02348	30/12/2022	380	158,819.32	I00037	15/12/2022	158,819.32	17/07/2023	A 39	43328D5E-D54A-4B8E- AD53-CCF19A2E2E6A	158,819.32
				C... G... O... P... (director del SMDIF)						
C01371	15/07/2022	163	300,000.00	I00019	14/07/2022	300,000.00	17/07/2023	A 21	A4775BA3-35E4-4084- ADC7-52FB131BCE91	300,000.00
C01571	15/08/2022	194	300,000.00	I00022	15/08/2022	300,000.00	17/07/2023	A 24	3796CE8F-4C3F-4831- 96A5-67B61A087352	300,000.00
C01733	30/09/2022	244	200,000.00	I00027	30/09/2022	200,000.00	17/07/2023	A 29	856F74C5-7155-4DF3- B94E-16BE83AC2352	200,000.00
Total			6,969,327.32							

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-01/2023, oficio de respuesta DIF/RF/043/2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículo 42, párrafo primero, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 106, fracción IV, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39 y 40, fracciones I y VI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracción II, 26, fracción II y 27, fracciones XX y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,969,327.32 (seis millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remite copia certificada del oficio número DIF/RF/00A1/2022 de fecha 03 de enero de 2022, donde el organismo solicita al Ayuntamiento que los subsidios se le otorguen mediante cheque en virtud del bloqueo de sus cuentas bancarias, este no lo exime de esclarecer la trazabilidad del recurso implementando programas para que los pagos se hagan directamente de manera electrónica por un importe de \$6,969,327.32 (seis millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 32/100 moneda nacional); en la cuenta del beneficiario, salvo en localidades donde se carezca de servicios bancarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.22.MA.15

De las erogaciones registradas en las pólizas que se enlistan a continuación, con cargo a la partida «41402 denominada Órganos autónomos municipales», así como de la compulsa realizada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$7,545,162.00 (siete millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional):

1. El Ayuntamiento transfirió el pago directamente a la cuenta bancaria de CFE Suministros de Servicios Básicos, por concepto de consumo de energía eléctrica, por un importe de \$6,645,202.00 (seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD						
Registro del Ayuntamiento Póliza				Referencia de Transferencia a Cta. CFE Suministrador de Servicios Básicos	Información del OOMAPAS	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		Núm. Oficio de Solicitud de Subsidio	Fecha
C00049	31/01/2022	Subsidio para pago de energía	669,064.00	310122	DCO-021-22	18/01/2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Registro del Ayuntamiento Póliza				Referencia de Transferencia a Cta. CFE Suministrador de Servicios Básicos	Información del OOMAPAS	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		Núm. Oficio de Solicitud de Subsidio	Fecha
		eléctrica del mes de diciembre 2021.				
C00269	28/02/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de enero.	644,782.00	280222	DCO-026-22	14/02/2022
C00329	31/03/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de febrero 2022.	662,402.00	310322	DCO-028-22	17/03/2022
C00712	29/04/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de marzo 2022.	679,918.00	2904222	DCO-031-22	26/04/2022
C00953	31/05/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de abril 2022.	667,474.00	310522	DCO-038-22	09/05/2022
C01062	30/06/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de mayo 2022.	699,168.00	300622	DCO-040-22	13/06/2022
C01654	01/08/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de junio 2022.	663,676.00	290722	DCO-041-22	07/06/2022
C01576	31/08/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de julio 2022.	504,087.00	310822	DCO-042-22	11/08/2022
C01698	07/09/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica complemento de julio 2022.	71,968.00	70922	DCO-046-22	05/09/2022
C01715	30/09/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de agosto 2022.	690,126.00	300921	DCO-048-22	09/09/2022
C01864	18/10/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de septiembre 2022.	692,537.00	181022	DCO-065-22	12/10/2022
Total			6,645,202.00			

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-02/2023, oficio de respuesta DO/059-2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- No se anexó evidencia documental que acredite el pago realizado a CFE Suministros de Servicios Básicos, por un importe de \$759,960.00 (setecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, no se identificó el ingreso de la transferencia realizada al organismo.

SUBSIDIO SIN EVIDENCIA DE PAGO REALIZADO A CFE						
Registro del Ayuntamiento Póliza				Referencia de Transferencia a Cta. CFE Suministrador de Servicios Básicos	Información del OOMAPAS	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$		Núm. Oficio de Solicitud de Subsidio	Fecha
C02281	29/12/2022	Subsidio para pago de energía eléctrica del mes de noviembre de 2022.	759,960.00	No acredita	DCO-076-22	09/12/2022

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-02/2023, oficio de respuesta DO/059-2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- El Ayuntamiento emitió el cheque número 00229 del 14 de septiembre de 2022, mismo que se encuentra a nombre del director general del organismo «Y... H... H... C...», por concepto de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

pago de la primera quincena de septiembre, asimismo, en los estados de cuenta bancarios remitidos por el organismo, no se identificó el depósito del cheque otorgado por un importe de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), imposibilitando con ello acreditar que los recursos hayan ingresado a las cuentas del organismo, tal y como se detalla a continuación:

SUBSIDIOS SIN ANEXAR TRANSFERENCIA BANCARIA										
Registros del Ayuntamiento				Registros del OOMAPAS				CFDI		
Número	Póliza	Número	Importe \$	Número	Póliza	Importe \$	Fecha	Folio	Folio Fiscal	Importe \$
C01722	14/09/2022	229	140,000.00	I00648	14/09/2022	140,000.00	21/12/2022	A 177	C425918E-FB43-4C12-857A-0FDB4C0F8ED0	140,000.00

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-02/2023, oficio de respuesta DO/059-2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 106, fracción IV, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39 y 40, fracciones I y VI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracción II, 26, fracción II y 27, fracciones XX y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,545,162.00 (siete millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$7,405,162.00 (siete

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

millones cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1, se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, emitidos por CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como los títulos de concesión/asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas otorgados al municipio por la Comisión Nacional del Agua con los cuales se acreditan los pagos que hizo directamente el Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de energía eléctrica del organismo, por un importe de \$6,645,202.00 (seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2, se remitió la póliza C02280, anexándose a la misma el oficio número SSBDX.11.A'117'2022 emitido por la Comisión Federal de Electricidad donde se solicita al Ayuntamiento cubrir el consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre del 2022, así como la transferencia bancaria que acredita como beneficiario de esta a CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 6F248F21-145A-4544-B6EA-E7E0FBF403D9, el cual acredita los pagos realizados con anterioridad, contemplando el importe observado por \$759,960.00 (setecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente por solventar un importe de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ya que del punto 3, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, asimismo, si bien se remitió la póliza I00648, anexando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, este fue otorgado mediante cheque, por lo que no se esclarece la trazabilidad del recurso implementando programas para que los pagos se hagan directamente al beneficiario de manera electrónica salvo en localidades donde se carezca de servicios bancarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominado *Servicios Personales*», así como de la documentación e información solicitada, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$918,380.60 (novecientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De la revisión a las siguientes pólizas con cargo a la partida «11101 denominado *Dietas*», así como al «*Catálogo de puestos y tabulador de sueldos*» plasmado en el Presupuesto de Egresos

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y la plantilla de personal oficializada del ejercicio fiscal 2022 remitida, se detectó que se pagó un sueldo superior al autorizado a servidores públicos que ostentan el puesto de Regidor por un importe de \$521,049.36 (quinientos veintiún mil cuarenta y nueve pesos 36/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGOS A CABILDO SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS								
Póliza		Presupuesto de Egresos		(A)	(B)	(C)	(D)	
Número	Fecha	Unidad Administrativa	Puesto	Plazas	Percepción 11101 Dietas (Nómina)	Importes \$		
						Autorizado en Presupuesto (Anexo II)	Diferencia (1-2)	Acumulado (A*D)
					(1)	(2)		
C00123	14/01/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00162	31/01/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00259	15/02/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00278	28/02/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00324	15/03/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00363	31/03/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00676	15/04/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00737	29/04/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C00902	13/05/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01024	31/05/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01042	15/06/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01060	30/06/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01339	15/07/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01365	29/07/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01553	15/08/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01591	31/08/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01763	15/09/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01788	30/09/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01897	15/10/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C01993	31/10/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C02079	15/11/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C02116	30/11/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C02265	15/12/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
C02299	30/12/2022	Cabildo	Regidor	13	34,477.27	32,807.24	1,670.03	21,710.39
Total								521,049.36

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-101/2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

Cabe señalar que solo las pólizas C00123, C00259 y C00363, tenían anexas las dispersiones bancarias correspondientes.

- De la revisión a las siguientes pólizas correspondientes al pago de la nómina «6 denominada Confianza - Santiago», así como al «Catálogo de puestos y tabulador de sueldos» plasmado en el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal oficializada del ejercicio fiscal 2022 remitida, se detectó el pago de compensaciones a los siguientes servidores públicos superiores a las aprobadas, por un importe de \$397,331.24 (trescientos noventa y siete mil trescientos treinta y un pesos 24/100 moneda nacional), cabe señalar que las pólizas no tenían anexas las dispersiones bancarias correspondientes.

PAGO DE COMPENSACIÓN A PROMOTORES, SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS								
Trabajador		Percepción 13401 Compensación Ordinaria (Nómina) \$		Compensación Tabulador de Sueldos \$		Diferencia \$		
Número	Puesto	Dirección	Área de Adscripción	Número	Fecha	Número	Fecha	(A) + (B) - (C)
				C01890	15/11/2022	C01991	30/11/2022	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

			Quincena 19 (A)	Quincena 20 (B)	Mensual (C)	
		Dirección de Servicios Públicos Municipales				
3541	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	10,012.51	10,012.51	7,404.64	12,620.38
		Dirección de Desarrollo Social				
3056	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	12,884.430	12,884.430	8,004.640	17,764.22
3153	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	11,838.400	11,838.400	15,124.460	8,552.34
3328	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	10,574.980	10,574.980	8,004.640	13,145.32
3339	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	12,884.430	12,884.430	8,004.640	17,764.22
3350	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	10,312.010	10,312.010	8,004.640	12,619.38
3516	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	10,312.010	10,312.010	8,004.640	12,619.38
3520	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	13,145.930	13,145.930	8,004.640	18,287.22
3521	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	13,145.930	13,145.930	8,004.640	18,287.22
3540	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	7,132.960	7,132.960	8,004.640	6,261.28
3628	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	7,641.610	7,641.610	8,004.640	7,278.58
3629	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	7,641.610	7,641.610	8,004.640	7,278.58
3630	Promotor de arte y cultura	Departamento de Educación, Arte y Cultura	11,838.400	11,838.400	8,004.640	15,672.16
3343	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	9,040.360	9,040.360	15,124.460	2,956.26
3351	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	9,040.390	9,040.390	15,124.460	2,956.32
3518	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	10,312.010	10,312.010	15,124.460	5,499.56
3531	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	9,812.100	9,812.100	15,124.460	4,499.74
3538	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	10,312.010	10,312.010	15,124.460	5,499.56
3539	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	10,312.010	10,312.010	15,124.460	5,499.56
3626	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	11,838.400	11,838.400	15,124.460	8,552.34
3632	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	11,838.400	11,838.400	15,124.460	8,552.34
3634	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	11,838.400	11,838.400	15,124.460	8,552.34
3635	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	11,838.400	11,838.400	15,124.460	8,552.34
3651	Promotor deportivo	Departamento de fomento deportivo	11,838.400	11,838.400	15,124.460	8,552.34
3335	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	13,630.450	13,630.450	7,404.640	19,856.26
3356	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	10,012.010	10,012.010	7,404.640	12,619.38
3407	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	12,845.930	12,845.930	7,404.640	18,287.22
3408	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	12,584.430	12,584.430	7,404.640	17,764.22
3544	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	10,012.510	10,012.510	7,404.640	12,620.38
3622	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	11,538.400	11,538.400	7,404.640	15,672.16
3623	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	11,538.400	11,538.400	7,404.640	15,672.16
3624	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	11,538.400	11,538.400	7,404.640	15,672.16
3631	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	11,538.400	11,538.400	7,404.640	15,672.16
3636	Promotor de la salud	Departamento de Sanidad	11,538.400	11,538.400	7,404.640	15,672.16
		Total				397,331.24

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-101/2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40 fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III, numeral 1 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XLII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII, XXIX y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, inciso a), 13, fracciones III y XIV y 18, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$918,380.60 (novecientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. F... L...R...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por un importe de \$918,380.60 (novecientos dieciocho mil trescientos ochenta pesos 60/100 moneda nacional); toda vez que, si bien se remitieron las dispersiones bancarias correspondientes a las pólizas observadas, así como el acta de sesión extraordinaria de cabildo número GOB/MUN/SE-E/001-BIS/2022, fechada el 03 de enero del 2022, en la cual se somete en el 3er orden del día el «Análisis, discusión y en su caso aprobación en su caso, de la modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio(sic) Fiscal 2022.», aprobado por mayoría, dicha modificación correspondiente al “Catálogo de puestos y tabulador de sueldos”, no se encuentra publicada en la página del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit «<http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml>», asimismo, tampoco se logró ingresar a la Gaceta Municipal para corroborar dicha publicación, tal y como lo establece el segundo punto de acuerdos para que este surta efectos legales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15

Del análisis a la siguiente póliza que integró la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominada Servicios personales» por concepto de pago de aguinaldo por 60 días con cargo a la partida «13203 denominada Gratificación de fin de año», así como al «Catálogo de puestos y tabulador de sueldos» plasmado en el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal oficializada del ejercicio fiscal 2022 remitida, se detectaron pagos superiores a los autorizados, realizados a los servidores públicos que ostentan el puesto de Regidor por un importe de \$86,841.56 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 56/100 moneda nacional), adicional a lo anterior, el Ayuntamiento no anexó a la póliza la dispersión bancaria correspondiente.

PAGO DE AGUINALDO SUPERIOR AL AUTORIZADO									
Póliza		(A)		(B)	(C)	(D)	(E)		
Número	Fecha	Número de Trabajador	Puesto	Percepción Aguinaldo Confianza (Nómina 14)	Autorizado en Presupuesto (Anexo II)	Percepción Quincenal Autorizada ((B) / 2)	Importes \$ Salario Diario Integrado ((B) / 30)	Autorizado ((D) x 60)	Diferencia (A) - (E)
				\$	11101		\$		\$
01 Cabildo Nómina 14 Gobernación									
C02382	20/12/2022	1046	Regidor	137,909.08	65,614.48	32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		1402		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		2164		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		2413		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		2766		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3233		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3251		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3252		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3253		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3254		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3255		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3256		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
		3257		137,909.08		32,807.24	2,187.15	131,228.96	6,680.12
				Total					86,841.56

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-101/2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; décimo noveno y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III, numeral 1 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, inciso a), 13, fracciones III y XIV, 17, fracciones I y V y 18, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,841.56 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. F... L...R...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de \$86,841.56 (ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 56/100 moneda nacional), toda vez que si bien se remitió la dispersión bancaria correspondiente a la póliza C02382, así como el acta de sesión extraordinaria de cabildo número GOB/MUN/SE-E/001-BIS/2022, fechada el 03 de enero del 2022, en la cual se somete en el 3er orden del día el «Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el ejercicio(sic) Fiscal 2022.», aprobado por mayoría, dicha modificación correspondiente al “Catálogo de puestos y tabulador de sueldos”, no se encuentra publicada en la página del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit «<http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.xhtml>», asimismo, tampoco se logró ingresar a la Gaceta Municipal para corroborar dicha publicación, tal y como lo establece el segundo punto de acuerdos para que este surta efectos legales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.22.MA.15

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominado Servicios Personales», así como de la documentación e información solicitada, se detectó que no se comprueban y justifican los siguientes pagos por un importe de \$14,725,307.57 (catorce millones setecientos veinticinco mil trescientos siete pesos 57/100 moneda nacional), integrado como se detalla:

1. En las siguientes pólizas no se anexó la dispersión bancaria donde se refleje el pago correspondiente a los trabajadores del Ayuntamiento, por un importe de \$14,207,650.61 (catorce millones doscientos siete mil seiscientos cincuenta pesos 61 /100 moneda nacional).

PAGOS DE NÓMINA SIN ANEXAR LAS DISPERSIONES BANCARIAS

		Póliza	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157			
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65			
www.asen.gob.mx			
		47 de 162	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza	
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
15/10/2022	C01875	Pago nómina 2 sindicalizados 1ra qna octubre	1,093,191.03
15/10/2022	C01892	Pago nómina 8 confianza VH 1er qna octubre	64,540.06
15/10/2022	C01894	pago nómina 9 sindicalizados VH 1er qna de octubre	189,258.59
15/10/2022	C01900	Pago nómina 15 confianza protección civil 1er qna de octubre	42,116.22
15/10/2022	C01971	Pago nómina 5 eventuales Santiago Villa Hidalgo y suplentes 1ra qna octubre	279,699.93
31/10/2022	C01990	Pago nómina 2 sindicalizados Santiago 2da qna octubre	1,086,122.72
31/10/2022	C01994	Pago nómina 15 confianza protección civil 2da qna de octubre	41,116.22
31/10/2022	C02008	Pago nómina 5 eventuales y nómina 18 suplentes 2da qna de octubre	274,786.36
31/10/2022	C02037	Pago nómina 8 confianza VHGO 2da qna de octubre	64,680.69
31/10/2022	C02045	Pago nómina 9 sindicalizados VH 2da qna de octubre	189,258.59
16/12/2022	C02429	Nómina 2 y 3 jubilados sindicalizados aguinaldo 60 días	151,355.13
20/12/2022	C02379	Pago nómina 2 sindicalizados aguinaldo 60 días	6,608,011.79
20/12/2022	C02381	Pago de nómina sindicalizados VH aguinaldo 60 días	1,000,443.08
20/12/2022	C02383	Pago nómina 6 confianza aguinaldo 30 días	2,909,998.55
20/12/2022	C02385	Pago nómina 8 confianza VH aguinaldo 30 días	131,264.98
20/12/2022	C02386	Pago nómina 15 confianza protección civil	81,806.67
Total			14,207,650.61

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-101/2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

2. A la póliza C02409 de fecha 21 de diciembre de 2022, no se anexaron las dispersiones bancarias donde se refleje el pago del aguinaldo de las nóminas «5, 18 y 13 denominadas– Confianza-Eventuales, Suplente y Eventuales – Periodistas», respectivamente, por un importe de \$509,044.57 (quinientos nueve mil cuarenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional); además, no se anexó la lista de raya firmada de conformidad correspondiente a la nómina «13 denominada Eventuales – Periodistas».
3. De la póliza C02410 de fecha 21 de diciembre de 2022, con cargo a la partida «13203 denominada Gratificación de fin de año», se detectó la emisión del cheque número 006 a nombre del tesorero municipal por concepto de pago de 30 días de aguinaldo, por un importe de \$8,612.39 (ocho mil seiscientos doce pesos 39/100 moneda nacional), para el pago de la nómina «8 denominada Confianza – Villa Hidalgo» sin que se anexara la lista de raya correspondiente debidamente firmada de conformidad donde se acredite que los trabajadores inscritos en dicha nómina fueron beneficiados por el rubro antes mencionado, o recibo oficial firmados de conformidad.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX, 48, fracciones I y III, numeral 1 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, inciso a), 13, fracciones II, III y XIV, 17, fracción I y 18, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,725,307.57 (catorce millones setecientos veinticinco mil trescientos siete pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de

enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. F... L...R...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$14,216,263.00 (catorce millones doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1, se remitieron las dispersiones bancarias correspondientes a las pólizas C01875, C01892, C01894, C01900, C01990, C01994, C02037, C02045, C02379, C02381, C02383, C02385 y C02386, donde se acredita el pago de nómina realizado, asimismo, de las pólizas C01971, C02008 y C02429, se adjuntaron las listas de raya debidamente requisitadas de conformidad con los que se comprueba el pago registrado en las mismas, por un importe de \$14,207,650.61 (catorce millones doscientos siete mil seiscientos cincuenta pesos 61 /100 moneda nacional).

Del punto 3, se remitió la póliza C02410 anexando a la misma la lista de raya firmada de conformidad por el trabajador N... V... J... M... acreditando dicho pago por un importe de \$8,612.39 (ocho mil seiscientos doce pesos 39/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$509,044.57 (quinientos nueve mil cuarenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional), dado que del punto 2, se remite la póliza C02409, la lista de raya firmada de conformidad correspondiente a la nómina «13 denominada Eventuales – Periodistas», sin embargo, no se remitió la dispersión bancaria correspondiente que acredite el pago a los trabajadores del Ayuntamiento, cabe señalar que si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, «No se adjuntaron dispersiones debido a que el pago se realizó mediante cheque, el cual se adjunta copia certificada...», dicho documento no fue localizado físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

De la revisión a las siguientes pólizas por concepto de compras, adquisiciones y prestación de servicios con cargo a diversas partidas, se detectaron irregularidades por un importe de \$4,898,429.28 (cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 28/100 moneda nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tal y como se detalla a continuación:

1. Adjudicaciones directas sin las tres cotizaciones correspondientes (investigación de mercado), por un importe de \$671,705.13 (seiscientos setenta y un mil setecientos cinco pesos 13/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN LAS TRES COTIZACIONES						
Partida	Número	Fecha	Póliza	Folio Fiscal	CFDI	Importe Sin I.V.A. \$
24901	C02054	03/11/2022	Material para impermeabilizar techos	E571851A-2057-46EA-A5B4-0BBF905D26F5	VACN880621E82	13,926.74
24901	C02054	03/11/2022	Rehabilitación de pintura	2DC1C4B1-A13B-441E-B970-AA7786C31003	VACN880621E82	14,383.63
24904	C02054	03/11/2022	Material para impermeabilizar el techo de presidencia	A0717434-4928-4B70-BE42-A977177F6BB5	VACN880621E82	5,517.25
32601	C00920	13/05/2022	Servicios de retroexcavadora por jornada diaria de 8 horas y traslado	B1B2221D-0A97-4EDA-91C6-CAF7AF611DF6	DIIA 86030929A	104,800.00
32601	C01140	02/06/2022	Servicios de retroexcavadora por jornada diaria	1D0D1720-1F4C-4A60-A3F0-174B4DE70F70	DIIA 86030929A	67,200.00
32601	C01154	16/06/2022	Servicios de retroexcavadora por jornada diaria	0C6E58DC-AC99-4BA8-9E3F-8F9F76054C45	DIIA 86030929A	67,200.00
33102	C00106	12/01/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad	E762AB84--054D-4ABE-A34C-522EF182B9E6	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C00295	22/02/2022	Servicios de publicidad del mes de enero	7EA1B920-99AF-4B30-9316-53D36CE0D690	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C00375	04/03/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de febrero	2266CE35-7879-424B-BAD5-29C39A623922	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C00649	05/04/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de marzo	B2D66423-4FC9-4D3D-B78C-E48046445187	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C00869	05/05/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de abril	C65C80F6-838F-4319-8742-491C2DD7BD93	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C01123	09/06/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de mayo	B4192734-277E-4BD4-8497-DF4A8C529D2C	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C01345	20/07/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de junio	F315B050-FB6B-11EC-AD6C-47D06A1F6E6E	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C01564	19/08/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de julio	6EB3EE66-17F7-11ED-B4AB-8F325E0CD8E8	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C01821	27/09/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de agosto	054D18D5-300D-11ED-A3ED-BB65453CAF11	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C01979	20/10/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de septiembre	D7FA78FB-4580-11ED-8DD3-DB0A15B3669B	SOF6702062A1	30,172.41
33102	C02097	22/11/2022	Servicios profesionales de consultoría y publicidad de mes de octubre	D3145453-5F84-11ED-8ABA-15C5182C7C79	SOF6702062A1	30,172.41
32901	C02064	11/11/2022	Pago total de C.R. 2092 y 2093 arrendamiento del mes de septiembre	E2180D82-A0D3-41C2-983C-7542FA8332CE	GACE760901 DZ0	7,250.00
32901	C02064	11/11/2022	Pago total de C.R. 2092 y 2093 arrendamiento del mes de septiembre	A88FF389-DC06-A4D1-99FA-768A8491B361	GACE760901 DZ0	12,968.00
32901	C02092	18/11/2022	Pago C.R. 2094, 2385, 2385 del mes de septiembre y octubre	187DBA19-27B6-4D3F-87EB-DF29D7270972	GACE760901 DZ0	9,464.00
32901	C02092	18/11/2022	Pago C.R. 2094, 2385, 2385 del mes de septiembre y octubre	D7051A54-B57F-4FAF-850A-35327899ACEE	GACE760901 DZ0	6,240.00
32901	C02092	18/11/2022	Pago C.R. 2094, 2385, 2385 del mes de septiembre y octubre	CDF9A326-E7C4-4C39-B5FD-E2881E697076	GACE760901 DZ0	15,849.00
32901	C02092	18/11/2022	Pago C.R. 2094, 2385, 2385 del mes de septiembre y octubre	C44965C5-B321-4484-9F89-1ACD43B3AC9A	GACE760901 DZ0	1,800.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
32901	C02092	18/11/2022	Pago C.R. 2094, 2385, 2385 del mes de septiembre y octubre	93908213-4F8E-4737-970B-743AD2F1E72A	GACE760901 DZO	1,320.00
32901	C02092	18/11/2022	Pago C.R. 2094, 2385, 2385 del mes de septiembre y octubre	7BD3A19D-4E27-426F-985C-ABE644FD985E	GACE760901 DZO	11,890.00
Total						671,705.13

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-02/2023, oficio de respuesta DO/059-2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- Adjudicaciones directas sin las tres cotizaciones correspondientes (investigación de mercado), así como el contrato formalizado correspondiente; por un importe de \$1,176,724.15 (un millón ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 15/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN TRES COTIZACIONES Y SIN CONTRATO						
Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
32601	C00243	21/02/2022	Arrendamiento de retroexcavadora John Deere 310 y tractor D6T	96136DAE-DA94-456F-9823-B578905A469B	GAMR610509L98	168,103.45
32601	C00428	09/03/2022	Arrendamiento de retroexcavadora John Deere 310 y tractor D6T del mes de marzo	9541ADAC-6CA9-4154-9411-4C8B291524326	GAMR610509L98	168,103.45
32601	C00916	11/05/2022	Arrendamiento de retroexcavadora John Deere 310 y tractor D6T del mes de mayo	4B06CA00-23D3-4487-BD41-E9F37AB10806	GAMR610509L98	168,103.45
32601	C01149	13/06/2022	Arrendamiento de retroexcavadora John Deere 310 y tractor D6T del mes de junio	D9FFAA0-31A5-47DC-8DA6-6DE16DD9E382	GAMR610509L98	168,103.45
32601	C01253	11/07/2022	Arrendamiento de retroexcavadora John Deere 310 y tractor D6T del mes de julio	2F222F63-DFAD-4C5F-AD53-EB0BA3FE78CA	GAMR610509L98	168,103.45
32601	C01438	03/08/2022	Arrendamiento de retroexcavadora John Deere 310 y tractor D6T del mes de agosto	7BD282A4-4D5C-475E-B66A-A7017E21237C	GAMR610509L98	168,103.45
32601	C00689	26/04/2022	Arrendamiento de retroexcavadora John Deere 310 y tractor D6T del mes de abril	CF85ABBB-2694-4029-9D96-5318F63F9260	GAMR610509L98	168,103.45
Total						1,176,724.15

- Adjudicaciones directas sin acreditar la excepción a la licitación pública por \$3,050,000.00 (tres millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN ACREDITAR LA EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA						
Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Importe Sin I.V.A. \$
33102	C00223	03/02/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de junio del 2021 según contrato PMSI-IR-TES-ENE-I-2022.	E4268447-D3CD-4E65-8174-DF43672B4BA9	AEA1604042H9	200,000.00
33102	C00245	24/02/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de julio del 2021 según contrato PMSI-IR-TES-ENE-I-2022.	10CFCCDE-B2AD-4BA8-9CD0-4788EA06DE69	AEA1604042H9	200,000.00
33102	C00427	09/03/2022	Servicios de honorarios correspondientes al mes de agosto del 2021 según contrato PMSI-IR-TES-ENE-I-2022.	38A90EC7-D6EC-4F8B-A29C-D61016E631E1	AEA1604042H9	200,000.00
33102	C00449	24/03/2022	Servicios de tesorería honorarios por asesoría según contrato respectivo.	B3985D49-3EC8-4587-8B0A-D6F2C05A7AE0	AEA1604042H9	250,000.00
33102	C00452	24/03/2022	Servicios de tesorería honorarios por	390B60BD-50D2-4661-	AEA1604042H9	200,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-02/2023, Oficio DO/059-2023 y pólizas de cheque.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit, C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

52 de 162

arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 3 de enero de 2022 al 16 de octubre de 2022; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 17 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 3 de enero de 2022 al 22 de agosto de 2022; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 23 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022; representante de la contraloría municipal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios de bienes muebles e inmuebles del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. I... S... R... P...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... H... C... R...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. E... C... M...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. M... A... S... V...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. B...P... H... P...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. A... M... B... V...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. T... C... F... V...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. F... A... A... G...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. V... E... F... C...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. X... d... C... M...
G...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. L... M... P... S...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. V... C... E...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... C... P...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C. R... D... M... P...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$3,721,705.13 (tres millones setecientos veintiún mil setecientos cinco pesos 13/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1, se remitieron las pólizas contables observadas, adjuntando a las mismas las tres cotizaciones correspondientes al estudio de mercado, las cuales justificaron las compras y contratación de servicios efectuados por un importe de \$671,705.13 (seiscientos setenta y un mil setecientos cinco pesos 13/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con respecto al punto 3, se remite el acta ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 03 de enero de 2022, mediante la cual se autoriza la excepción al procedimiento de licitación pública y realizarse a través de la modalidad de adjudicación directa, por un importe de \$3,050,000.00 (tres millones cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$1,176,724.15 (un millón ciento setenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 15/100 moneda nacional), dado que del punto 2, si bien se remiten las cotizaciones correspondientes al estudio de mercado, así como el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios por la "Operación y manejo de retroexcavadora Jhohn Deere 310J y Tractor DGT Catepillar (incluye arrendamiento de maquinaria)", dicho documento no se encuentra firmado por el síndico municipal, como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal por tanto es nulo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

De la revisión al estado analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117 denominada Retenciones y contribuciones por cobrar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$9,427,716.87 (nueve millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos dieciséis pesos 87/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-03-0001 10% Arrendamiento							
	33,399.82	7,725.00	25,674.82	23,090.85	13,752.00	9,338.85	35,013.67
Noviembre 2021		3,270.00					
Diciembre 2021		4,455.00					
Enero				730.00	730.00		
Marzo				4,766.74	4,767.00		
Abril				2,018.37	2,018.00		
Mayo				2,018.37	2,018.00		
Junio				91.25	91.00		
Julio				91.25	91.00		
Agosto				4,036.74	4,037.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
Septiembre				2,018.37	0.00		
Octubre				5,301.39	0.00		
Noviembre				2,018.37	0.00		
2117-03-0002 10% Honorarios	323,523.22	34,906.00	288,617.22	37,557.18	23,509.00	14,048.18	302,665.40
Noviembre		31,604.00					
2021							
Diciembre 2021		3,302.00					
Febrero				3,301.89	3,302.00		
Marzo				3,327.07	3,302.00		
Abril				3,324.24	3,344.00		
Mayo				3,508.30	3,514.00		
Junio				3,349.28	3,349.00		
Julio				3,349.28	3,349.00		
Agosto				3,349.28	3,349.00		
Septiembre				3,349.28	0.00		
Noviembre				6,698.56	0.00		
Diciembre				4,000.00	0.00		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							298,665.40
2117-03-0003 4% Retención IVA	3,794.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,794.04	3,794.04
2117-03-0004 10% I.V.A.	1,514.55	0.00	0.00	6,400.00	6,400.00	1,514.55	1,514.55
Abril				6,400.00	6,400.00		
2117-03-0010 Ret. IVA RESICO	0.00	0.00	0.00	49,067.96	25,602.00	23,465.96	23,465.96
Abril				6,400.00	0.00		
Mayo				8,533.76	0.00		
Julio				8,533.76	0.00		
Agosto				8,533.76	8,534.00		
Septiembre				8,533.34	8,534.00		
Noviembre				8,533.34	8,534.00		
2117-03-0011 Ret. ISR RESICO	0.00	0.00	0.00	29,832.80	22,112.00	7,720.80	7,720.80
Febrero				176.69	0.00		
Marzo				128.75	0.00		
Abril				2,368.64	0.00		
Mayo				14,655.11	0.00		
Junio				592.54	0.00		
Julio				2,666.11	2,675.00		
Agosto				2,496.57	15,248.00		
Septiembre				1,850.47	1,692.00		
Octubre				1,740.20	2,497.00		
Noviembre				3,040.11	0.00		
Diciembre				117.61	0.00		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							7,603.19
2117-06-0001 ISPT	15,777,820.62	10,157,370.00	5,620,450.62	7,301,370.14	7,297,387.00	3,983.14	5,624,433.76
Febrero 2021		1,107,465.00					
Marzo 2021		2,098,800.00					
Abril 2021		2,310,000.00					
Mayo 2021		2,168,930.00					
Junio 2021		2,472,175.00					
Enero				1,128,641.26	1,123,150.00		
Febrero				1,202,162.03	1,202,162.00		
Marzo				1,220,105.71	1,220,106.00		
Abril				1,229,949.51	1,229,950.00		
Mayo				1,256,791.53	1,256,792.00		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores				Ejercicio Fiscal 2022		Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
Junio				1,265,227.06	1,265,227.00		
Julio				-1,506.96	0.00		
2117-08-0001 ISR sueldos y salarios FF participaciones federales							
	0.00	0.00	0.00	8,980,700.92	2,189,379.00	6,791,321.92	6,791,321.92
Julio				1,068,167.51	1,062,254.00		
Agosto				1,127,125.17	1,127,125.00		
Septiembre				1,134,196.26	0.00		
Octubre				1,142,181.35	0.00		
Noviembre				1,150,935.01	0.00		
Diciembre				3,358,095.62	0.00		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							3,433,226.30
2117-08-0002 ISR sueldos y salarios FF aportación federal (Fondo 4)							
	0.00	0.00	0.00	1,891,068.43	1,115,124.00	775,944.43	775,944.43
Julio				224,571.86	224,572.00		
Agosto				222,965.70	222,966.00		
Septiembre				221,951.35	221,951.00		
Octubre				220,363.10	220,363.00		
Noviembre				225,272.41	225,272.00		
Diciembre				775,944.01	0.00		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							0.00
Total de retenciones pendientes de enterar al SAT sin considerar diciembre:							9,427,716.87

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023; oficio de respuesta CM-224/2023; Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 1-A, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 47 y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracción II y 26, fracción XXX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesoroero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... ... del M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «Con relación a lo observado se ...realizará la propuesta para que, conforme la disponibilidad presupuestal y financiera que el Honorable cabildo autorice, se pueda realizar un programa de regularización y pago de los importes que se adeudan.», no se anexó evidencia documental que acredite el pago de los adeudos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15

De la revisión al Estado analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de las cuentas «2119-01-0170 denominada Secretaria de finanzas (retenciones 15% UAN); 2119-01-0224 y 2269-01-0001, ambas denominadas Patronato para la administración del impuesto UAN», se detectó que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022 al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$8,628,245.54 (ocho millones seiscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UAN PENDIENTES DE ENTERAR AL PATRONATO							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022		Saldo Final \$ (2)	Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones / Reclasificaciones \$	Enteros / Reclasificaciones \$		
2119-01-0170	Secretaria de Finanzas (Retenciones 15% UAN)						
	8,555,802.56	0.00	0.00	-8,554,992.74	0.00	809.82	809.82
2119-01-0224	Patronato para la administración del impuesto UAN						
	0.00	55,480.71	-55,480.71	1,394,879.13	1,156,534.96	238,344.17	182,863.46
Diciembre 2021		55,480.71		55,480.71			
Enero				30,767.50	30,767.50		
Febrero				179,244.13	179,244.13		
Marzo				205,742.36	205,742.36		
Abril				117,783.53	117,783.53		
Mayo				172,526.23	172,526.23		
Junio				128,279.10	128,279.10		
Julio				98,916.78	98,916.78		
Agosto				96,408.37	96,408.37		
Septiembre				65,262.39	65,262.39		
Octubre				61,604.57	61,604.57		
Noviembre				127,113.87	0.00		
Diciembre				55,749.59	0.00		
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							127,113.87
2269-01-0001	Patronato para la administración del impuesto UAN						

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones / Reclasificaciones \$	Enteros / Reclasificaciones \$	Saldo Final \$ (2)	
Ejercicios anteriores	0.00	0.00	0.00	8,500,321.85	0.00	8,500,321.85	8,500,321.85
Total de retenciones pendientes de enterar al Patronato UAN sin considerar diciembre:							8,628,245.54

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023; oficio de respuesta CM-224/2023; Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «*Con relación a lo observado se ...realizará la propuesta para que, conforme la disponibilidad presupuestal y financiera que el Honorable cabildo autorice, se pueda realizar un programa de regularización y pago de los importes que se adeudan.*», no se anexó evidencia documental que acredite el pago de los adeudos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.15

De la revisión al Estado analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-04-0006 denominada 5% al millar OFS (50%) total», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar del ejercicio fiscal 2022, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), por concepto de «*Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública*», por un importe de \$49,996.29 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 29/100 moneda nacional), sin considerar el mes de

diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$	
			(1)			(2)	
2117-04-0006	5% al millar OFS (50%) total						
	127,338.99	127,338.99	0.00	109,147.52	0.00	109,147.52	109,147.52
Enero 2021		127,338.99					
Mayo				14,900.12			
Junio				6,432.21			
Julio				1,793.46			
Agosto				1,937.74			
Septiembre				4,108.43			
Octubre				10,538.83			
Noviembre				10,285.50			
Diciembre				59,151.23			
Total de retenciones pendientes de enterar a la ASEN sin considerar diciembre:							49,996.29

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023; oficio de respuesta CM-224/2023; Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de \$49,996.29 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 29/100 moneda nacional), toda vez que si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «*La cantidad pendiente de enterar a la ASEN por la cantidad de \$109,147.48 (ciento nueve mil, (sic) ciento cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.) fueron transferidas con fecha 08/02/2023 quedando registrada mediante póliza D10-2-136...*», misma que argumentan fue remitida, dicha documentación no fue localizada físicamente, por lo que no fue posible acreditar dicho entero a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.15

Del análisis a las cuentas del pasivo, y de la información solicitada; se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$5,498,855.64 (cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 64/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
2111 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	
2111-0-13402	441,693.96
2111-0-13403	112,699.35
2111-0-15402	586,088.61
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	
2112-0-000014	9,000.00
2112-0-000069	5,773.46
2112-0-000081	79,485.00
2112-0-000092	19,880.00
2112-0-000095	40,000.00
2112-0-000128	18,777.20
2112-0-000145	6,844.00
2112-0-000194	5,334.12
2112-0-000215	530.00
2112-0-000704	950.01
2112-0-000712	13,200.00
2112-0-000716	3,855.47
2112-0-000967	50,000.00
2112-0-001161	406.00
2112-0-001207	21,210.14
2112-0-001422	6,472.80
2112-0-001425	30,000.00
2112-0-001545	520.00
2112-0-001586	50,000.00
2112-0-001864	1,765.76
2112-1-000911	74,000.00
2112-1-001378	10.44
2113 Contratistas Por Obras Públicas Por Pagar A Corto Plazo	
2113-000691	1,553.94
2115 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	
2115-44201	1,880.00
2117 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	
2117-01-0002	1,523,265.78
2117-01-0031	141,047.77
2117-01-0037	6,564.55
2117-01-0058	734,847.58
2117-01-0061	470.00
2117-02-0003	20,909.94
2117-04-0002	6,449.00
2117-04-0003	2,677.04
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2119-01-0002	2,220.61
2119-01-0010	7,664.23
2119-01-0021	20,821.85
2119-01-0036	1,106,521.26
2119-01-0073	2,500.00
2119-01-0160	26,000.75
2119-01-0168	137,077.32
2119-01-0179	2,000.00
2119-01-0206	89,275.00
2119-01-0221	49,453.52
2119-01-0223	37,159.18
Total	5,498,855.64

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023, Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

2. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,553,938.05 (un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 05/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que tuvieron movimiento en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio Disminuciones \$ Aumentos \$		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2111 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo				
2111-0-11101	42,116.91	13,106,609.28	13,106,609.28	42,116.91
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo				
2112-0-000019	694,507.00	10,094,652.87	10,094,652.87	694,507.00
2112-0-000103	4,180.19	33,633.99	33,633.99	4,180.19
2112-0-000159	25,667.96	1,145,232.20	1,145,232.20	25,667.96
2112-0-000322	151,789.01	74,202.34	74,202.34	151,789.01
2112-0-000539	1.10	1,216.00	1,216.00	1.10
2115 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo				
2115-41402	492,486.00	20,844,770.66	20,844,770.66	492,486.00
2115-44102	6,259.90	3,786,989.46	3,786,989.46	6,259.90
2117 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo				
2117-01-0003	136,929.98	2,217,647.89	2,217,647.89	136,929.98
Total				1,553,938.05

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

3. Adeudos por un importe de \$75,030,203.39 (setenta y cinco millones treinta mil doscientos tres pesos 39/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2022 con saldo y tuvieron movimientos en el ejercicio.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio Disminuciones \$ Aumentos \$		Saldo al 31 de Diciembre \$
2111 Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo				
2111-0-11301	1,488,485.01	35,350,192.78	34,332,474.28	470,766.51
2111-0-11302	1,130,424.12	39,990,573.42	40,002,167.94	1,142,018.64
2111-0-13203	913,641.97	18,092,742.75	20,732,737.77	3,553,636.99
2111-0-13401	4,443,546.22	31,638,468.93	28,543,411.45	1,348,488.74
2111-0-15101	19,481,489.51	2,385,380.26	7,541,683.04	24,637,792.29
2111-0-15401	2,330,581.92	13,154,418.97	11,025,221.02	201,383.97
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo				
2112-0-000040	542,396.07	10,207,244.65	10,509,503.63	844,655.05
2112-0-000086	46,400.00	240,000.00	400,000.00	206,400.00
2112-0-000090	4,199.20	32,329.20	41,580.20	13,450.20
2112-0-000098	35,985.35	359,609.34	349,699.31	26,075.32

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de
	Anteriores \$	Disminuciones \$	Aumentos \$	Diciembre \$
2112-0-000100	7,355.05	28,664.14	29,830.11	8,521.02
2112-0-000113	36,458.80	372,938.84	360,689.24	24,209.20
2112-0-000121	22,220.00	6,030,567.94	6,470,375.94	462,028.00
2112-0-000124	70,081.00	0.00	75,870.00	145,951.00
2112-0-000135	9,353.42	94,076.56	113,016.25	28,293.11
2112-0-000139	24,372.00	65,342.81	79,842.81	38,872.00
2112-0-000329	8,850.00	8,850.00	31,010.00	31,010.00
2112-0-000809	3,004.40	268,014.49	269,305.57	4,295.48
2112-0-001089	4,060.00	4,060.00	5,800.00	5,800.00
2112-0-001849	5,278.00	47,502.00	52,780.00	10,556.00
2112-0-001932	55,011.84	564,956.81	592,820.01	82,875.04
2112-0-001944	1,160.00	10,092.00	18,165.60	9,233.60
2112-1-000674	8,120.00	64,380.00	98,020.00	41,760.00
2115 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo				
2115-45202	413,721.20	3,112,031.63	3,462,534.02	764,223.59
2117 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo				
2117-02-0008	39,352.38	866,698.19	843,202.04	15,856.23
2117-03-0006	24,511.01	3,171.16	5,683.50	27,023.35
2117-04-0004	2,027.58	2,027.57	3,488.70	3,488.71
2117-04-0007	134,129.79	134,129.75	109,147.52	109,147.56
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo				
2119-01-0068	28,881,929.81	0.00	-10,755,640.60	18,126,289.21
2119-01-0110	252,289.94	444,845.70	424,169.44	231,613.68
2119-01-0185	7,026.32	0.00	7,462.58	14,488.90
2131 Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública Interna				
2131-2-91101	20,000,000.00	20,000,000.00	22,400,000.00	22,400,000.00
Total				75,030,203.39

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio número CM-224/2023 y Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

4. A la fecha de ejecución de la auditoría se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$54,777,175.58 (cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional), por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se muestra a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022			
Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112 Proveedores Por Pagar A Corto Plazo			
2112-0-000238	0.00	36,814.78	36,814.78
2112-0-000332	149,556.48	199,633.68	50,077.20
2112-0-000494	115,213.47	134,971.52	19,758.05
2112-0-000551	69,600.00	139,200.00	69,600.00
2112-0-000572	210,717.36	280,956.48	70,239.12
2112-0-000714	1,102,000.00	1,171,600.00	69,600.00
2112-0-001038	9,860.00	24,592.00	14,732.00
2112-0-001206	84,845.80	123,830.30	38,984.50
2112-0-001308	73,602.00	173,014.00	99,412.00
2112-0-001345	5,395.01	6,295.01	900.00
2112-0-001377	28,188.00	67,860.00	39,672.00
2112-0-001427	46,400.00	116,000.00	69,600.00
2112-0-001439	0.00	12,828.00	12,828.00
2112-0-001630	0.00	22,144.40	22,144.40
2112-0-001777	111,248.03	139,518.03	28,270.00
2112-0-001951	0.00	46,980.00	46,980.00
2112-0-001953	386,515.69	425,367.36	38,851.67
2112-0-001972	391,206.00	426,206.00	35,000.00
2112-0-002018	626,399.76	719,199.76	92,800.00
2112-0-002048	0.00	5,220.00	5,220.00
2112-0-002020	459,517.74	525,881.92	66,364.18

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112-0-002028	406,000.00	464,000.00	58,000.00
2112-0-002085	70,000.00	350,000.00	280,000.00
2112-0-002103	34,800.00	52,200.00	17,400.00
2112-0-002106	38,083.03	76,166.07	38,083.04
2112-0-002146	0.00	54,717.05	54,717.05
2115 Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo			
2115-44501	887,977.43	920,537.43	32,560.00
2115-45102	1,682,123.88	1,876,792.02	194,668.14
2117 Retenciones Y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo			
2117-01-0059	195,012.70	222,082.59	27,069.89
2119 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo			
2119-01-0217	148,020.75	159,210.67	11,189.92
2119-01-0226	0.00	35,535.00	35,535.00
2119-04-0001	0.00	170,000.00	170,000.00
2119-04-0002	0.00	140,000.00	140,000.00
2261 Provisión Para Demandas Y Juicios A Largo Plazo			
2261-01-0001	0.00	1,202,468.78	1,202,468.78
2261-01-0002	0.00	453,361.18	453,361.18
2261-01-0003	0.00	288,966.25	288,966.25
2261-01-0004	0.00	2,026,711.39	2,026,711.39
2261-01-0005	0.00	909,903.03	909,903.03
2261-01-0006	0.00	413,061.19	413,061.19
2261-01-0007	0.00	446,511.84	446,511.84
2261-01-0008	0.00	2,238,570.42	2,238,570.42
2261-01-0009	0.00	713,115.03	713,115.03
2261-01-0010	0.00	2,936,578.87	2,936,578.87
2261-01-0011	0.00	1,853.95	1,853.95
2261-01-0012	0.00	129,691.22	129,691.22
2261-01-0013	0.00	123,276.49	123,276.49
2261-01-0014	0.00	23,496.15	23,496.15
2261-01-0015	0.00	7,497,821.35	7,497,821.35
2261-01-0016	0.00	86,570.90	86,570.90
2261-01-0017	0.00	68,792.70	68,792.70
2261-01-0018	0.00	10,755,640.60	10,755,640.60
2261-01-0019	0.00	1,131,374.35	1,131,374.35
2261-01-0020	0.00	2,001,784.14	2,001,784.14
2261-01-0021	0.00	256,947.22	256,947.22
2261-01-0022	0.00	12,521,808.77	12,521,808.77
2261-01-0023	0.00	3,171,721.85	3,171,721.85
2261-01-0024	0.00	46,341.95	46,341.95
2261-01-0025	0.00	3,343,735.02	3,343,735.02
Total			54,777,175.58

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 47 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, 17 y 19, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 13, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se implementó un programa para el análisis, revisión, regularización de los registros y en su caso la depuración de estas cuentas...», no se anexó evidencia documental que acredite las gestiones para su aclaración, cancelación o para el debido pago de los adeudos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.22.MA.15

Del análisis al pasivo, de las cuentas contables «2117 y 2119 denominadas Retenciones y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo y Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo», de los acuses de recibo de las Declaraciones Provisionales o definitivas así como los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito, se detectó en las siguientes pólizas que se pagaron actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones, tal y como se detalla a continuación:

- 1. Pagos de actualizaciones y recargos generados del pago extemporáneo de obligaciones de ejercicios fiscales previos a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), de ejercicios fiscales previos:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES								
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración		
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado				
03/02/2022	C00022	50,370.00	158,758.00	209,128.00	Complementara	Marzo		2021
15/02/2022	C00024	469.00	1,000.00	1,469.00	Normal	Octubre		2021
15/02/2022	C00025	537.00	1,679.00	2,216.00	Normal	Noviembre		2021

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración	
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado			
04/03/2022	C00488	52,378.00	146,639.00	199,017.00	complementaria	Mayo	2021
04/03/2022	C00489	54,049.00	161,470.00	215,519.00	complementaria	Abril	2021
13/04/2022	C00540	58,873.00	156,191.00	215,064.00	complementaria	Junio	2021
08/04/2022	C00542	56,098.00	148,686.00	204,784.00	complementaria	Julio	2021
11/05/2022	C00544	58,928.00	133,638.00	192,566.00	Complementaria	Agosto	2021
11/05/2022	C00546	53,188.00	119,152.00	172,340.00	Complementaria	Septiembre	2021
07/06/2022	C01016	43,086.00	117,322.00	160,408.00	Complementaria	Noviembre	2021
07/06/2022	C01018	54,593.00	129,244.00	183,837.00	Complementaria	Octubre	2021

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficios CM-224/2023 y Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas y auxiliares contables.

- Pagos de actualizaciones y recargos generados del pago extemporáneo de obligaciones del ejercicio fiscal 2022 a la Secretaría de Administración Tributaria (SAT); por un importe de \$446,424.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100).

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES AL SAT

Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración	
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado			
15/02/2022	C00035	255.00	641.00	896.00	Normal	Diciembre	2021
09/05/2022	C00793	2,028.00	1,667.00	3,695.00	Normal	Enero	2022
13/07/2022	C01428	79.00	229.00	308.00	Normal	Abril	2022
13/07/2022	C01429	128.00	367.00	495.00	Normal	Marzo	2022
13/07/2022	C01430	89.00	210.00	299.00	Normal	Febrero	2022
13/07/2022	C01448	25.00	55.00	80.00	Normal	Enero	2022
13/07/2022	C01451	15,582.00	44,736.00	60,318.00	Complementaria	Marzo	2022
13/07/2022	C01455	30,896.00	72,504.00	103,400.00	Normal	Febrero	2022
13/07/2022	C01456	36,756.00	78,854.00	115,610.00	Complementaria	Enero	2022
09/08/2022	C01547	8,698.00	30,697.00	39,395.00	Complementaria	Mayo	2022
09/08/2022	C01548	10,273.00	44,870.00	55,143.00	Complementaria	Abril	2022
09/08/2022	C01560		67.00	67.00	Normal	Junio	2022
09/08/2022	C01561	170.00	598.00	768.00	Normal	Mayo	2022
09/09/2022	C01774		15,615.00	15,615.00	Complementaria	Julio	2022
09/09/2022	C01778		75.00	75.00	Normal	Julio	2022
09/09/2022	C01780	7,715.00	15,439.00	23,154.00	Complementaria	junio	2022
13/10/2022	C01869	6,988.00	16,671.00	23,659.00	Complementaria	Agosto	2022
13/10/2022	C01870	61.00	147.00	208.00	Normal	Agosto	2022
15/12/2022	C02202		3,239.00	3,239.00	Normal	Octubre	2022
Total				446,424.00			

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficios CM-224/2023 y Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas y auxiliares contables.

- Pagos de actualizaciones y recargos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), generados en el ejercicio 2022, por un importe de \$129,428.10 (ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 10/100 moneda nacional), como se describe en la siguiente tabla:

PAGOS DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES AL IMSS Y AL INFONAVIT

Póliza		Importes \$			Periodo de la Declaración	
Número	Fecha	Actualizaciones	Recargos	Pagado		
C00040	28/02/2022	0.00	9,107.77	9,107.77	Enero	2022
C00490	31/03/2022	0.00	14,814.19	14,814.19	Febrero	2022
C00802	03/05/2022	0.00	9,298.92	9,298.92	Marzo	2022
C01004	02/06/2022	0.00	15,986.95	15,986.95	Abril	2022
C01458	29/07/2022	0.00	25,312.44	25,312.44	Mayo	2022
C01461	29/07/2022	0.00	9,485.52	9,485.52	Junio	2022
C01753	07/09/2022	0.00	9,713.06	9,713.06	Julio	2022
C01781	29/09/2022	129.30	326.88	456.18	Diciembre	2021
C01786	29/09/2022	67.15	177.56	244.71	Febrero	2022

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Importes \$		Periodo de la Declaración	
Número	Fecha	Actualizaciones	Recargos	Pagado	
C01867	05/10/2022	0.00	9,699.81	9,699.81	Agosto 2022
C02351	16/12/2022	5,292.56	20,015.99	25,308.55	Agosto 2022
Total				129,428.10	

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 47 y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracción II y 26, fracción XXX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$575,852.10 (quinientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por un importe de \$575,852.10 (quinientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, en virtud que se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se implementó un programa para el análisis, revisión, regularización de los registros y en su caso la depuración de estas cuentas...», lo cual no guarda relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

De la revisión al activo y a la cuenta contable «1112 denominada Bancos/Tesorería», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2022, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, por la cantidad de \$43,236.67 (cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis pesos 67/100 moneda nacional), de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad de los saldos registrados, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN ACREDITAR	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1112-01-0022	21.43
1112-01-0100	2,926.05
1112-01-0104	39,289.19
1112-05-0001	1,000.00
Total	43,236.67

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVI, XVIII, XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV y 26, fracciones XVI, XXII, XXIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones III, VII y IX del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se implementó un programa para el análisis, revisión, regularización de los registros y en su caso la depuración de estas cuentas...», no se remiten los estados de cuenta bancarios ni evidencia documental que acredite las acciones de aclaración o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

De la revisión al activo, a las cuentas contables «1116, 1123 y 1125 denominadas Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración, Deudores diversos por cobrar a corto plazo y Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo», respectivamente y de la documentación e información solicitada; se detectaron saldos registrados al 31 de diciembre de 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de recuperar o aclarar, por un importe de \$4,896,297.26 (cuatro millones ochocientos noventa y seis mil doscientos noventa y siete pesos 26/100 moneda nacional), mismos que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022, integrados como se detalla a continuación:

1. De la cuenta «1116 denominada Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración», por un importe de \$2,612,965.01 (dos millones seiscientos doce mil novecientos sesenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), no acreditan a que tipo de contratación de bien o servicio corresponden y si se encuentran vigentes durante el ejercicio fiscal 2022, toda vez que, el Ayuntamiento manifestó que «El saldo proviene de ejercicios anteriores y se encuentran en proceso de análisis para su posible corrección o cancelación», sin aportar evidencia documental del procedimiento en mención:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1116-01-0001	30,681.00
1116-01-0002	2,291,107.31
1116-01-0003	29,800.00
1116-01-0005	6,960.00
1116-01-0006	211,353.93

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1116-01-0007	10,000.00
1116-01-0008	20,700.00
1116-01-0009	12,362.77
Total	2,612,965.01

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

2. De la cuenta «1123 denominada *Deudores diversos por cobrar a corto plazo*», se tienen adeudos por un importe de \$2,283,332.25 (dos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 25/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DE RECUPERACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1123-01-0027	5,380.00
1123-01-0057	54,045.99
1123-01-0059	17,686.89
1123-01-0090	3,000.00
1123-01-0094	9,620.00
1123-01-0114	1,600.00
1123-01-0115	2,260.00
1123-01-0298	11,000.00
1123-01-0344	14,828.00
1123-01-0359	2,000.00
1123-01-0413	10,499.96
1123-01-0542	15,723.00
1123-01-1331	5,200.00
1123-01-1504	1,150.00
1123-02-0143	1,016.10
1123-02-0244	2,000.00
1123-02-0288	2,000.00
1123-02-0513	4,075.00
1123-02-0828	5,000.00
1123-02-1013	5,000.00
1123-02-1088	2,000.00
1123-02-1141	2,292.00
1123-02-1414	5,372.02
1123-02-1415	6,739.99
1123-02-1443	138,836.71
1123-02-1502	1,500.00
1123-02-1518	10,944.26
1123-02-1546	600.00
1123-02-1586	3,727.54
1123-02-1701	7,400.00
1123-02-1740	600.00
1123-02-1745	2,902.04
1123-02-1769	500.00
1123-02-1977	4,274.00
1123-02-2018	1,993.98
1123-02-2075	7,400.00
1123-02-2096	97,000.00
1123-02-2097	118,471.83
1123-02-2099	10,000.00
1123-02-2104	4,169.00
1123-02-2105	7,943.91
1123-02-2121	5,000.00
1123-02-2125	4,999.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1123-02-2146	5,000.00
1123-02-2158	20,077.75
1123-02-2165	6,500.00
1123-02-2168	4,492.00
1123-02-2269	3,000.00
1123-02-2276	103,500.00
1123-03-0815	38,940.01
1123-03-0956	5,711.65
1123-03-0962	3,000.00
1123-03-0967	2,804.93
1123-03-1020	1,365.00
1123-03-1022	22,142.01
1123-03-1029	3,750.00
1123-03-1034	5,000.00
1123-03-1054	1,956.00
1123-03-1058	7,950.00
1123-03-1101	61,598.00
1123-03-1108	56,910.81
1123-03-1111	5,000.00
1123-03-1161	3,662.00
1123-03-1280	1,000.00
1123-03-1365	97,560.84
1123-03-1369	11,868.70
1123-03-1373	25,364.00
1123-03-1390	1,000.00
1123-03-1392	400.00
1123-03-1396	2,195.00
1123-03-1398	4,000.00
1123-03-1425	1,000.00
1123-03-1438	4,000.00
1123-03-1443	17,952.57
1123-03-1461	8,000.00
1123-03-1464	5,000.00
1123-03-1474	77,565.06
1123-03-1511	9,010.00
1123-03-1568	3,000.00
1123-03-1608	6,318.98
1123-03-1627	9,681.82
1123-03-1685	1,500.00
1123-03-1693	1,932.48
1123-03-1716	13,935.00
1123-03-1732	2,000.00
1123-03-1980	3,014.50
1123-03-2001	10,000.00
1123-03-2019	1,173.96
1123-03-2021	16,570.00
1123-03-2024	28,240.91
1123-03-2047	2,000.00
1123-03-2052	5,000.00
1123-03-2065	4,000.00
1123-04-0001	1,708.42
1123-04-0003	4,400.00
1123-04-0005	5,000.00
1123-04-0008	50,000.00
1123-04-0009	6,999.85
1123-04-0010	19,900.00
1123-04-0011	4,181.00
1123-04-0012	2,100.00
1123-04-0013	4,000.00
1123-04-0014	2,000.00
1123-04-0015	5,000.00
1123-04-0016	3,000.00
1123-04-0017	10,000.00

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1123-04-0018	10,000.00
1123-04-0021	3,750.00
1123-04-0022	3,000.00
1123-04-0023	5,000.00
1123-04-0024	2,000.00
1123-04-0026	3,000.00
1123-04-0027	600.00
1123-04-0028	600.00
1123-04-0029	5,000.00
1123-04-0030	2,000.00
1123-04-0031	1,000.00
1123-04-0032	2,500.00
1123-04-0034	5,775.00
1123-04-0035	2,700.00
1123-04-0036	1,500.00
1123-04-0037	1,700.00
1123-04-0038	4,700.00
1123-04-0039	23,500.00
1123-04-0040	2,000.00
1123-04-0041	2,000.00
1123-04-0042	2,000.00
1123-04-0045	2,500.00
1123-04-0046	4,500.00
1123-04-0049	23,000.00
1123-04-0050	1,000.00
1123-04-0051	5,000.00
1123-04-0052	2,000.00
1123-04-0053	3,450.00
1123-04-0054	10,000.00
1123-04-0055	3,000.00
1123-04-0056	7,350.00
1123-04-0058	28,693.00
1123-04-0059	3,750.00
1123-04-0060	3,750.00
1123-04-0061	3,750.00
1123-04-0062	3,750.00
1123-04-0063	2,250.00
1123-04-0064	440,658.00
1123-04-0073	42,840.00
1123-04-0113	797.88
1123-07-0001	92,007.67
1125-01-0001	42,275.24
Total	2,283,332.25

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVI, XVIII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV, 26,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción XXXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que *«...se implementó un programa para el análisis, revisión, regularización de los registros y en su caso la depuración de estas cuentas...»*, no se anexó evidencia documental que acredite las acciones de aclaración o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15

De la revisión al Estado analítico del activo, a la cuenta contable *«1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo»*, así como de las pólizas remitidas con su documentación anexa; se detectó que se generaron adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de comprobar o recuperar; por un importe de \$339,621.69 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos veintiún pesos 69/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123-01-1323			10,354.95	0.00	10,354.95
	C00786	02/05/2022	10,354.95	0.00	

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1123-02-1785			5,672.80	0.00	5,672.80
	E00273	16/12/2022	5,672.80	0.00	
1123-02-2098			494,454.50	484,454.50	10,000.00
	C02190	11/11/2022	5,000.00	0.00	
	C02186	23/11/2022	5,000.00	0.00	
1123-02-2103			1,483,012.18	1,403,012.18	80,000.00
	C01086	17/06/2022	80,000.00	0.00	
1123-02-2140			366,312.83	327,712.82	38,600.01
	C00046	11/01/2022	18,000.00	0.00	
	C01558	03/08/2022	20,000.00	0.00	
	C02171	11/11/2022	6,855.71	0.00	
1123-02-2413			26,830.00	0.00	26,830.00
	C00566	08/04/2022	8,830.00	0.00	
	C00570	20/04/2022	9,000.00	0.00	
	C01132	03/05/2022	9,000.00	0.00	
1123-02-2425			5,672.80	0.00	5,672.80
	E00273	16/12/2022	5,672.80	0.00	
1123-02-2762			6,772.08	0.00	6,772.08
	E00273	16/12/2022	6,772.08	0.00	
1123-02-2766			126,830.00	100,000.00	26,830.00
	C00398	17/03/2022	8,830.00	0.00	
	C00567	20/04/2022	9,000.00	0.00	
	C01129	03/05/2022	9,000.00	0.00	
1123-02-2800			50,064.85	0.00	50,064.85
	C00009	18/01/2022	9,500.00	0.00	
	C00030	31/01/2022	9,500.00	0.00	
	C00089	15/02/2022	10,354.95	0.00	
	C00102	28/02/2022	10,354.95	0.00	
	C00340	15/03/2022	10,354.95	0.00	
1123-02-3252			120,660.00	85,000.00	35,660.00
	C00631	01/04/2022	17,600.00	0.00	
	C00568	20/04/2022	9,000.00	0.00	
	C01130	03/05/2022	9,000.00	0.00	
1123-02-3253			26,830.00		26,830.00
	C00630	01/04/2022	8,830.00	0.00	
	C00569	20/04/2022	9,000.00	0.00	
	C01131	03/05/2022	9,000.00	0.00	
1123-02-3258			8,200.00	0.00	8,200.00
	C01122	20/05/2022	8,200.00	0.00	
1123-02-3262			30,000.00	22,500.00	7,500.00
	C01602	29/08/2022	30,000.00	0.00	
1123-02-3265			3,463.00	2,969.00	494.00
	C02377	30/12/2022	3,463.00	0.00	
1123-02-3268			51,480.00	51,429.80	50.20
	C02422	05/12/2022	13,680.00	0.00	
1123-02-3313			377,941.19	377,851.19	90.00
	C02326	15/12/2022	14,909.27	0.00	
Total					339,621.69

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, auxiliares y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III y 25, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 47, fracciones XVI, XVIII y XIX y 48, fracciones I y III, Numeral 1 del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones IV, XVII, XXII, XXXI, XLII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, inciso a), 13, fracciones I, II, XI y XIV y 18, fracción XIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$339,621.69 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos veintiún pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; jefe del departamento de recursos humanos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el (sic) C. M... M... L... E...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. F... L...R...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara y recupera un importe de \$98,751.88 (noventa y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 88/100 moneda nacional), toda vez que:

De las cuentas contables 1123-02-1785, 1123-02-2425 y 1123-02-2762, se remitieron las pólizas D10-10-17, D10-10-18 y D10-10-19, del 1 de octubre de 2023, respectivamente, correspondientes a las correcciones contables señaladas en el cuadro inserto en la observación, dado que dichos registros no correspondieron a adeudos de los trabajadores registrados en las cuentas anteriormente mencionadas, sino al pago del fondo de ahorro de los mismos, por un importe de \$18,117.68 (dieciocho mil ciento diecisiete pesos 68/100 moneda nacional).

Respecto a las cuentas contables 1123-02-2103, 1123-02-3265, 1123-02-3268 y 1123-02-3313, se remitieron las pólizas D10-11-8, D10-11-11, D10-11-10 y D10-11-9, del 17 de noviembre de 2023, respectivamente, anexando a las mismas el comprobante de depósito bancario en la cuenta ...1549 a nombre del Ayuntamiento, lo anterior por un importe de \$80,634.20 (ochenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$240,869.81 (doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Si bien de la cuenta contable 1123-01-1323, se remitió la póliza D10-10-27 del 1 de octubre de 2023, anexando una ficha de depósito que tiene por beneficiario a J... L... D... F..., así como auxiliares de cuentas al 31 de diciembre de 2022 y al 19 de noviembre de 2023, sin embargo, no se

anexó la póliza D-10-08-11 a la cual se realizó la corrección contable señalada en el concepto, así mismo no se adjuntó evidencia de la recuperación del saldo observado por \$10,354.95 (diez mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional).

Respecto a las cuentas contables 1123-02-2098, 1123-02-2413, 1123-02-2766, 1123-02-3252, 1123-02-3258 y 1123-02-3262, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se han realizado acciones específicas para recuperar los adeudos generados en el ejercicio 2022...», y se remitió documentación denominada “convenio” celebrados entre el Ayuntamiento y los deudores donde se reconoce el adeudo reflejado al 31 de diciembre de 2022, anexando a este una tabla de amortización para la recuperación de los saldos observados, no se adjuntó evidencia documental que acredite la recuperación de los saldos observados, lo anterior por un importe de \$115,020.00 (ciento quince mil veinte pesos 00/100 moneda nacional).

De las cuentas contables 1123-02-2140, 1123-02-2800 y 1123-02-3258 si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se han realizado acciones específicas para recuperar los adeudos generados en el ejercicio 2022...» no se remitió evidencia documental que acredite la recuperación de los saldos observados por un importe de \$115,494.86 (ciento quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 86/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

De la revisión al activo y a la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», se detectó que se tiene un saldo de ejercicios anteriores que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentra pendiente de recuperar o aclarar por un importe de \$55,380.62 (cincuenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 62/100 moneda nacional), registrado en la siguiente cuenta contable que no tuvo movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS DE RECUPERACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1111-01-0001	55,380.62
FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliar contable.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 47, fracciones XVI, XVIII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI y XXV y 26, fracciones XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se implementó un programa para el análisis, revisión, regularización de los registros y en su caso la depuración de estas cuentas...», no se anexó evidencia documental que acredite las acciones de aclaración o cancelación del saldo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

De la revisión al activo y a las cuentas contables «1131, 1132 y 1134 denominadas Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, Anticipo a

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo y Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo», respectivamente, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2022, por un importe de \$3,701,974.89 (tres millones setecientos un mil novecientos setenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de amortizar o aclarar, integrados como detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS DE AMORTIZACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1131-01-0001	7,550.00
1131-01-0002	8,667.50
1131-01-0003	5,700.00
1131-01-0005	1,466.25
1131-01-0006	8,745.00
1131-01-0009	58,860.14
1131-01-0010	1,242.00
1131-01-0011	3,000.00
1131-01-0012	17,378.60
1131-01-0015	115,131.80
1131-01-0016	1,946.64
1131-01-0017	18,112.50
1131-01-0018	120,000.00
1131-01-0019	8,342.31
1131-01-0021	897,988.56
1131-01-0023	11,392.00
1131-01-0024	6,900.00
1131-01-0025	34,000.00
1131-01-0027	20,000.00
1131-01-0028	432,500.00
1131-01-0029	114,920.02
1131-01-0031	15,500.00
1131-01-0033	38,454.30
1131-01-0035	196,031.34
1131-01-0036	58,165.91
1131-01-0037	10,000.00
1131-01-0039	11,280.40
1131-01-0040	12,460.96
1131-01-0041	50,000.00
1131-01-0042	7,750.00
1131-01-0044	5,000.00
1131-01-0045	11,500.00
1131-01-0046	24,033.24
1131-01-0049	20,000.00
1131-01-0051	582.00
1131-01-0055	690,174.35
1131-01-0062	6,960.00
1131-01-0067	19,280.00
1131-01-0074	51,620.00
1131-01-0077	9,000.77
1131-01-0079	111,360.00
1131-01-0082	3,614.85
1131-01-0083	7,000.00
1131-01-0086	1,000.00
1131-01-0087	50,000.00
1131-01-0098	25,000.00
1132-01-0001	60,000.00
1134-01-0002	288,828.90
1134-01-0003	2,035.94
1134-01-0023	15,346.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
	\$
1134-01-0035	164.71
1134-02-0001	5,987.10
Total	3,701,974.89

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVI, XVIII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17 y 19, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracción III del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se implementó un programa para el análisis, revisión, regularización de los registros y en su caso la depuración de estas cuentas...», no se anexó evidencia documental que acredite las acciones de aclaración, amortización o depuración de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15

De la revisión al Estado analítico del activo, a la cuenta contable «1131 denominada Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo»; así como de las pólizas remitidas con su documentación anexa; se detectó que se tienen registrados saldos pendientes de amortizar o recuperar al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$110,454.01 (ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), de los cuales \$75,454.01 (setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional) corresponden a importes otorgados en el ejercicio fiscal 2022.

ANTICIPOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO NO AMORTIZADOS						
Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Amortizaciones \$	Anticipos del Ejercicio Fiscal 2022 \$
1131-01-0206			35,000.00	35,000.00	0.00	70,000.00
	C01007	04/05/2022		35,000.00		
1131-01-0210			0.00	35,234.01	0.00	35,234.01
	C02210	01/11/2022		16,798.13		
	C02438	06/12/2022		18,435.88		
1131-01-0211			0.00	5,220.00	0.00	5,220.00
	C02283	31/12/2022		5,220.00	0.00	
			Total			75,454.01

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico de Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, auxiliares y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III y 25, fracción II, inciso a) del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVI, XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones IV, XVII, XXII, XLII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones I, II, III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,454.01 (setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por un importe de \$75,454.01 (setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional), toda vez que:

Respecto a las cuentas contables 1131-01-0206 y 1131-01-0210, si bien se remitieron las pólizas D10-2-163 y D10-1-153, anexando a las mismas los estados de cuenta bancarios de las cuentas ...7814 y ...7805, respectivamente, donde se refleja el pago de los anticipos registrados en las cuentas anteriormente mencionadas, no se adjuntaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que comprueben dichas erogaciones, así como la evidencia justificativa que las acredite, por un importe de \$70,234.01 (setenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 01/100 moneda nacional).

De la cuenta 1131-01-0211, si bien el Ayuntamiento argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que *«El saldo se encuentra en conciliación con el proveedor, una vez conciliado se realizará lo que corresponda y se enviará en alcance la documentación necesaria para la solventación de la observación»*, dicha documentación no fue remitida, por lo que no se acreditó la amortización del anticipo generado en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$5,220.00 (cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.15

Del análisis a las pólizas y de la documentación solicitada correspondiente a las adquisiciones de bienes muebles que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2022, cuentan con la factura que acredita la propiedad a favor del Ayuntamiento, de igual manera cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario de bienes muebles del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.MA.15

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$322,428.70 (trescientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 70/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31/12/2022 \$
1123-05-0001	18.72	35.03	101.60	-85.29
FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico del Activo y del Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliar contable.				

2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31/12/2022 \$
2112-0-000233	-7,276.12	0.00	0.00	-7,276.12
2112-0-002053	0.00	516.20	510.63	-5.57
2112-01-0112	-27,435.01	0.00	0.00	-27,435.01
2119-01-0047	-269,597.15	0.00	0.00	-269,597.15
2119-01-0182	0.00	68,143.95	50,114.39	-18,029.56
Total				-322,343.41
FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-03/2023, oficio de respuesta CM-224/2023 y Reporte Analítico del Activo y del Pasivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares contables.				

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracción I y 25, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVI, XVIII y XIX y 48, fracción I del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, 17, 19, fracciones III y XXV y 26, fracciones XXIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción I y 13, fracciones II, III, XI y XIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, cabe señalar que, si bien se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...se implementó un programa para el análisis, revisión, regularización de los registros y en su caso la depuración de estas cuentas...», no se anexó evidencia documental que acredite las acciones de corrección o depuración de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.22.MA.15

De la información y documentación solicitada al Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con la finalidad de comprobar y verificar el cumplimiento de los controles internos implementados y la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones; se constató la presentación en tiempo de los avances de gestión financiera y cuenta pública, así como la remisión de documentación solicitada relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2022 que le fueron requeridos por este ente fiscalizador, se constató la integración y funcionamiento de un comité de adquisiciones y la celebración de sesiones, que este contó con la emisión de los reglamentos establecidos en la Ley Municipal y realizó por lo menos una auditoría a las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 43, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A y 36, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 30, 50, fracción I, 61, fracción I, incisos a) e i), 63 y 64, fracción V, 70, fracción VII, 119, fracción III, 194 y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL O INCONSISTENCIAS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS		
Empresa Contratista	Representante o Administrador	Documentación Faltante
1. E... U...J...	Él mismo	- La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 01-feb-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.
2. D... J... B... R...	Él mismo	- No presentan la Cédula profesional del Contador Público: A... G... V... F... - La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 16-feb-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.
3. O... A... R... G...	Él mismo	- La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 23-feb-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.
4. R... G... M...	Él mismo	- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. - No acredita la experiencia y especialidad de la empresa contratista, con la relación de contratos y actas de entrega recepción. -No relaciona el punto g). inventario de maquinaria y equipo de construcción.
5. J... C... M... C...	Él mismo	- La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 04-oct-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.

FUENTE: Expedientes de las empresas del Padrón de control de Contratistas, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 21 de agosto del 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 del 14 de marzo de 2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 recibido el 07 de marzo de 2023, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-095 2023, recibido el 22 de marzo de 2023, sin remitir la documentación solicitada

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis y 21 Quater, fracciones III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 35, fracción XIX y 42, fracción XXXVI del Reglamento Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 9, fracción XI del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; incisos f) y m) de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2022, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B....

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fechas 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G...R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

En relación a la observación de la opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de los contratistas; 1.- E... U... J..., 2.- D... J... B... R..., 3.- O... A... R... G... y 4.- J... C... M... C..., con su respectiva fecha, donde se menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento. Se hace la mención que, al momento de la inscripción al padrón, dichos contratistas no contaban con obra en ejecución por lo que se argumenta no poder tener trabajadores en función, lo cual no es impedimento de inscripción a dicho padrón de contratistas, por lo que solicito sea considerada improcedente dicha observación en mi contra.

De la empresa D... J... B... R..., anexa la siguiente documentación:

- Cédula profesional de A... G... V... F.... (1 foja)

De la empresa R... G... M..., anexa la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2021. (6 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la documentación correspondiente a la cédula profesional del contador público y balance, estado de resultados y cuentas analíticas respecto a las empresas D... J... B... R... y R... G... M..., solventando parcialmente lo observado, sin embargo, subsiste la observación de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

FALTANTE DOCUMENTAL O INCONSISTENCIAS PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Empresa Contratista	Documentación Faltante	Observación
1. E... U... J...	- La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 01-feb-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.	La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 01-feb-22, ya que al no tener trabajadores registrados no se puede dar una opinión.
2. D... J... B... R...	- La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 16-feb-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.	La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 16-feb-22, ya que al no tener trabajadores registrados no se puede dar una opinión.
3. O... A... R... G...	- La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 23-feb-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.	La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 23-feb-22, ya que al no tener trabajadores registrados no se puede dar una opinión.
4. R... G... M...	- No acredita la experiencia y especialidad de la empresa contratista, con la relación de contratos y actas de entrega recepción. -No relaciona el punto g). inventario de maquinaria y equipo de construcción.	- No acredita la experiencia y especialidad de la empresa contratista, con la relación de contratos y actas de entrega recepción. -No relaciona el punto g). inventario de maquinaria y equipo de construcción.
5. J... C... M... C...	- La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 04-oct-22, menciona que no tiene registrados trabajadores por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento.	La opinión de cumplimiento del 32-D (IMSS) de fecha 04-oct-22, ya que al no tener trabajadores registrados no se puede dar una opinión.

FUENTE: Expedientes de las empresas del Padrón de control de Contratistas, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 21 de agosto del 2023, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 del 14 de marzo de 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN		
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022	04-abr-22	- Estados financieros de la empresa, auditados por peritos, del ejercicio fiscal 2021
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022	15-ago-22	- Cálculo del factor de salario real.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
3. NAY-SIXLII-AD-FISM-001-2022	21-oct-22	- Cálculo del factor de salario real.
4. NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022	31-oct-22	- Proyecto definitivo de la obra
5. NAY-SIXLII-AD-FISM-003-2022	08-nov-22	- Cálculo del factor de salario real; - Costo horario de la maquinaria y equipo; - Constancia de situación fiscal.
6. NAY-SIXLII-AD-FISM-005-2022	19-dic-22	- Cálculo del factor de salario real; - Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa; - Currículum y cedula profesional del C. R... G... M...
7. NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022	29-dic-22	- Constancia de situación Fiscal - Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 del 06 de marzo y 15 de mayo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-114-2023 del 14 de marzo y 23 de mayo de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 recibidos el 07 de marzo y 16 de mayo de 2023, a los cuales respondió mediante oficios número GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-115-2023, recibidos el 22 de marzo y 23 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracción III, 25, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, 9, fracción XVI, 11, fracción IX y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; anexos AE-3-e y AE-3-c de las bases de licitación: NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022; apartado "aspectos económicos" de las cartas de invitación: NAY-SIXLII-AD-FISM-001-2022, , NAY-SIXLII-AD-FISM-003-2022 y NAY-SIXLII-AD-FISM-005-2022, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R...

B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología.
- Respecto a la obra de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022, de la empresa Urbanizaciones y Edificaciones del Pacífico, S.A. de C.V., Estado de Situación Financiera. (5 fojas)
- Respecto a la obra de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK S.A. de C.V., factor del Salario Real. (1 foja)
- Respecto a la obra de contrato NAY-SIXLII-AD-FISM-001-2022, de la empresa R... R... A..., factor del Salario Real. (1 foja)
- Respecto a la obra de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, de la empresa W... A... P... G..., Plano definitivo de la obra. (1 foja)
- Respecto a la obra de contrato NAY-SIXLII-AD-FISM-003-2022, de la empresa A... C... R... Z... F... de C..., factor del Salario Real y Constancia de Situación Fiscal. (12 fojas)
- Respecto a la obra de contrato NAY-SIXLII-AD-FISM-005-2022, de la empresa R... G... M..., factor del Salario Real y currículum vitae. (7 fojas)
- Respecto a la obra de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022, de la empresa H... M... S... C..., constancia de Situación Fiscal y currículum vitae. (22 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, acreditaron documentalmente la constancia de situación fiscal, cálculo del factor de salario real, planos definitivos, currículum del personal técnico, balance general y estado de situación financiera, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, subsiste la observación de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN		
Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
1. NAY-SIXLII-AD-FISM-005-2022	19-dic-22	- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa; - cédula profesional del C. R... G... M...
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022	29-dic-22	- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la empresa.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 del 06 de marzo y 15 de mayo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-114-2023 del 14 de marzo y 23 de mayo de 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... F... R... G...	01-abr-22	Opinión SAT 23-feb-22 Opinión IMSS 23-feb-22	No vigentes.
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022	Construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias 19 de Septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	R... G... M...	13-jul-22	Opinión SAT 19-may-22 Opinión IMSS 13-may-22	No vigentes.
3. NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Mazatlán, entre calles Federico Cárdenas y Miguel Hidalgo en la localidad de Pozo de Ibarra, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Urbanizaciones y edificaciones del pacífico, S.A de C.V.	04-abr-22	Opinión IMSS 02-mar-22	Anexo documento No vigente, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
4. NAY-SIXLII-AD-FISM-001-2022	Rehabilitación con concreto hidráulico de calle Nicolás Echeverría con calle Torres de la colonia Obrera, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	R... R... A...	21-oct-22	Opinión SAT 07-mar-22 Opinión IMSS 02-mar-22	No vigentes.
5. NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022	Construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General	W... A... P... G...	31-oct-22	Opinión SAT 12-sep-22	No vigentes.

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento
	No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.			Opinión IMSS 08-sep-22	
6. NAY-SIXLII-AD-FISM-002-2022	Construcción de empedrado simple en calle Sonora entre calle Antonio Ramírez y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	AJ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	01-nov-22	Opinión SAT 24-oct-22	Negativa"
7. NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022	Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	31-oct-22	Opinión SAT 07-mar-22 Opinión IMSS 07-mar-22	No vigentes.
8. NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022	Construcción de 18 acciones de cuartos adicionales y 9 acciones de piso firme en varias localidades, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	H... M... S... C...	29-dic-22	Opinión SAT 10-oct-22	No vigentes.
9. NAY-SIXLII-IR-FISM-005-2022	Rehabilitación de cancha de usos múltiples techada y módulos de baños, en la localidad de Santa Cruz de las Haciendas, municipio Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M...s	04-abr-22	Opinión SAT 01-mar-22 Opinión IMSS 08-feb-22	No vigentes.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 del 14 de marzo de 2023 y opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 recibido el 07 de marzo de 2023, al cual respondió mediante oficio número GOB/DP-XLII-095 2023 recibido el 22 de marzo de 2023.

Cabe señalar que la Administración Municipal es quien debe exigir y confirmar que las empresas con quienes formalizará contratos, cumplan con lo establecido en el marco legal referente a las obligaciones fiscales, en ese contexto el Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en la que establece que: *“los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del 27 de abril de 2022 y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR del 26 de febrero de 2020, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; 7, 9, fracción I, 11, fracción I y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusula Décima Sexta "Legislación y Normativa Aplicable", de los contratos de obra NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022, NAY-SIXLII-AD-FISM-001-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, NAY-SIXLII-AD-FISM-002-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-005-2022; numeral 5 de las actas de la junta de aclaraciones NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-005-2022., Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología.
- De la empresa E... F... R... G..., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 16 de marzo de 2022 y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales de fecha 16 de marzo de 2022. (2 fojas)
- De la empresa R... G... M..., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 01 de julio de 2022. (1 foja)
- De la empresa R... R... A..., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 31 de octubre de 2022 y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales de fecha 31 de octubre de 2022. (3 fojas)
- De la empresa W... A... P... G..., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales de fecha 04 de octubre de 2022. (2 fojas)
- De la empresa AJ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales de fecha 24 de octubre de 2022. (4 fojas)
- De la empresa O... E... A... R..., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 22 de octubre de 2022 y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales de fecha 24 de octubre de 2022. (3 fojas)
- De la empresa H... M... S... C..., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales de fecha 13 de diciembre de 2022. (2 fojas)
- De la empresa E... E... L... M..., Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 14 de mayo de 2022. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación para acreditar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, solventando parcialmente lo observado, respecto a las empresas E... F... R... G..., O... E... A... R... y H... M... S... C..., sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL					
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022	Construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias 19 de Septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	R... G... M...	13-jul-22	Opinión SAT 19-may-22	No vigentes.
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Mazatlán, entre calles Federico Cárdenas y Miguel Hidalgo en la localidad de Pozo de Ibarra, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Urbanizaciones y edificaciones del pacifico, S.A de C.V.	04-abr-22	Opinión IMSS 02-mar-22	Anexa documento No vigente, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Cabe señalar, que la anterior respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
				Opinión SAT 31-oct-22	Extemporáneo
3. NAY-SIXLII-AD-FISM-001-2022	Rehabilitación con concreto hidráulico de calle Nicolás Echeverría con calle Torres de la colonia Obrera, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	R... R... A...	21-oct-22	Opinión IMSS 31-oct-22	Anexa documento Extemporáneo, sin embargo, la respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: "Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Cabe señalar, que la anterior

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Fecha del Contrato	Documento/ Fecha	Incumplimiento
					respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA"
4. NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022	Construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	W... A... P... G...	31-oct-22	Opinión IMSS 08-sep-22	No vigentes.
5. NAY-SIXLII-AD-FISM-002-2022	Construcción de empedrado simple en calle Sonora entre calle Antonio Ramírez y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	AJ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	01-nov-22	Opinión SAT 24-oct-22	Negativa"
6. NAY-SIXLII-IR-FISM-005-2022	Rehabilitación de cancha de usos múltiples techada y módulos de baños, en la localidad de Santa Cruz de las Haciendas, municipio Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M...	04-abr-22	Opinión SAT 01-mar-22 Opinión IMSS 08-feb-22	No vigentes. Extemporáneo

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 del 14 de marzo de 2023 y opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT e IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores en el Servicio de Administración Tributaria, con actividades afín a la construcción y obras de ingeniería civil, tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE ACREDITO EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS EN ACTIVIDAD AFIN ANTE EL SAT

Empresa Contratista	Núm. de Contrato	Fecha de Contrato	Actividad SAT	Fecha de Alta Actividad Afín	Irregularidad
1. D... J... B... R... RFC: BURD841209N58	NAY-SIXLII-AD-FISM-004-2022	01-nov-22	1. Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. 2. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje. 3. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. 4. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada. 1. Asalariado. 5. Construcción de obras de urbanización.	01-oct-2021	Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 1 año y 1 mes
2. R... G... M... RFC: GAMR610509L98	NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022	13-JUL-22	1. Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. 3. Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica. 2. Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje. 4. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas.	20/jul/2017 08/jul/2021	Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 1 año y 5 días

FUENTE: Documentos del proceso de licitación, contratos de obra NAY-SIXLII-AD-FISM-004-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022 y constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2022, con base en los requisitos documentales solicitados en la convocatoria y que verificada la información, se otorgó a las empresas interesadas la inscripción al padrón de contratistas, en ese contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas, más la requerida y presentada en los distintos procedimientos de contratación, formalizó los contratos con las empresas contratistas que no acreditaron dichos registros.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracción I y 21 Ter de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII, 14, fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

Punto 1.- El contratista presento currículum con amplia experiencia y conocimiento en el ámbito de la construcción de obras desde los años 2003 al 2019 y carrera afín (ingeniero civil), por lo que este Ayuntamiento valoró su capacidad técnica y conocimiento para poder llevar a cabo un proceso administrativo y técnico de la ejecución de obra pública, aun, que dicha persona no tiene registro de actividad afín de 2 años como empresa, su experiencia laboral personal lo avala.

Punto 2.- El contratista presento currículum con experiencia y conocimiento en el ámbito de la construcción de obras desde los años 2006 al 2018, por lo que este ayuntamiento valoró su capacidad técnica y conocimiento para poder llevar a cabo un proceso administrativo y técnico de la ejecución de obra pública, aun, que dicha persona no tiene registro de actividad afín de 2 años como empresa, su experiencia laboral personal lo avala.

- De la empresa D... G... B... R..., cédula profesional, currículum vitae, actas de entrega de obras ejecutadas anteriormente y fianzas contra vicios ocultos. (20 fojas)
- De la empresa R... G... M..., currículum vitae y contratos de obras ejecutadas anteriormente. (20 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y documentos remitidos no son suficientes para desvirtuar la observación, ya que, no se acreditó el registro de al menos dos años, ante el SAT e IMSS.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por la empresa contratista durante el proceso de contratación, respecto a las cartas

compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo, ya que, presentan alteración y manipulación de la información contenida, misma que se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Núm. de Licitación	Fecha de Licitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
NAY-SIXLII-IR-FISM-007-2022	13-jul-22	Rehabilitación de drenaje sanitario en col. Centro (barrio La Periquera), en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".	E... E... L... M...	Carta de Arrendamiento de fecha 7 de julio de 2022.	Documento compulsado, donde la Empresa Arrendadora, no reconoce como suyos los documentos ni la firma.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP-071/2022; escrito de respuesta de fecha 20 de junio de 2023; suscrito por la ciudadana K... M... M... A...

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción VI y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7 y 9, fracciones I, X, XII y XXII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

Los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo solicitado por esta dependencia y se verificó por el supervisor de obra que cumpliera con la maquinaria necesaria para ejecutar los trabajos correctamente, por lo que solicito sea reconsiderada la observación ya que por mis funciones me es imposible estar verificando cada documento presentado por los contratistas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para aclarar y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

justificar la alteración y/o modificación de la carta de arrendamiento durante el proceso de contratación, misma que la empresa arrendadora manifiesta no reconocer como suyos.

Del análisis de la documentación remitida, se modifica y se anexa como presunto responsable a la empresa contratista E... E... L... M..., representada por el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, así como la información del registro de contratistas, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de licitación de obra sin apegó a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, sin salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas registradas en el padrón de contratistas del municipio, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que convocó a empresas contratistas a participar en actos restringidos, pese a existir vínculos laborales y de negocios, ya sea, por la participación de personas físicas que se habilitan como representantes y/o accionistas en la constitución de las empresas como personas morales guardando relación de negocios entre ellas, favoreciendo la contratación de obras a un grupo selecto, por un monto total de \$5,447,045.55 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta y cinco pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido.

RELACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Tipo de Adjudicación	Empresas Invitadas	Empresa Ganadora	Importe del Contrato con IVA \$
NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022	Construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias 19 de Septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	R... G... M...		5,447,045.55
			O... E... A... R... Nan 2 Construcciones Civiles e Hidráulicas S. de R.L. de C.V.	R... G... M...	

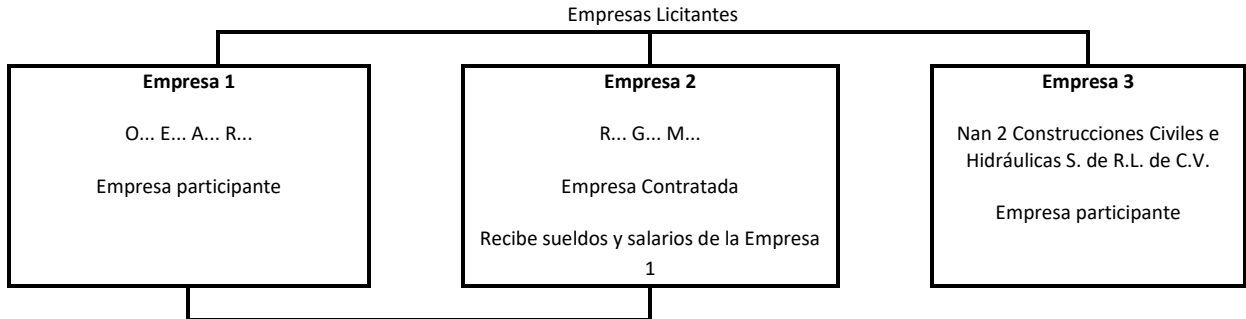
FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 del 14 de marzo de 2023, documentos del proceso de licitación, contrato de obra NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022, declaración del ejercicio de impuestos federales del 2021.

Asimismo, la Administración Municipal no acreditó en el proceso de licitación, que los participantes notificaran por escrito la relación existente de cualquier tipo entre las empresas relacionadas, toda vez que:

R... G... M..., el cual, según declaración del ejercicio de impuestos federales del 2021, recibe sueldos y salarios de la empresa O... E... A..., que a su vez participa en la licitación como persona

física, por lo que se advierte la existencia de vínculos de negocios entre las empresas, tal como se relaciona a continuación:

RELACIÓN DE NEGOCIOS ENTRE EMPRESAS DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL



Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafo último, 31, fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7 y 9, fracciones I y XXII, 14, fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

En cuanto a la presunta responsabilidad que se me determina en relación con este resultado, cabe señalar que la gran mayoría de los contratistas de obra pública en el Estado, en algún momento de su actividad llegan a tener relaciones comerciales entre ellas. No obstante, por lo que hace a este

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

resultado, el proceso que se siguió para la contratación de esta obra y que fue mediante invitación a cuando menos tres contratistas, se sujetó a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, buscando siempre asegurar las mejores condiciones a partir de la experiencia y capacidad técnica de los contratistas considerados.

Pues en este caso en particular no existe la acreditación de un “negocio, entendiéndose como aquella ganancia o beneficio conseguido en una actividad comercial”, pues el hecho de tener solo una relación estrictamente laboral con uno de los dos participantes, no se convierte de manera automática en un accionista de la empresa, pues en todo caso no se acredita de qué forma se haya adquirido una de las acciones de la empresa siendo empleado de ella, pues de los documentos otorgados para análisis, no se acredita que el señalado en calidad de participante y empleado labora, obtenga una parte alícuota de la empresa (NO SE ACREDITA QUE TEGA ACCIONES DE LA EMPRESA), que tenga una posición de dirección, gestión, representación legal administrativa o decisión importante de la empresa, por lo tanto, no se considera favorecedor a un grupo selecto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para aclarar y justificar la relación laboral en las empresas, además que no se acredita documentalmente la inexistencia laboral entre las empresas contratistas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte de la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó a participar en procesos de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas a la empresa contratista J... C... M... C... (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público.

Lo anterior, con base en la compulsa realizada a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit (CEA), mediante la cual se acredita como trabajador activo, adscrito al Departamento de Estudios y Proyectos, con horario de 09:00 a 15:00 hrs, con jornada de 6 horas. En este contexto, se observó que participó en distintos actos que se llevaron a cabo por la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, de lo cual se advierte que son incompatibles los horarios, en condiciones de tiempo, modo y lugar, tal como se muestra en la siguiente tabla:

HORARIOS INCOMPATIBLES DE SERVIDOR PÚBLICO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Horario CEA	
1. NAY-SIXLII-IR-	Construcción de andador Estudiantil y ciclovia en calle Unesco entre calle Amado	Visita de Obra	Martes 18 de octubre de 2022.	10:00	09:00 a 15:00 h	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Horario CEA
FISM-009-2022	Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Minuta de Junta de Aclaraciones.	Martes 18 de octubre de 2022.	12:00	
		Apertura de proposiciones técnicas.	Miércoles 26 de octubre de 2022.	10:00	
		Apertura de proposiciones económicas.	Miércoles 26 de octubre de 2022.	10:30	
		Dictamen de Fallo.	Viernes 31 de octubre de 2022.	10:30	
		Acta de Fallo.	Viernes 31 de octubre de 2022.	11:00	

FUENTE: Documentación del proceso de licitación, Estimaciones de obra, oficio de solicitud ASEN/AOP-234/2023 y oficio de respuesta CEA/DG//DJ/1557/2023 del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Ingeniero E... O... G..., Director General de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

De lo anterior, se advierte que el servidor público omitió notificar el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase su participación, pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, al no verificar la información documental, incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII y 14, fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

Se hizo la invitación a las empresas inscritas al padrón de contratistas, dicho contratista señalado omitió notificar el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto esta área encargada del procedimiento determinó su participación, pese a ello también manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por lo que esta dependencia actuó de buena fe confiando en la documentación presentada en dicho padrón, por lo que solicito sea considerada improcedente dicha observación en mi contra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para justifica y desvirtuar la observación, además que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece que las dependencias y entidades deberán validar la información que proporcionen las empresas contratistas, en el entendido que la validación de un documento consiste en verificar, revisar o analizar un documento para confirmar o corroborar su veracidad o en su caso que no ha sido manipulado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal adjudicó las obras a empresas que no cumplieron con la entrega documental del personal técnico responsable de los trabajo por parte de la empresa contratista, toda vez que, no acreditan la experiencia y especialidad, así como documentos de identificación que autentique las firmas plasmadas en las estimaciones corresponden a dicha persona; tal como se muestra en la siguiente tabla:

PERSONAL TÉCNICO SIN ACREDITAR EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Residente a Cargo de la Ejecución
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022	Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	D... M... B...

2. NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022	Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	F... M... L... E...
3. NAY-SIXLII-AD-FISM-004-2022	Construcción de empedrado simple en calle San Blas entre calle Francisco I. Madero y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	G... B... J...

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 del 14 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 del 15 de mayo de 2023, GOB/DP-XLII-114-2023 del 23 de mayo de 2023, oficios de designación de residentes de obra, estimaciones de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Ter, 21 Quater, fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII, 11, fracción IX y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Respuesta:

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología.
- De la obra de número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, cédula profesional y currículum vitae de E... M... B.... (9 fojas)
- De la obra de número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, Título profesional, cédula y currículum vitae de F... M... L... E.... (17 fojas)
- De la obra de número de contrato NAY-SIXLII-AD-FISM-004-2022, cédula profesional y currículum vitae de G... B... J... y cédula profesional de D... G... B... R.... (34 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, acreditan la experiencia y especialidad, así como presentó la identificación para autenticar a la persona, referente al contrato número NAY-SIXLII-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

AD-FISM-004-2022, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PERSONAL TÉCNICO SIN ACREDITAR EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD EN LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS		
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Residente a Cargo de la Ejecución
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022	Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	D... M... B...
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022	Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	F... M... L... E...

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 del 06 de marzo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 del 14 de marzo de 2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 del 15 de mayo de 2023, GOB/DP-XLII-114-2023 del 23 de mayo de 2023, oficios de designación de residentes de obra, estimaciones de obra.

Ya que, no remitieron la documentación que acredite la experiencia y especialidad del personal técnico.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal por conducto de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología, ejerció atribuciones no conferidas, al realizar los procesos de licitación, contratación y ejecución referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el Municipio, tal como se muestra en la siguiente tabla:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS				
Núm. de Contrato/Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Importe Contratado con IVA \$	
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022 08-abr-06-jul-2022	Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da etapa)"; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	5,868,357.69	
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2022 08-abr-07-may-2022	Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Veracruz entre calles Manuel M. Ponce y Nicolás Echeverría de la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	R... R... A...	1,123,894.27	
3. NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022 08-abr-06-jul-2022	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... F... R... G...	3,846,629.04	

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. Contrato/Periodo Ejecución	de de	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Importe Contratado con IVA \$
4. NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022 18-jun-15-oct-2022		Construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias 19 de Septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	R... G...M...	5,447,045.55
5. NAY-SIXLII-IR-FISM-007-2022 18-jul-15-oct-2022		Rehabilitación de drenaje sanitario en col. Centro (barrio La Periquera), en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit".	E... E... L... M...s	2,087,236.82

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022 Y NAY-SIXLII-IR-FISM-007-2022.

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla, organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización de la Administración Pública de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 64, fracción I del Reglamento de Organización de la Administración Pública de Santiago Ixcuintla, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director general del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Remítase al oficio número DDO/091-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Y... H... H... C...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

De acuerdo a lo anterior, se hace mencionar que esta dirección de infraestructura, urbanismo y ecología es la única dependencia del ayuntamiento que hace el manejo del sistema del FISM, se ejecutaron las obras de acuerdo a los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, donde se especifican las clasificaciones y rubros en los que se puede hacer la inversión del recurso, por lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que no se ejecutaron atribuciones no conferidas en ningún momento. por lo que solicito sea considerada improcedente dicha observación en mi contra.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que la Secretaría de Bienestar

Que el Programa Sectorial...

Que el Fondo de Aportaciones...

Que el artículo 75 de la Ley...

2.4.1 Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución

Directa: obras de

Complementaria: obras de...

2.5 Rubros generales del FAIS

Se presentan los rubro...

Durante el proceso...

I. Agua potable: obras...

Este tipo de obras buscan el fortalecimiento de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios.

II. Alcantarillado: obras...

III. Drenaje y letrinas: obras...

IV. Electrificación: obras...

V. Infraestructura básica del sector educativo: obras...

VI. Infraestructura básica del sector salud: obras...

VII. Mejoramiento de vivienda: obras...

VIII.- Urbanización: obras...

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de Y... H... H... C..., director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento, en el cual manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo anterior, se hace mencionar que este Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Ixcuintla, organismo descentralizado de la administración pública municipal no tiene el manejo del sistema del FISM ni de los recursos necesarios para llevar a cabo dichas obras, ya que dichos recursos se invirtieron y ejecutaron las obras de acuerdo a los lineamientos publicados en el Diario oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, donde se especifican las clasificaciones y rubros en los que se puede hacer la inversión del recurso, por lo que no se ejecutaron atribuciones no conferidas en ningún momento.

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Que la Secretaría de Bienestar...

Que el Programa Sectorial...

Que el Fondo de Aportaciones...

Que el artículo 75...

2.4.1 Clasificación de los proyectos del FAIS

De acuerdo a su contribución...

Directa: obras...

Complementaria: obras...

2.5 Rubros generales del FAIS

Se presentan los rubros...

I. Agua potable: obras...

Este tipo de obras buscan el fortalecimiento de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios.

II. Alcantarillado: obras...

III. Drenaje y letrinas: obras...

IV. Electrificación: obras...

V. Infraestructura básica del sector educativo: obras...

VI. Infraestructura básica del sector salud: obras...

VII. Mejoramiento de vivienda: obras...

VIII.- Urbanización: obras...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, toda vez que, que no se remitió el instrumento suscrito para la colaboración entre dependencias y entidades municipales, con la finalidad de coadyuvar y establecer su participación para el logro de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos alcance y prioridades del plan y de los programas, definir las responsabilidades, compromisos, recursos, duración y termino de la colaboración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución, o en el caso del personal técnico, su participación en la ejecución de la obra en campo, por un importe de \$900,496.86 (novecientos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. NAY-SIXLII- IR-FISM-003- 2022	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	X.- Diversos	
		-Implementación de medidas de sanidad por COVID-19	5,180.00
		Subtotal	5,180.00
		IVA	828.80
		Total	6,008.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022	Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones -Personal técnico incluye: prestaciones. Subtotal IVA Total	310,400.40 310,400.40 49,664.06 360,064.46
3. NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022	Construcción de andador Estudiantil y ciclovia en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	I Salarios -Salario personal técnico. -Salario personal administrativo - Prestaciones e impuestos personal anterior -Viáticos (comidas, pasajes, etc.) Subtotal IVA Total	26,100.00 34,800.00 18,270.00 245,000.00 324,170.00 51,867.20 376,037.20
4. NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022	Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones -Personal técnico incluye: prestaciones. Subtotal IVA Total	92,800.00 92,800.00 14,848.00 107,648.00
5. NAY-SIXLII-AD-FISM-003-2022	Construcción de empedrado simple en varias calles de la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios Sueldos y Prestaciones - Personal técnico incluye: prestaciones. Subtotal IVA Total	15,000.00 15,000.00 2,400.00 17,400.00
6. NAY-SIXLII-AD-FISM-004-2022	Construcción de empedrado simple en calle San Blas entre calle Francisco I. Madero y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios Sueldos y Prestaciones - Personal técnico. Subtotal IVA Total	12,000.00 12,000.00 1,920.00 13,920.00
7. NAY-SIXLII-IR-FISM-012-2022	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Gavilán Chico, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios Sueldos y Prestaciones - Personal técnico (Superintendente de obra) Subtotal IVA Total	16,740.00 16,740.00 2,678.40 19,418.40
Gran Total			900,496.86

FUENTE: Estimaciones de obras, documentos del proceso de licitación, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2023, del 06 de marzo, 15 de mayo y 10 de julio de 2023; GOB/DP-XLII-095 2023, GOB/DP-XLII-114-2023 y DIUE/098/2023 del 14 de marzo, 23 de mayo y 20 de julio de 2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2023, recibidos el 07 de marzo, 16 de mayo y 12 de julio de 2023, a los cuales respondió mediante oficios números GOB/DP-XLII-095 2023, GOB/DP-XLII-114-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2023 y DIUE/098/2023, recibidos el 22 de marzo, 23 de mayo y 21 de julio de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII y 15, fracciones I, IV y XII del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracciones XVIII y XXI del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; cláusula Décima Segunda, Responsabilidades de "El Contratista" de los contratos NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, NAY-SIXLII-AD-FISM-003-2022, NAY-SIXLII-AD-FISM-004-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-012-2022, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$900,496.86 (novecientos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra E... F... R... G... representada por él mismo; GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A de C.V., representada por E... M... B...; W... A... P... G... representada por él mismo; A... C... R... Z... F... de C... representada por él mismo; D... J... B... R... representada por él mismo; NAN 2 CONSTRUCCIONES CIVILES E HIDRÁULICAS S. DE RL.DE CV. representada por F... C... R...; O... E... A... R... representada por él mismo..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Remítase al oficio sin número de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. A... C... R... Z... F... de C...

Remítase al oficio sin número de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. F... C... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. E... F... R... G...

Remítase al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. M... O... C...

Remítase al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. R... E... L... V...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. J... C... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Lic. O... E... A... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. R... T... C...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. M... del R... F... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de parte de la empresa contratista E... F... R... G..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...

Por la naturaleza de lo observado es necesario precisar que, de conformidad con el último acuerdo publicado por las autoridades estatales en materia de salud referentes al COVID-19 (en enero del 2022), para la fecha de la ejecución del contrato de obra ya no se encontraba descrita la obligación de medidas de sanidad que se hablan tomado en meses anteriores, es decir que no existía una conducta descrita o restricciones de las labores propias de la construcción.

Sin embargo, se tomaron las medidas internas de sanidad, en las cuales se llevó a cabo lo siguiente: un punto de abastecimiento donde a diario se otorgaba gel antibacterial, cubrebocas y sanitizante. Por lo que cabe aclarar que por las condiciones climatológicas era necesario buscar un punto donde los rayos del sol no pegaran directamente e influyeran en la composición del producto desinfectante o sanitizante.

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas del contrato de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita la implementación de medidas de sanidad por COVID-19.

Por lo que se demuestra, además, que mi proceder estuvo en apego a lo señalado por los artículos 38, 40 fracción VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de parte de la empresa contratista O... E... A..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

Por la naturaleza de lo observado es necesario precisar que, el hecho de que la autoridad fiscalizadora no cuente en este momento con la documentación correspondiente de honorarios, sueldos, prestaciones no significa que no se haya realizado al personal que participó en la ejecución de la obra pues bajo protesta de decir verdad le menciono que sí se cubrió el pago por dichos conceptos en tiempo y forma, de otra manera sería hasta evidente la inejecución de la obra contratada, la cual fue entregada a entera satisfacción para su pleno y natural funcionamiento.

Por lo que, en este acto le exhibo los documentos que acreditan plenamente el pago de dichos conceptos, los cuales se entregan como una representación impresa de un CFDI original por contener todos los elementos fiscales requeridos, de los meses de noviembre y diciembre de los siguientes trabajadores:

1. V... V... A...
2. H... G... P...
3. D... R... B...
4. J... D... V...
5. Á... A... M... O...
6. J... C... M... V...
7. J... E... G... N...

Por lo referido a la participación en la ejecución de la obra en campo del personal técnico, le menciono que para los trabajos de ejecución de este contrato participó el ingeniero civil F... M... L... E..., quien acredita su capacidad técnica en la materia con cédula profesional federal 4752414 tal y como puede demostrarse con los siguientes documentos:

1. Cédula Profesional Federal
2. Título de Ingeniero Civil

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas del contrato de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita la obligación de entregar la documentación que ahora me señala omiso y con presunta responsabilidad.

Por lo que se demuestra, además, que mi proceder estuvo en apego a lo señalado por los artículos 38, 40 fracción VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

- Contrato de servicios profesionales de la empresa O... E... A.... (4 fojas)
- Escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, de parte de la empresa contratista A... C... R... Z... F... de C..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Por la presente y atendiendo la solicitud mediante oficio CM-392/2023 girado por su dependencia, el cual hace referencia al oficio por parte de la ASEN (Auditoría Superior del Estado de Nayarit) número: ASEN/AS-1034-2023, RESULTADO NUM.3 OBSERVACIÓN NUM.1. AOP.22.MA.15.FISM-DF anexo documentación requerida, sin antes mencionar que dicha cantidad del recibo es antes de I.V.A, el nombre de la obra es "Construcción de empedrados simple en varias calles de la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit no. Contratto (sic) NAY-SIXLII-AD-FISM- 003-2022.

1. Recibos de pagos de sueldo a personal técnico

Anexa la siguiente documentación

- De la empresa A... C... R... Z... F... de C..., se anexan recibos de pagos de sueldo a personal técnico. (5 fojas)
- Escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, de la empresa contratista GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A de C.V., representada por E... M... B..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Mediante la presente en relación a las observaciones...

1. Lista de raya del personal técnico y administrativo

Concepto revisado	Importe presentado en licitación	Acumulado real	Diferencia a favor
Rayas del periodo 20/08/2022 al 11/01/2023	\$310,400.40	\$353,717.70	-\$43,317.30

- Escrito de fecha 8 de noviembre de 2023, de parte de la empresa contratista F... C... R..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En referente y en respuesta al oficio número: CM-394/2023 y ASEN/AS- 1034/2023, el cual refiere de mi observación en particular a los honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico (super intendente de obra), el cual hago mención que se fue entregado en tiempo y forma dicho recibo de pago a en (sic) quien en el periodo de obra fue mi superintendente, en la obra Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Gavilán Chico, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con número de contrato: NAY-SIXLII-IR-FISM-012-2022.

Anexo recibo antes mencionado, en el cual se menciona que la dicha cantidad de pago es antes de I.V.A.

- Escrito de fecha 31 de diciembre de 2022 de parte de la empresa F... C... R..., recibos de pagos de nóminas. (1 foja)
- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E...G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

Me apego a la respuesta presentada por los supervisores de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología de este Municipio y contratistas.

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de M... del R... F... R..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

RESPUESTA. Con respecto al punto No.6 le informo que la obra:

Construcción de empedrado simple en calle San Blas entre calle Francisco I. Madero y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con No. de contrato: NAY-SIXLI-AD-FISM-004-2022. Le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada, donde se manifiesta que a la empresas contratistas si se les solicito dicha documentación en su momento como lo demuestran las fechas de acuse tanto de la empresas como por parte de esta Dirección de las obras anteriormente descritas, Se anexa copia de oficio con fecha del 10 de Noviembre del 2022, así como también se anexa copia certificada de las notas de bitácora 004 con fecha del 07 de noviembre del 2022 donde se le hace la solicitud a la empresa contratista la comprobación documental de los costos indirectos.

Así mismo dentro de su contrato de obra que el Ayuntamiento celebró con estas empresas contratistas, dentro de la declaración de estos, manifestaron que es su responsabilidad el contenido de los siguientes puntos:

2.5.- Como empresario y patrón...

2.6.- Que conoce el contenido...

Así de manera similar en la cláusula décima segunda en cada contrato, que este ente hace con cada empresa contratista, nos dice lo siguiente:

El contratista será el único...

De la empresa D... J... B... R..., se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número DIUE No. 139C/2022. (1 foja)
- Notas de bitácora de la obra. (4 fojas)

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de R... T... C..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

Respuesta : en atención al punto número 4 denominada: "Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", se presenta un contrato de servicios (sic) profesionales (sic) por parte de Oscar Eduardo Arellano Rivera y por el ing. F... M... L... E... además de un listado de nómina de la empresa con el periodo contratado del personal adscrito a la empresa contratista, de igual manera se anexa oficio no. diue-170-d-2022 con fecha del 26 de diciembre del 2022 en el que la supervisión le solicita al contratista la comprobación de costos indirectos. en atención al punto no. 5 denominada: "Construcción de empedrado simple en varias calles de la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", se presentan recibos de nómina debidamente firmados por el personal técnico encargado de ejecutar la obra, de igual manera se anexa un oficio de fecha del 9 de noviembre del año 2023 emitido por el contratista y dirigido a la contraloría municipal en el cual manifiesta y aclara que la cantidad plasmada en los recibos de nómina es antes de I.V.A. en atención al punto no. 7 denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Gavilán Chico, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", se presenta recibo de nómina debidamente firmado por personal técnico de la empresa encargado de ejecutar los trabajos, de igual manera se presenta un oficio de fecha del 8 de noviembre del 2023 emitido por la empresa y dirigido a la contraloría municipal en el cual el contratista manifiesta que la cantidad mencionada en el recibo de pago es antes de I.V.A. Adjunto 065 fojas debidamente Certificadas con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.

Se anexa la documentación siguiente:

De la obra Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- Oficio número DIUE-170-D-2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, comprobación de costos indirectos. (1 foja)
- Recibos de pago de nómina de parte de la empresa O... E... A... R... y con periodos como se muestran a continuación:
 - 1 al 15 de noviembre, 16 al 30 de noviembre, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre todos de 2022, a nombre de G... M... R.... (8 fojas)
 - 1 al 15 de noviembre, 16 al 30 noviembre, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre todos de 2022, de V... V... A.... (8 fojas)
 - 1 al 15 de noviembre, 16 al 30 noviembre, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre todos de 2022, de H... G... P.... (6, fojas)
 - 22 al 30 de noviembre, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre todos de 2022 de D... R... B.... (6 fojas)
 - 22 al 30 de noviembre, 01 al 15 de diciembre todos de 2022, de J... D... V.... (6 fojas)
 - 22 al 30 de noviembre, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre todos de 2022, de Á... A... M.... (6 fojas)
 - 22 al 30 de noviembre, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre todos de 2022, de J... C... M... V.... (6 fojas)
 - 22 al 30 de noviembre, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre todos de 2022, de J... E... G... N.... (6 fojas)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Contrato de servicios profesionales elaborado por la empresa O... E... A... R... (contratante) al ciudadano F... M... L... E... (el profesionista). (4 fojas)

De la obra construcción de empedrado simple en varias calles de la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- Escrito, de fecha 09 de noviembre de 2023, entrega de pagos de sueldo a personal técnico. (1 foja)
 - Recibo de nómina de periodos 14 al 19 de noviembre, 21 al 26 de noviembre, 28 de noviembre al 03 de diciembre, 05 al 10 de diciembre y 12 al 17 diciembre todos del 2022, a nombre de A... C... R... Z... F... de C... de parte de la empresa A... C... R... Z... F... de C....
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de R... E... L... V..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Sobre esta observación manifiesto que en repetidas ocasiones se le exigió al contratista la implementación de medidas de protección, seguridad y sanidad por la pasada pandemia, como son: cubrebocas, certificados de vacunación de todo su personal, más el contratista omitió estas solicitudes, como lo manifiesto en oficios girados, así como en repetidas notas de bitácora.

Se anexa la documentación siguiente:

De la obra construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- Oficio número DIUE-031-A-2022, de fecha 8 de abril de 2022, comprobación de costos indirectos. (2 fojas)
 - Notas de bitácora de la obra. (7 fojas)
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de J... C... P..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Con fecha 27 de diciembre de 2022 mediante oficio número DIUE-071-C-2022 se le solicito al contratista Arq. W... A... P... G... la comprobación de indirectos del contrato No. NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022 de la obra "Construcción de andador estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General no.6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" (se anexa 1.00 copia certificada).

En relación a lo anterior el contratista hace entrega de la documentación solicitada, presentando para comprobación de salarios, nóminas, recibos de salarios del personal técnico y administrativo así como comprobación de viáticos, con facturas de gasolina, notas de remisión de alimentación, y recibos de arrendamiento de campamento de la obra del contrato antes mencionado por un importe de \$376,856.20 (trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 20/100 m.n.), (se anexan 50.00 copias certificadas).

Se anexa la documentación siguiente:

De la obra construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- Oficio número DIUE-071-C-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, comprobación de indirectos. (1 foja)
- Recibo de nómina de periodos 31 de octubre al 6 de noviembre del 2022, 7 al 13 de noviembre, 14 al 20 de noviembre, 21 al 27 de noviembre, 28 de noviembre al 4 de diciembre, 5 al 11 de diciembre, 12 al 18 de diciembre, 19 al 25 de diciembre todos del 2022 y 26 de diciembre 2022 al 01 de enero de 2023 a nombre de G... A... y H... M... de parte de la empresa W... A... P... G.... (9 fojas)
- Recibo de pago por servicios contables del mes de noviembre y diciembre de 2022, de fechas 25 de noviembre, 20 de diciembre de 2022. (2 fojas)
- Escrito, de fecha 31 de diciembre de 2022, de pagos por los servicios profesionales prestados como residente de obra de O... M... E.... (1 foja)
- Escrito, de fecha 31 de diciembre de 2022, de los pagos por los servicios profesionales prestados como superintendente de obra de J... A... M... E... (1 foja)
- Escritos, de fechas 11, 18, 25 de noviembre, 02, 09, 16, 23, 30 de diciembre todos del 2022 de los pagos por los trabajos como chofer y credencial de elector de A... P... G.... (9 fojas)
- Escritos, de fechas 11, 18, 25 de noviembre, 02, 09, 16, 23, 30 de diciembre todos del 2022 de los pagos por los trabajos como velador de la obra y credencial de elector de J... G... R... C.... (9 fojas)
- Notas de remisión del comedor Gabi. (2 fojas)
- 12 facturas de combustibles varios.
- Escritos, de fechas 04 de noviembre, 03 de diciembre todos del 2022 de los pagos por arrendamiento de vivienda y credencial de elector de C... N... B... V... (3 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a los argumentos y la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la comprobación que aclara y justifica el pago de conceptos considerados en el análisis de costos indirectos correspondientes al contrato número NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$107,648.00 (ciento siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo la observación subsiste por un importe de \$792,848.86 (setecientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN			
Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	X.- Diversos	
		-Implementación de medidas de sanidad por COVID-19	5,180.00
		Subtotal	5,180.00
		IVA	828.80
		Total	6,008.80
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022	Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones	310,400.40
		-Personal técnico incluye: prestaciones.	
		Subtotal	310,400.40
		IVA	49,664.06
		Total	360,064.46

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
3. NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022	Construcción de andador Estudiantil y ciclo vía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	I Salarios	
		-Salario personal técnico.	26,100.00
		-Salario personal administrativo	34,800.00
		- Prestaciones e impuestos personal anterior	18,270.00
		-Viáticos (comidas, pasajes, etc.)	245,000.00
		Subtotal	324,170.00
		IVA	51,867.20
	Total	376,037.20	
4. NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022	Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones	92,800.00
		-Personal técnico incluye: prestaciones.	
		Subtotal	92,800.00
		IVA	14,848.00
		Total	107,648.00
5. NAY-SIXLII-AD-FISM-003-2022	Construcción de empedrado simple en varias calles de la localidad de Villa Juárez, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios Sueldos y Prestaciones	15,000.00
		- Personal técnico incluye: prestaciones.	
		Subtotal	15,000.00
		IVA	2,400.00
		Total	17,400.00
6. NAY-SIXLII-AD-FISM-004-2022	Construcción de empedrado simple en calle San Blas entre calle Francisco I. Madero y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios Sueldos y Prestaciones	12,000.00
		- Personal técnico.	
		Subtotal	12,000.00
		IVA	1,920.00
		Total	13,920.00
7. NAY-SIXLII-IR-FISM-012-2022	Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Gavilán Chico, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Honorarios Sueldos y Prestaciones	16,740.00
		- Personal técnico (Superintendente de obra)	
		Subtotal	16,740.00
		IVA	2,678.40
		Total	19,418.40
Suma Total			792,848.86

FUENTE: Estimaciones de obras, documentos del proceso de licitación, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023, ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-03/2023, del 06 de marzo, 15 de mayo y 10 de julio de 2023; GOB/DP-XLII-095 2023, GOB/DP-XLII-114-2023 y DIUE/098/2023 del 14 de marzo, 23 de mayo y 20 de julio de 2023.

Respecto a los recibos de pago y nomina para la comprobación de sueldos, salarios y honorarios, que fueron generados por el empleador, no adjunta el documento para acreditar del pago, toda vez que, para el cumplimiento en materia fiscal y seguridad social, el recibo de nómina o sueldo que emite la empresa (persona física) deberá notificar a al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con respecto a todos los pagos efectuados por concepto de prestación de servicios, de finiquitos, de liquidación, etcétera, y así, regular los pagos al Seguro Social y al INFONAVIT, a través del timbrado de nómina para validez fiscal para la deducibilidad de este gasto en las declaraciones fiscales.

Para la comprobación de viáticos, y medidas de sanidad no se anexan los documentos o reporte fotográfico para acreditar que se realizaron y/o utilización.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista O.. E.. A..., representada por el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$2,218,883.65 (dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1. NAY-SIXLII- IR-FISM-001- 2022	Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da etapa)"; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... E... A... R...	Compactador bailarina marca Wacker, modelo BS-600, serie: LFS95RT35D02, capacidad 8 H.P.	23,718.06
5,868,357.69			Revolvedora marca Cipsa, modelo MAXI-105, no. de serie: ED688HO, capacidad de 1 saco	616.06
			Barredora marca Garden Denver modelo gd/jeu, no. de serie: 827647, capacidad 120 h.p.	12.63
			Cortadora de concreto marca Honda de 12" de diámetro, modelo 2019, no. de serie: 1246505245, capacidad 12 h.p.	514.86
			Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 120-H, no. De serie:7356484581, capacidad95 H.P.	161.02
			Nivel automático marca Leyca, modelo NA-720, no. de serie: 4598567, capacidad de 200 l	363.91
			Equipo de corte con oxibutano marca Northern Welders, modelo 2019, no. de	89.70

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			serie: 290287f8, capacidad ½"	
			Camión petrolizadora modelo 2018, capacidad 7 m3, marca International, motor diésel, no. de serie 565454545689	122.76
			Camión pipa marca Dodge, modelo 2017, no. de serie 92645287, capacidad 8,000 lt.	109.42
			Retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 416-C, no. de serie: C752X458735, capacidad 80 H.P.	281,111.34
			Retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 416-d, equipada con rotomartillo neumático, no. de serie: C752X854976, capacidad 80 H.P.	1,342.25
			Rodillo vibrador manual (MINI) marca Caterpillar, modelo 2017, no. de serie:983746554, capacidad 150 H.P.	13.07
			Vibrador para concreto marca FUJI, modelo F38, no. de serie: WOREG680, capacidad de 5 H.P.	178.25
			Vibrocompactador marca DYNAPAC, modelo CA-251, no. de serie: DY/651WT651, capacidad 84"	164.81
			Camión volteo marca Chevrolet Kodiak, modelo 2018, no. Serie: 1Q6R50H47W37, capacidad de 7 M3	80,216.02
			Subtotal	388,734.16
			IVA	62,197.47
			Total	450,931.63
			% de maquinaria respecto al contrato	7.68
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2022 1,123,894.27	Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Veracruz entre calles Manuel M. Ponce y Nicolás Echeverría de la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	R... R... A...	Compactador portátil (bailarina) marca WACKER	4,598.87
			Cortadora de disco marca HUSQVARNA	896.13
			Equipo topográfico a base de estación total marca TOPCOM	1,003.41
			Retroexcavadora 310BSK marca JHON DEERE	34,384.87
			Revolvedora de capacidad 1 saco marca MPOWER	110.01
			Vibrador para concreto marca CIPSA	72.64
			Camión volteo de capacidad de 14 m3 marca KODIAC	14,300.72
			Subtotal	55,366.65
			IVA	8,858.66
			Total	64,225.31
			% de maquinaria respecto al contrato	5.72

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
3. NAY-SIXLII- IR-FISM-003- 2022 3,846,629.04	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... F... R... G...	Camión pipa Dina, modelo D2000 capacidad 10,000 lt. Cortadora de concreto Tonka, modelo FS450NAVAJO capacidad 18" Estación total Sokkia, modelo 630 RX Motoconformadora Caterpillar, modelo 12G capacidad 144" Retroexcavadora Caterpillar, modelo 416C capacidad 310 H.P. Rodillo compactador Caterpillar, modelo CS563D, capacidad 84" Rotomartillo manual Makita, modelo HM1810 capacidad 2000 W Vibro para concreto Fuji, modelo FV38 capacidad 2". Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	159,612.50 8,680.95 3,311.64 56,432.21 196,756.89 23,598.28 4,287.01 47.16 452,726.64 72,436.26 525,162.90 13.65
4. NAY-SIXLII- IR-FISM-008- 2022 10,900,595.56	Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A de C.V.	Camión 7 M3, Internacional 2016. Compactador de impacto Micasa Wacker, motor 4.2 H.P. Compresor de aire Airless 2019, con equipo de pintado 3 H.P. Equipo de corte Oxiacetileno Infra 2020 Equipo para soldar Miller 2019, capacidad 250 AMP Esmeriladora Bosch 2020, capacidad 7" Generador eléctrico Briggs 2020, capacidad 16 H.P. Retroexcavadora Case 2016, 95 H.P., 8.9 ton de peso de operación, capacidad de cucharón 1.75 YD3. Revolvedora de concreto Cipsa de 30 H.P. Capacidad dos sacos Rompedor eléctrico Bosch 2021, de 30 kg, capacidad 30 kg. Vibrador Wacker Honda 2000, capacidad 2 H.P. Subtotal IVA Total % de maquinaria respecto al contrato	59,737.55 4,765.01 1,414.77 1,178.66 773.70 6,218.14 42,981.75 9,607.56 10,657.49 4,439.13 2,595.77 144,369.53 23,099.12 167,468.65 1.54
5. NAY-SIXLII- IR-FISM-009- 2022 5,969,977.50	Construcción de andador Estudiantil y ciclovia en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	W... A... P... G...	Revolvedora de concreto, Joper, 10 EK, 1 saco Vibrador de concreto, Mikasa, MVB65, 4 mts Camión volteo, Chevrolet, Kodiak, 7 m3 Compactador bailarina, Mikasa, MT74F, 750 gpm	6,705.56 10,004.29 65,709.88 3,219.46

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			Motosierra, Sthil, MS-250, 50.8 cms	3,531.92
			Retroexcavadora, Caterpillar, 416- C, 80 H.P.	222,931.52
			Estación total, Leica, TS07, 350 l	1,607.22
			Compactador, Caterpillar, CB54B, 130 H.P.	47,183.26
			Pavimentadora de asfalto, Blaw- Knox, PF5510, 110 H.P.	3,774.11
			Camión pipa, Ford, 1996, 10,000 l	15,857.48
			Motoconformadora, compacto, CM-14, 105 H.P.	26,807.22
			Camión grúa, Freightliner, M2106, 8 ton	37,145.49
			Camión petrolizadora, Sterling, L7500, 6,000 lts	2,590.33
			Subtotal	447,067.74
			IVA	71,530.84
			Total	518,598.58
			% de maquinaria respecto al contrato	8.69
6. NAY-SIXLII- IR-FISM-011- 2022	Construcción de empedrado ahogado con obra complementaria en calle Nicolás Bravo entre calle Ejido y calle Pípila de la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	O... A... R... G...	Cortadora para concreto y/o pavimento asfáltico con disco, Cipsa, modelo C285 serie RFNHA465R	55.27
2,995,247.12			Bailarina compactadora, Wacher, modelo W74K serie R6Y8VF4S6	2,393.88
			Motoconformadora Caterpillar, modelo 12H serie G4Y5SD5G8R8ASFD5	22,997.85
			Nivel topográfico Sokkia, modelo B40	1,346.19
			Pipa cap. 10m3 de agua, Ford, modelo 2008 serie motor 6DT8B6ERD	11,765.90
			Rodillo compactador 13 ton, Dynapac, modelo D355 serie A4ERTJHN5A4	14,604.65
			Retroexcavadora 416E Caterpillar, serie 5AHN46EF541	129,469.50
			Revolvedora 1 saco, Cipsa, modelo 2012	8,647.08
			Camión volteo 7m3, Dodge, modelo D600/1993 serie PM1314173	50,134.98
			Vibrador para concreto con motor a gasolina Cipsa, modelo 2015	1,810.85
			Subtotal	243,226.15
			IVA	38,916.18
			Total	282,142.33
			% de maquinaria respecto al contrato	9.42
7. NAY-SIXLII- IR-FISM-005- 2022	Rehabilitación de cancha de usos múltiples techada y módulos de baños, en la localidad de Santa Cruz de las Haciendas, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	E... E... L... M..	Compactador vibratorio mca. Dynapac, mod. cp-142, cap. 85", serie: D1-KE72/6332	155.28
2,798,065.39			Equipo motoconformadora mca. Caterpillar, mod. 120-h, cap. 135 H.P., serie: CW172D-2D58W	110.59

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
			Equipo retroexcavador/cargador mca. Case, mod. 2016, cap. 120 H.P., serie: CS8D2F8-SR2	12,764.03
			Camión grúa, mca. Scania, mod. 113E, 7 ton. de cap., serie: S12W- DG5	3,574.80
			Camión volteo mca. Dyna, mod. 2015, cap.14 m3, serie: 606525VFJNV6	26,242.26
			Camión pipa tipo cisterna mca. International, mod. 2016, cap. 8,000 LT., serie: ITT1J462	88.49
			Soldadora eléctrica mca. miller, mod. Magnum, cap. 270 amp., serie: ML-45G24	133,982.20
			Cortadora de disco, mca. Masalta, mod. 2019, 8 H.P. de cap., serie: MS-5E82	753.06
			Compactador vibratorio manual mca. Triunfo, mod. TR-75S, cap. 175 r.p.m., serie: G16S8E2D	496.33
			Revolvedora para concreto mca. Honda, mod. Ces-14, cap. 1 saco, serie: HS376REF2	1,067.70
			Vibrador para concreto mca. Triunfo, mod. 2018, cap. 135 r.p.m., serie: 7223563	899.73
			Nivel automático mca. Luft, mod. L15-NA, cap. 150 lumens, serie: LFT/1315	191.94
			Equipo de corte Oxiacetileno mca. Miller, mod. 2018, cap. 1/2", serie: ML-3QGH2	1013.46
			Subtotal	181,339.87
			IVA	29,014.38
			Total	210,354.25
			% de maquinaria respecto al contrato	7.52
			Total	2,218,883.65

FUENTE: Contratos de obra, relación de maquinaria y equipo de las propuestas económicas, cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria, explosión de insumos de la maquinaria, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 del 06 de marzo y 15 de mayo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-114-2023 del 14 de marzo y 23 de mayo de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 recibidos el 07 de marzo y 16 de mayo de 2023, a los cuales respondió mediante oficios número GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-114-2023 recibidos el 22 de marzo y 23 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las condiciones que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, 9, fracciones I, XII y XXII, 15, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; anexos AT-3 "Relación de maquinaria y equipos para los trabajos.", AT-4-b "Programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de construcción", AE-3-c "Análisis de maquinaria y equipo)", AE-5-a.2 "Explosión de maquinaria y equipo", de las bases de licitación: NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-011-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-005-2022, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,218,883.65 (dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra E... F... R... G... representada por él mismo; GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A de C.V., representada por E... M... B...; W... A... P... G... representada por él mismo; O... E... A... R... representada por él mismo; R... R... A... representada por él mismo; O... A... R... G... representada por él mismo; E... E... L... M... representada por él mismo..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. E... F... R... G...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. O... A... R... G...

Remítase al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. M... O... C...

Remítase al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. R... E... L... V...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. J... C... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Lic. O... E... A... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. M... del R... F... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. E... E... M...

Se anexa la documentación siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa contratista E... F... R... G..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado por la autoridad fiscalizadora, para la realización integral del contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, de la obra "Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit", me fue permitido arrendar equipo y maquinaria necesaria para su ejecución, señalándome que, no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por lo que me permito manifestarle que, bajo protesta de decir verdad, sí se llevó a cabo la contratación bajo arrendamiento de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos: de otra forma sería hasta evidente la inejecución de la obra contratada por la imposibilidad material de realizarla en el tiempo contratado únicamente con el esfuerzo y trabajo manual: caso contrario se puede demostrar que fue entregada en tiempo y forma para su pleno y natural funcionamiento.

Por lo que, en este acto le exhibo los documentos que sirven para acreditar plenamente que se llevó a cabo la contratación de maquinaria necesaria, los cuales se entregan en original, siendo los siguientes:

Contrato de arrendamiento de maquinaria del 08 de abril del 2022, celebrado con el arrendador C. R... R... A... De la siguiente maquinaria

- Motoconformadora Caterpillar.
- Estación total SOKKIA.
- Camión pipa DINA.
- Cortadora de concreto TONKA.
- Balarina compactadora WACHER.
- Rodillo compactador CATERPILLAR.
- Pipa capacidad 10 m3.
- Retroexcavadora CATERPILLAR 416 E.
- Rotomartillo manual MAKITA.
- Vibrador para concreto con motor.

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas del contrato de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita haber entregado la documentación que ahora me señala omiso y con presunta responsabilidad.

De la empresa E... F... R... G..., anexa la documentación siguiente:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 08 de abril de 2022. (2 fojas)
- Escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, de la empresa contratista GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A de C.V., representada por E... M... B..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Mediante la presente en relación a las observaciones...

Resultado Núm. 3Observacion Núm. 3.AOP.22.MA.15.FISM-DF, anexo la siguiente documentación para solventar las observaciones realizadas:

2. Pagos realizados al sindicato por acarreo de escombros.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

3. Pagos realizados por renta de maquinaria y equipo.
4. Contrato de renta de maquinaria y equipo.
5. Pago de factura por renta de equipo ligero.
6. Memoria fotográfica con los equipos en obra.

Concepto revisado	Importe presentado en licitación	Acumulado real	Diferencia a favor
Maquinaria y equipo	\$144,369.53	\$164,803.45	-\$20,433.92

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa contratista O... A... R... G..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado por la autoridad fiscalizadora, para la realización integra del contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-011-2022, de la obra "Construcción de empedrado ahogado con obra complementaria en calle Nicolas Bravo entre calle Ejido y calle Pípila de la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", me fue permitido arrendar equipo y maquinaria necesaria para su ejecución, señalándome que, no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por lo que me permito manifestarle que, bajo protesta de decir verdad, sí se llevó a cabo la contratación bajo arrendamiento de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos; de otra forma sería hasta evidente la inejecución de la obra contratada por la imposibilidad material de realizarla en el tiempo contratado únicamente con el esfuerzo y trabajo manual: caso contrario se puede demostrar que fue entregada en tiempo y forma para su pleno y natural funcionamiento.

Por lo que, en este acto le exhibo los documentos que sirven para acreditar plenamente que se llevó a cabo la contratación de maquinaria necesaria, los cuales se entregan en original, siendo los siguientes:

1. *Contrato de arrendamiento de maquinaria del 03 de noviembre del 2022, celebrado con el arrendador C. R... R... A...*

Refiriendo el objeto de los bienes arrendados los siguientes:

- *Cortadora para concreto y/o pavimento asfáltico con disco, CIPSA, modelo C285 serie RFNHA465R.*
- *Bailarina compactadora, WACHER, modelo W74K serie R6Y8VF456.*
- *Motoconformadora CATERPILLAR, modelo 12H serie G4Y5SD5G8R8ASF5D.*
- *Nivel topográfico SOKKIA, modelo B40.*
- *Pipa cap. 10m3 de agua, Ford, modelo 2008 serie motor 6DT8B6ERD.*
- *Rodillo compactador 13 ton, DYNAPAC, modelo D355 serie A4ERTJHN5A4.*
- *Retroexcavadora 416E CATERPILLAR, serie 5AHN46EF541.*
- *Revolvedora 1 saco, CIPSA, modelo 2012.*
- *Camión volteo 7m3, DODGE, modelo D600/1993 serie PM1314173.*
- *Vibrador para concreto con motor a gasolina CIPSA, modelo 2015.*

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas del contrato de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las

partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita haber entregado la documentación que ahora me señala omiso y con presunta responsabilidad.

De la empresa O... A... R... G..., anexa la documentación siguiente:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 30 de noviembre de 2022. (3 fojas)
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa contratista O... E... A... R..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado por la autoridad fiscalizadora, para la realización íntegra del contrato NAY-SIXLII-IR FISM 001-2022, de la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da etapa)", me fue permitido arrendar equipo y maquinaria necesaria para su ejecución, señalándome que, no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por lo que me permito manifestarle que, bajo protesta de decir verdad, sí se llevó a cabo la contratación bajo arrendamiento de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, debido a la disponibilidad de la maquinaria propuesta en la licitación no fue posible arrendar esa maquinaria en específico pero se arrendó maquinaria de características similares; de otra forma sería hasta evidente la inejecución de la obra contratada por la imposibilidad material de realizarla en el tiempo contratado únicamente con el esfuerzo y trabajo manual; caso contrario se puede demostrar que fue entregada en tiempo y forma para su pleno y natural funcionamiento.

Por lo que, en este acto le exhibe los documentos que sirven para acreditar plenamente que se llevó a cabo la contratación de maquinaria necesaria, los cuales se entregan en original, siendo los siguientes:

1. *Contrato de arrendamiento de maquinaria del 03 de noviembre del 2022, celebrado con el arrendador C. R... R... A...*
2. *Contrato de arrendamiento de maquinaria del 03 de noviembre del 2022, celebrado con el arrendador C. R... R... A...*

Refiriendo la contratación de la siguiente manera:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>Periodo de renta</i>	<i>Renta mensual</i>	<i>Renta total</i>
<i>Camión pipa</i>	<i>1 mes</i>	<i>\$55,000.00</i>	<i>\$55,000.00</i>
<i>Camión volteo 14 M3</i>	<i>2 meses</i>	<i>\$55,000.00</i>	<i>\$110,000.00</i>
<i>Motoconformadora</i>	<i>1 mes</i>	<i>\$90,000.00</i>	<i>\$90,000.00</i>
<i>Retroexcavadora 310G</i>	<i>2 meses</i>	<i>\$60,000.00</i>	<i>\$120,000.00</i>
<i>Vibrocompactador</i>	<i>1 mes</i>	<i>\$60,000.00</i>	<i>\$60,000.00</i>
<i>Bailarina 4.0 HP</i>	<i>2 meses</i>	<i>\$7,200.00</i>	<i>\$14,400.00</i>
<i>Estación total</i>	<i>2 meses</i>	<i>\$14,400.00</i>	<i>\$28,800.00</i>
<i>Revolvedora para concreto</i>	<i>2 meses</i>	<i>\$6,300.00</i>	<i>\$12,600.00</i>
<i>Vibrador para concreto</i>	<i>2 meses</i>	<i>\$5,400.00</i>	<i>\$18,800.00</i>

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas del contrato de obra pública NAY-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SIXLII-IR-FISM-001-2022, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita haber entregado la documentación que ahora me señala omiso y con presunta responsabilidad.

De la empresa O... E... A... R..., anexa la documentación siguiente:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 07 de abril de 2022. (6 fojas)
- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, manifestaron lo siguiente:

Me apegó a la respuesta presentada por los supervisores de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología de este Municipio y contratistas.

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de M... del R... F... R..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

RESPUESTA. Con respecto al punto No.6 le informo que la obra:

Construcción de empedrado ahogado con obra complementaria en calle Nicolas Bravo entre Calle Ejido y calle Pípila de la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Con No. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-011-2022. Y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada donde la Dirección d Infraestructura, Urbanismo y Ecología por medio de un oficio con fecha del 01 de diciembre del 2022 en el cual solicita a la empresa contratista le solicita el arrendamiento de maquinaria, la documentación en su momento como lo demuestran las fechas de acuse tanto de las empresas como por parte de esta Dirección de la obra anteriormente descrita. Así mismo se hace entrega de la copia certificada contrato de arrendamiento que la empresa O... A... R... A... hizo con el c. R... R... A... Se anexa copia certificada del archivo fotográfico de la maquinaria utilizada en el proceso de la obra.

De la empresa O... A... R... G..., se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número DIUE No. 151/B/2022. (1 foja)
- Reporte fotográfico de maquinaria y equipo. (3 fojas)
- Contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 30 de noviembre de 2022. (6 fojas)
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de R... E... L... V..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Sobre esta observación manifiesto que en repetidas ocasiones se le solicito al contratista el contrato de arrendamiento impreso y por medios magnéticos para anexarlo a este expediente, manifestándose estas por medio de oficios girados, así como en diferentes notas de bitácora durante el desarrollo de la obra como se puede observar en la documentación que anexo.

De la obra construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:

- Contrato de arrendamiento de maquinaria. (3 fojas)
- Reporte fotográfico de la utilización de la maquinaria. (2 fojas)
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de J... C... P..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

1.- “Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da. Etapa); municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, con número de contrato NAY-SIXLII-IR- FISM-001-2022, con un importe contratado de \$5,868,357.69.

Con fecha 04 de julio de 2022 mediante el oficio no. DIUE-080-a-2022 se le solicito al contratista c. O... E... A... R... la comprobación de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción de la obra antes mencionada. (Se anexa 1.00 copia certificada).

2.- “Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Veracruz entre calle Manuel M. Ponce y Nicolás Echevarría de la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-002, con un importe contratado \$1,123,894.27.

Con fecha 06 de mayo de 2022 mediante el oficio No. DIUE-046-B-2022 se le solicito al contratista Ing. R... R... A... la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción de la obra antes mencionada.

En relación a lo anterior el contratista hace entrega de la documentación solicitada, presentando para comprobación, copias de facturas de adquisición de maquinaria y equipo a nombre de R... R... A... tal como se muestra en el siguiente texto.

Factura No. 71396 de fecha 03 de junio del 2006, descripción 1.00 cortadora de pavimento AC-110 mca. Kholer de 11 h.p., 1.00 bomba autocebante Evans de 3” de diámetro, 1.00 máquina para soldar Miller SRH-444 de 400 amp. Trifásico.

Factura No. 0373 de fecha 13 de febrero del 2006, descripción 1.00 Revolvedora Mod. RTB-320 Mca. Wormser capacidad 1 saco, vibrador para concreto mod. MVK-B marca Dinapac cap. 2 H.P., 2.00 equipo topográfico (transito, tripie, y estadal), 1.00 Nivel automático mca. NOKIA 0.005.

Folio fiscal F908B8DB-6834-443C-98D8-4C08131668A3 de fecha 09-02-2016, 1.00 retroexcavadora marca JOHN DEERE modelo 310 L.

Factura no. U 1788 de fecha 22-mar-2007, descripción 1.00 camión nuevo, marca International, mod. 7400 300. Año 2008. cap. 14 mts. Cúbicos.

Factura, nombre del emisor: M... de la L... R... S... esposa de R... R... A... receptor presenta copia del certificado de matrimonio. Folio fiscal 4F41BDAA-18AD-46F2-94C9-0C49F0BD4F6E, de fecha 30-sep-2021, descripción 2.00 bailarina marca Tonka. (Se anexa 6 copias certificadas).

5.- Construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farías, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, con un importe contratado de \$5, 969,977.50

Con fecha 27 de diciembre de 2022 mediante el oficio no. DIUE-071-C-2022 se le solicito al contratista Arq. W... A... P... G... la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción de la obra antes mencionada.

Con fecha 28 de diciembre de 2022 por medio de oficio el contratista notifica el cambio de empresa arrendadora de “GERSON COLMENARES DIAZ” a las empresas “MAQUINARIAS E INFRAESTRUCTURA RENTACSA” y “J... A... G... S...” esto debido a la falta de equipo y maquinaria para la construcción, para la correcta ejecución de la obra.

En relación a lo anterior el contratista hace entrega de la documentación solicitada, presentando para comprobación, copias de facturas de adquisición de maquinaria y equipo a nombre de W... A... P... G... tal como se muestra en el siguiente texto.

Folio fiscal BE44CA86-4BF3-41D7-A914-F8F5C7A56588 de fecha 04-09-2022, descripción 1.00 revolvedora de concreto SIPSA ultra 10 motor Honda 13 H.P.

Folio fiscal B3156B0D-1A73-4ECE-A3F6-A9C5AFEC71D7 de fecha 04-09-2022, descripción 1.00 estación total marca SIGNUS modelo ks-102.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Folio fiscal 99CE0FBA-4F24-4AAD-84DA-1651EF81277B de fecha 04-09-2022, descripción 1.00 vibrador de concreto a gasolina 6.5 H.P.

Folio fiscal 4EF1C4E2-9411-4AF9-A348-5E87E4E4EBCE5 de fecha 04-09-2022, descripción 1.00 apisonador MIKASA MT77.

Renta de maquinaria de MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA RENTACSA a W... A... P... G... Folio B-250 de fecha 30/12/2022 por concepto/descripción 2.00 servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción renta de retroexcavadora CASE modelo 580 k trabajos realizados en Villa Hidalgo Nayarit durante el mes de diciembre del 2022, renta de camión volteo DINA 14 m3 trabajos realizados en Villa Hidalgo Nayarit durante el mes de diciembre del 2022.

Folio B-314 de fecha 31/12/2022 por concepto/descripción 1.00 servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción renta de retroexcavadora CASE modelo 580 K trabajos realizados en Villa Hidalgo Nayarit durante el mes de diciembre del 2022, renta de vibro compactador trabajos realizados en Villa Hidalgo Nayarit durante el mes de diciembre del 2022, renta de motoconformadora trabajos realizados en Villa Hidalgo Nayarit durante el mes de diciembre del 2022.

Con C. J... A... G... S... el arrendamiento al c. Arq. W... A... P... G... la maquinaria que a continuación se enlista.

Motosierra STHIL MS-250,50.8 CMS.

Pavimentadora de asfalto BLAWKNOX PF5510,110 H.P.

Camión pipa, FORD mod 1996 10,000 lts.

Camión grúa, FREIGHTLINER, M2106 8 ton.

Camión petrolizadora, STERLING, L7500, 6000 LTS.

Se presenta evidencia física (fotografías de la maquinaria trabajando), (Se anexan 4 copias fotostáticas certificadas).

- De la obra construcción de línea de conducción de agua potable en calles Veracruz entre calles Manuel M. Ponce y Nicolás Echeverría de la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:
 - Oficio número DIUE-046-B-2022, de fecha 06 de mayo de 2022, comprobación de indirectos. (1 foja)
 - Factura número 71396 de fecha 03 de junio de 2006 en la que se describe la maquinaria siguiente: cortadora, bomba y máquina para soldar. (1 foja)
 - Factura número 0373 de fecha 13 de febrero de 2006 en la que se describe la maquinaria siguiente: revolvedora, vibrador, equipo topográfico y nivel automático. (1 foja)
 - Factura de fecha 09 de febrero de 2016 en la que se describe la maquinaria siguiente: retroexcavadora. (1 foja)
 - Factura número U1788 de fecha 22 de marzo de 2007 en la que se describe la maquinaria siguiente: Camión Internacional. (1 foja)
 - Factura de fecha 30 de septiembre de 2021 en la que se describe la maquinaria siguiente: Bailarina. (1 foja)
 - Acta de nacimiento de Rubén Rubio Almaraz. (1 foja)

De la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da etapa)"; municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número DIUE-080-A-2022, de fecha 04 de julio de 2022, comprobación de arrendamiento de la maquinaria. (1 foja)

De la obra construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit., se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número DIUE-071-C-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, comprobación de indirectos. (1 foja)
- Escrito, de fecha 28 de diciembre de 2022, notificación de cambio de empresa arrendadora. (1 foja)
- Factura de fecha 04 de septiembre de 2022 en la que se describe la maquinaria siguiente: revolvedora de concreto. (1 foja)
- Factura de fecha 04 de septiembre de 2022 en la que se describe la maquinaria siguiente: Estación total. (1 foja)
- Factura de fecha 04 de septiembre de 2022 en la que se describe la maquinaria siguiente: Vibrador de concreto. (1 foja)
- Factura de fecha 04 de septiembre de 2022 en la que se describe la maquinaria siguiente: Apisonador. (1 foja)
- Factura número B-314 de fecha 31 de diciembre de 2022 se encuentra cancelada en la que se describe la maquinaria siguiente: retroexcavadora, compactador y motoconformadora. (2 fojas)
- Factura número B-250 de fecha 30 de diciembre de 2022 en la que se describe la maquinaria siguiente: retroexcavadora, camión 14m3. (2 fojas)
- Escrito, de fecha 04 de noviembre de 2022, carta de arrendamiento de la maquinaria emitida por la empresa J... A... G... S... (1 foja)
- Reporte fotográfico de la utilización de la maquinaria. (4 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la evidencia documental para acreditar la propiedad o el arrendamiento de la maquinaria y equipo de obra, referente a los contratos número NAY-SIXLII-IR-FISM-002-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$478,764.29 (cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$1,740,119.36 (un millón setecientos cuarenta mil ciento diecinueve pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo señalados en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO			
Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1. NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022	Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da etapa); municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Compactador bailarina marca Wacker, modelo BS-600, serie: LFS95RT35D02, capacidad 8 H.P.	23,718.06
5,868,357.69		Revolvedora marca Cipsa, modelo MAXI-105, no. de serie: ED688HO, capacidad de 1 saco	616.06
		Barredora marca Garden Denver modelo gd/jeu, no. de serie: 827647, capacidad 120 h.p.	12.63
		Cortadora de concreto marca Honda de 12" de diámetro, modelo 2019, no. de serie: 1246505245, capacidad 12 h.p.	514.86

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
		Motoconformadora marca Caterpillar, modelo 120-H, no. De serie:7356484581, capacidad95 H.P.	161.02
		Nivel automático marca Leyca, modelo NA-720, no. de serie: 4598567, capacidad de 200 l	363.91
		Equipo de corte con oxi-butano marca Northern Welders, modelo 2019, no. de serie: 290287f8, capacidad ½"	89.70
		Camión petrolizadora modelo 2018, capacidad 7 m3, marca International, motor diésel, no. de serie 565454545689	122.76
		Camión pipa marca Dodge, modelo 2017, no. de serie 92645287, capacidad 8,000 lt.	109.42
		Retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 416-C, no. de serie: C752X458735, capacidad 80 H.P.	281,111.34
		Retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 416-d, equipada con rotomartillo neumático, no. de serie: C752X854976, capacidad 80 H.P.	1,342.25
		Rodillo vibrador manual (MINI) marca Caterpillar, modelo 2017, no. de serie:983746554, capacidad 150 H.P.	13.07
		Vibrador para concreto marca FUJI, modelo F38, no. de serie: WOREG680, capacidad de 5 H.P.	178.25
		Vibrocompactador marca DYNAPAC, modelo CA-251, no. de serie: DY/651WT651, capacidad 84"	164.81
		Camión volteo marca Chevrolet Kodiak, modelo 2018, no. Serie: 1Q6R50H47W37, capacidad de 7 M3	80,216.02
		Subtotal	388,734.16
		IVA	62,197.47
		Total	450,931.63
2. NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Camión pipa Dina, modelo D2000 capacidad 10,000 lt.	159,612.50
3,846,629.04		Cortadora de concreto Tonka, modelo FS450NAVAJO capacidad 18"	8,680.95
		Estación total Sokkia, modelo 630 RX	3,311.64
		Motoconformadora Caterpillar, modelo 12G capacidad 144"	56,432.21
		Retroexcavadora Caterpillar, modelo 416C capacidad 310 H.P.	196,756.89
		Rodillo compactador Caterpillar, modelo CS563D, capacidad 84"	23,598.28
		Rotomartillo manual Makita, modelo HM1810 capacidad 2000 W	4,287.01
		Vibro para concreto Fuji, modelo FV38 capacidad 2".	47.16
		Subtotal	452,726.64
		IVA	72,436.26
		Total	525,162.90

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
3. NAY-SIXLII-IR- FISM-008-2022 10,900,595.56	Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Camión 7 M3, Internacional 2016. Compactador de impacto Micasa Wacker, motor 4.2 H.P. Compresor de aire Airless 2019, con equipo de pintado 3 H.P. Equipo de corte Oxiacetileno Infra 2020 Equipo para soldar Miller 2019, capacidad 250 AMP Esmeriladora Bosch 2020, capacidad 7" Generador eléctrico Briggs 2020, capacidad 16 H.P. Retroexcavadora Case 2016, 95 H.P., 8.9 ton de peso de operación, capacidad de cucharón 1.75 YD3. Revolvedora de concreto Cipsa de 30 H.P. Capacidad dos sacos Rompedor eléctrico Bosch 2021, de 30 kg, capacidad 30 kg. Vibrador Wacker Honda 2000, capacidad 2 H.P. Subtotal IVA Total	59,737.55 4,765.01 1,414.77 1,178.66 773.70 6,218.14 42,981.75 9,607.56 10,657.49 4,439.13 2,595.77 144,369.53 23,099.12 167,468.65
4. NAY-SIXLII-IR- FISM-009-2022 5,969,977.50	Construcción de andador Estudiantil y ciclovia en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Motosierra, Sthil, MS-250, 50.8 cms Pavimentadora de asfalto, Blaw-Knox, PF5510, 110 H.P. Camión pipa, Ford, 1996, 10,000 l Motoconformadora, compacto, CM-14, 105 H.P. Camión grúa, Freightliner, M2106, 8 ton Camión petrolizadora, Sterling, L7500, 6,000 lts Subtotal IVA Total	3,531.92 3,774.11 15,857.48 26,807.22 37,145.49 2,590.33 89,706.55 14,353.05 104,059.60
5. NAY-SIXLII-IR- FISM-011-2022 2,995,247.12	Construcción de empedrado ahogado con obra complementaria en calle Nicolás Bravo entre calle Ejido y calle Pipila de la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Cortadora para concreto y/o pavimento asfáltico con disco, Cipsa, modelo C285 serie RFNHA465R Bailarina compactadora, Wacher, modelo W74K serie R6Y8VF4S6 Motoconformadora Caterpillar, modelo 12H serie G4Y5SD5G8R8ASF5 Nivel topográfico Sokkia, modelo B40 Pipa cap. 10m3 de agua, Ford, modelo 2008 serie motor 6DT8B6ERD Rodillo compactador 13 ton, Dynapac, modelo D355 serie A4ERTJHN5A4 Retroexcavadora 416E Caterpillar, serie 5AHN46EF541 Revolvedora 1 saco, Cipsa, modelo 2012 Camión volteo 7m3, Dodge, modelo D600/1993 serie PM1314173 Vibrador para concreto con motor a gasolina Cipsa, modelo 2015 Subtotal	55.27 2,393.88 22,997.85 1,346.19 11,765.90 14,604.65 129,469.50 8,647.08 50,134.98 1,810.85 243,226.15

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
		IVA	38,916.18
		Total	282,142.33
6. NAY-SIXLII-IR- FISM-005-2022	Rehabilitación de cancha de usos múltiples techada y módulos de baños, en la localidad de Santa Cruz de las Haciendas, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Compactador vibratorio mca. Dynapac, mod. cp-142, cap. 85", serie: D1- KE72/6332	155.28
2,798,065.39		Equipo motoconformadora mca. Caterpillar, mod. 120-h, cap. 135 H.P., serie: CW172D-2D58W	110.59
		Equipo retroexcavador/cargador mca. Case, mod. 2016, cap. 120 H.P., serie: CS8D2F8-SR2	12,764.03
		Camión grúa, mca. Scania, mod. 113E, 7 ton. de cap., serie: S12W-DG5	3,574.80
		Camión volteo mca. Dyna, mod. 2015, cap.14 m3, serie: 606525VFJNV6	26,242.26
		Camión pipa tipo cisterna mca. International, mod. 2016, cap. 8,000 LT., serie: ITT1J462	88.49
		Soldadora eléctrica mca. miller, mod. Magnum, cap. 270 amp., serie: ML- 45G24	133,982.20
		Cortadora de disco, mca. Masalta, mod. 2019, 8 H.P. de cap., serie: MS-5E82	753.06
		Compactador vibratorio manual mca. Triunfo, mod. TR-75S, cap. 175 r.p.m., serie: G16S8E2D	496.33
		Revolvedora para concreto mca. Honda, mod. Ces-14, cap. 1 saco, serie: HS376REF2	1,067.70
		Vibrador para concreto mca. Triunfo, mod. 2018, cap. 135 r.p.m., serie: 7223563	899.73
		Nivel automático mca. Luft, mod. L15- NA, cap. 150 lumens, serie: LFT/1315	191.94
		Equipo de corte Oxiacetileno mca. Miller, mod. 2018, cap. 1/2", serie: ML- 3QGH2	1013.46
		Subtotal	181,339.87
		IVA	29,014.38
		Total	210,354.25
		Total	1,740,119.36

FUENTE: Contratos de obra, relación de maquinaria y equipo de las propuestas económicas, cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria, explosión de insumos de la maquinaria, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 del 06 de marzo y 15 de mayo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-114-2023 del 14 de marzo y 23 de mayo de 2023.

Para los contratos número NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-011-2022, presentaron el contrato de arrendamiento, sin embargo, no anexan el comprobante fiscal y pago correspondiente a los servicios otorgados.

Para el contrato número NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, presentó comprobación del arrendamiento, que no es sincrónica con el periodo de ejecución de los trabajos.

Para los contratos número NAY-SIXLII-IR-FISM-005-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, no acreditó el arrendamiento de la maquinaria y equipo.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Por lo anterior, se eximen de la presunta responsabilidad a la empresa contratista de obra R... R... A..., representada por el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal contrató obra pública con empresas contratistas (persona física) que participaron en la ejecución sin contar con perfiles técnicos idóneos en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en virtud que no se acreditó documentalmente cédula profesional que ampare dichas profesiones, toda vez que asumió la supervisión de los trabajos, validación y firma de números generadores de volúmenes obra realizados, reportes de supervisión, aceptación de pruebas de laboratorio, lo anterior se constató al realizar la búsqueda en las páginas oficiales <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y <http://cedulaprofesional.nayarit.gob.mx/>, que ampare dichas profesiones, sin embargo se advirtió que << no se encuentran resultados >>, por lo que se constató que actúan como profesionistas sin acreditar título y cédula profesional que ampare dichas profesiones en los contratos de obra que a continuación se indican:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL AFÍN

Nombre de la Persona	Nombre/Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
1. O... Ed... A... R....	Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da etapa); municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos.
2. E... F... R... G...	Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022.	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos, reportes de calidad de los materiales.
3. R... G... M...	Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos, reportes de calidad de los materiales.
	Construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Persona	Nombre/Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
	19 de Septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022		reportes de calidad de los materiales.
	Construcción de cerco perimetral en espacio multideportivo en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-AD-FISM-005-2022		
4. E... E... L... M...	Rehabilitación de drenaje sanitario en col. Centro (barrio La Periquera), en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit". NAY-SIXLII-IR-FISM-007-2022	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos.
5. J... C... R... R...	Construcción de empedrado ahogado en calle Mazatlán, entre calles Federico Cárdenas y Miguel Hidalgo en la localidad de Pozo de Ibarra, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos.
6. W... A... P... G...	Construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos.
7. A... J... Z... P....	Construcción de empedrado simple en calle Sonora entre calle Antonio Ramírez y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-AD-FISM-002-2022	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos.
8. H... M... S... C....	Construcción de 18 acciones de cuartos adicionales y 9 acciones de piso firme en varias localidades, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos.

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones, generadores, notas de bitácora de obra e hipervínculo: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 18, fracción II, 21 y 44 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII y 15, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracciones XVIII y XXI del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cláusula décima segunda "Responsabilidades de "El Contratista" de los contratos NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-006-2022, NAY-SIXLII-AD-FISM-005-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-007-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-004-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, NAY-SIXLII-AD-FISM-002-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022, Se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de

infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra E... F... R... G... representada por él mismo; W... A... P... G... representada por él mismo; O... E... A... R... representada por él mismo; AJ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. representada por A... J... Z... P...; O... A... R... G... representada por él mismo; H... M... S... C... representada por él mismo; E... E... L... M... representada por él mismo; R... G... M... representada por él mismo; Urbanizaciones y edificaciones del Pacifico, S.A de C.V representada por J... C... R... R....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. E... F... R... G...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. R... G... M...

Remítase al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. R... E... L... V...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. J... C... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Lic. O... E... A... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. R... T... C...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. M... del R... F... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa contratista E... F... R... G..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

En lo que corresponde a la probable irregularidad de participación en la ejecución del contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, de la obra "Construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por considerar que existió participación en la ejecución sin contar con perfiles técnicos idóneos en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra, en virtud que no se acreditó documentalmente cédula profesional que ampare dichas profesiones, toda vez que hubo personal al frente de los trabajos que firmó estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos, reportes de calidad de los materiales, es importante señalar que sí existe evidencia documental de la participación de la siguiente persona:

Nombre	Profesión	Documento que acredita
E... L... B... V...	Ingeniero civil	Cédula profesional 9770992

Por lo que en este momento acompaño en copia certificada la siguiente documentación:

- 1. Cédula profesional de ingeniero civil*
- 2. Currículum vitae.*

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas del contrato de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-003-2022, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita que se tenía que entregar la documentación que ahora me señala omiso y con presunta responsabilidad.

De la empresa E... F... R... G..., anexa la documentación siguiente:

- Currículum vitae de E... L... B... V.... (1 foja)
 - Cedula profesional de E... L... B... V.... (1 foja)
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa contratista R... G... M..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

En lo que corresponde a la probable irregularidad de participación en la ejecución de los contratos NAY-SIXLII-IR-ISM-006-2022 y NAY-SIXLII-AD-FISM-005-2022, respectivamente de las obras "Construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias 19 de Septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" y "Construcción de cerco perimetral en espacio multideportivo en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit"; por considerar que existió participación en la ejecución sin contar con perfiles técnicos idóneos en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en virtud que no se acreditó documentalmente cédula profesional que ampare dichas profesiones, toda vez que hubo personal al frente de los trabajos que firmó estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis, y reportes fotográficos, reportes de calidad de los materiales; es importante señalar que sí existe evidencia documental del perfil de la participación de la siguiente persona en ambas obras:

Nombre	Profesión	Documento que lo acredita
A... C... R... Z... F... de C...	Ingeniero civil	Cédula profesional 5936512

Por lo que en este momento acompaño en copia certificada la siguiente documentación:

1. Cédula profesional de Ingeniero Civil.
2. Currículum vitae.

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas de los contratos de obra pública, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita que se tenía que entregar la documentación que ahora me señala omiso y con presunta responsabilidad.

De la empresa R... G... M..., anexa la documentación siguiente:

- Currículum vitae de A... C... R... Z... F... de C.... (12 fojas)
 - Cédula profesional de A... C... R... Z... F... de Castro. (1 foja)
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de la empresa contratista O... E... A... R..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.15.FISM-DF

En lo que corresponde a la probable irregularidad de participación en la ejecución del contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022, de la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en calles Manuel M. Ponce entre calles Veracruz y Ojo de Agua y calle Ojo de Agua entre calle Manuel M. Ponce y calle Manuel Acuña en la cabecera municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit (2da etapa)"; por considerar que existió participación en la ejecución sin contar con perfiles técnicos idóneos en las ramas de ingeniería civil, arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, en virtud que no se acreditó documentalmente cédula profesional que ampare dichas profesiones, toda vez que asumió la supervisión de los trabajos, validación y firma de números generadores de volúmenes obra realizados, reportes de supervisión, aceptación de pruebas de laboratorio, es importante señalar que si existe evidencia documental de la participación de la siguiente persona:

<i>Nombre</i>	<i>Profesión</i>	<i>Documento que lo acredita</i>
<i>A... M... R...</i>	<i>Ingeniero civil</i>	<i>Cédula profesional 2499758</i>

Por lo que en este momento acompaño en copia certificada la siguiente documentación:

- 1. Cédula profesional de Ingeniero Civil.*
- 2. Currículum vitae.*

Ahora bien, a manera de mayor abundamiento para tratar de hacer una efectiva solventación basada en el apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, le menciono que mi actuar como contratista estuvo apegado en todo momento a las cláusulas del contrato de obra pública NAY-SIXLII-IR-FISM-001-2022, que de conformidad con el artículo 29 fracción III del ordenamiento referido, es el documento con fuerza legal que da origen a las obligaciones detalladas entre las partes y donde resalta que en ninguna de sus cláusulas se encuentra de manera explícita que se tenía que entregar la documentación que ahora me señala omiso y con presunta responsabilidad.

- *Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:*

Me apego a la respuesta presentada por los supervisores de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología de este Municipio y contratistas.

- *Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de M... del R... F... R..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:*

...

Respuesta. Con respecto al punto No. 4 le informo que la obra:

Rehabilitación de drenaje sanitario en colonia Centro (barrio La Periquera), en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago, Nayarit. Con No. de contrato: NAY-SIXLI-IR-FISM-007-2022. Y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada. La empresa contratista por medios de un oficio con fecha del 14 de Julio del 2022, en el cual manifiesta que siempre tuvo al frente de la obra a personal técnico capacitado mismo que le ayudó con números generadores y Estimaciones, anexando Curriculum y cédula profesional del mismo, al mismo tiempo argumenta que por razones propias de la empresa toda la documentación requerida para cobro (Estimaciones) fue firmada por el mismo ya que es el administrador único de la empresa.

Con respecto al punto No. 7 le informo que la obra:

Construcción de empedrado simple en calle Sonora entre calle Antonio Ramírez y calle Hermenegildo Galeana de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Con No. de contrato: NAY-SIXLI-AD-FISM-002-2022. Y le hago entrega de la documentación solicitada, en copia certificada. La empresa contratista por medios de un oficio con fecha del 04 de noviembre del 2022 en el cual manifiesta que siempre tubo al frente de la obra a personal técnico capacitado mismo que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

le ayudó con números generadores y estimaciones, anexando currículum y cédula profesional del mismo, al mismo tiempo argumenta que por razones propias de la empresa toda la documentación requerida para cobro (Estimaciones) fue firmada por el mismo ya que, es el administrador único de la empresa.

De la empresa E... E... L... M..., se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de asignación de residente. (1 foja)
- Currículum vitae y cédula profesional de E... L... B... V.... (2 fojas)

De la empresa AJ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., representada por A... J... Z... P..., se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de asignación de residente. (1 foja)
- Currículum vitae y cédula profesional de T... E... Z... H... (2 fojas)

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de R... T... C..., supervisor de obra, en el cual manifestó lo siguiente:

...

Respuesta: en atención al punto no. uno denominada "Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", el contratista O... E... A... R... hace entrega de oficio (sic) de fecha del 06 de noviembre del 2023 en el cual manifiesta que siempre tubo al frente de la obra a personal técnico capacitado mismo que le ayudo con números generadores y estimaciones (sic), anexando currículum y cédula profesional (sic) del mismo, al mismo tiempo argumenta que por razones propias y convenientes a la empresa toda la documentación requerida para cobro (estimaciones) fue firmada por él mismo ya que es el administrador único de la empresa. En atención al punto no. 3 denominada "Construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias 19 de Septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" y "Construcción de cerco perimetral en espacio multideportivo en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", respectivamente, el contratista R... G... M... hace entrega de oficios con fecha del 06 de noviembre del año en curso en los cuales expone que todo el tiempo mientras se ejecutaban los trabajos de las obras arriba descritas tubo a personal técnico ampliamente capacitado en la rama de la construcción al frente de la obra y en gabinete ayudándole con números generadores y estimaciones, anexando currículum y cédula profesional de ingeniería civil, de igual manera manifiesta que por razones propias y convenientes a la empresa toda documentación para cobro (estimaciones) fueron firmados por él mismo ya que es el administrador único de la empresa. Con relación al punto no. 5 denominada "Construcción de empedrado ahogado en calle Mazatlán entre (sic) calles Federico Cárdenas y Miguel Hidalgo en la localidad de Pozo de Ibarra, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", el contratista J... C... R... R... hace entrega del acta constitutiva de la empresa Urbanizaciones y Edificaciones del Pacífico S.A. de C.V. en la que se designa como al c. J... C... T... R... como administrador único teniendo todas las facultades concedidas en el mismo documento, así mismo se presenta la carta de pasante del c. J... C... R... R... de la licenciatura en arquitectura de la Universidad Vizcaya de las Américas, al mismo (sic) tiempo se anexa oficio de asignación de residente de obra con fecha del 11 de abril del 2022 por parte de la empresa en el que asigna como residente de obra al ing. O... M... J... C... con cédula profesional (sic) de ingeniería civil no. 6220214, el cual estuvo (sic) al frente de la ejecución de los trabajos de campo, así como en gabinete auxiliando al administrador único con las estimaciones y números generadores. Adjunto 061 fojas debidamente certificadas con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.

De la obra construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:

De la empresa O... E... A... R..., se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 06 de noviembre de 2023, oficio de personal técnico. (1 foja)
- Currículum vitae, título profesional y cédula profesional de F... M... L... E... (17 fojas)

De la obra construcción de cerco perimetral en espacio multideportivo en la localidad de Puerta de Mangos, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:

De la empresa R... G... M..., se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 06 de noviembre de 2023, oficio de personal técnico. (1 foja)
- Currículum vitae y cédula profesional de A... C... R... Z... F... de C.... (13 fojas)

De la obra construcción de red de alcantarillado sanitario, ampliación de red de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias en colonias 19 de septiembre y Ramón López Velarde, en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

De la empresa R... G... M..., se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 06 de noviembre de 2023, oficio de personal técnico A... C... R... Z... F... de C.... (1 foja)

De la obra Construcción de empedrado ahogado en calle Mazatlán, entre calles Federico Cárdenas y Miguel Hidalgo en la localidad de Pozo de Ibarra, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

De la empresa J... C... R... R..., se anexa la documentación siguiente:

- Carta de pasante. (1 foja)
 - Acta constitutiva de la empresa Urbanizaciones y Edificaciones del Pacifico, representada por J... C... R... R.... (13 fojas)
 - Credencial de elector. (2 fojas)
 - Currículum de la empresa Urbanizaciones y Edificaciones del Pacifico, representada por J... C... R... R.... (6 fojas)
 - Escrito de fecha 11 de abril de 2022, oficio de asignación de residente de obra. (1 foja)
 - Cédula profesional y currículum de la empresa O... M... C.... (5 fojas)
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de R... E... L... V..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

En relación a este punto manifiesto que, en todo el desarrollo de la obra, estuvo personal capacitado y con amplia experiencia en esta, como lo demuestra el currículum y cédula profesional

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del residente la cual se anexa, más el contratista, que también tiene una trayectoria y experiencia en la construcción, nos manifiesta que por razones convenientes a su empresa él tuvo que firmaría (sic) toda documentación para cobro.

De la obra construcción del sistema de alcantarillado en varias calles de la colonia Linda Vista en la localidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 08 de noviembre de 2023, oficio de asignación de residente de obra. (1 foja)
 - Currículum de E... L. B... V.... (1 foja)
 - Currículum Vitae de E... F... R... G.... (6 fojas)
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de J... C... P..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

Al respecto le informo:

Anexo la respuesta de parte del contratista de la observación resultado Núm. 3 observación núm. 4. AOP.22.MA.15.FISM-DF incluida copia de la cédula profesional de ingeniero civil y currículum vitae del ing. A... M... R... que fungió como residente de obra, se anexa oficio de asignación

8.- El c. H... M... S... C... presenta copia fotostática de su cédula profesional 9840390 como técnico en construcción, así como certificado de estudios incompleto de la carrera de ingeniería civil del Instituto Tecnológico de Tepic. Contando con el perfil técnico idóneo en las ramas de ingeniería civil, arquitectura o carrera técnica afín a la obra pública.

De la obra "Construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", se anexa la documentación siguiente:

- Carta de pasante de W... A... P... G.... (1 foja)
- Diploma de W... A... P... G.... (1 foja)

De la obra "Construcción de 18 acciones de cuartos adicionales y 9 acciones de piso firme en varias localidades, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", se anexa la documentación siguiente:

- Cédula profesional (técnico en construcción) de H... M... S... C... (2 fojas)
- Certificado de H... M... S... C... (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la documentación no corresponde al personal técnico que asumió la supervisión de los trabajos, validación y firma de números generadores de volúmenes obra realizados, reportes de supervisión, aceptación de pruebas de laboratorio; sin contar con perfiles técnicos idóneos en las ramas de ingeniería civil, arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$19,849.32 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional) exento de IVA, tal como se muestra en la siguiente tabla:

El importe es exento de IVA al ser obra en beneficio a la vivienda, establecido en el artículo 9, fracción I y II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Núm. de Contrato e Importe \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
7. NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022 2,002,398.43	Construcción de 18 acciones de cuartos adicionales y 9 acciones de piso firme en varias localidades, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	H... M... S... C....	Revolvedora de concreto marca Kholer Evans mod. K1, año 2015, serie C1065SD5FGEQ, cap. 1 saco, motor a gasolina de 9 H.P. Vibrador para concreto marca ASTERYX modelo LTH200, motor a gasolina de 6 H.P., serie LTH600KMEMF2, 400 vpm.	10,014.04 9,835.28
			Subtotal	19,849.32
			% de maquinaria respecto al contrato	0.99

FUENTE: Contrato de obra, relación de maquinaria y equipo de la propuesta económica, carta compromiso de arrendamiento de maquinaria, explosión de insumos de la maquinaria, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 del 06 de marzo y 15 de mayo de 2023, GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-114-2023 del 14 de marzo y 23 de mayo de 2023.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-01/2023 y ASEN/AOP/DAOP/MA.15/SDC-02/2023 recibidos el 07 de marzo y 16 de mayo de 2023, a los cuales respondió mediante oficios número GOB/DP-XLII-095 2023 y GOB/DP-XLII-114-2023 recibidos el 22 de marzo y 23 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las condiciones que fueron ofrecidas por la empresa contratista durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de la obra, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII, y XII, 15, fracción I del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracción XXXVI del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; anexos AT-3 "Relación de maquinaria y equipos para los trabajos", AT-4-b "Programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de construcción", AE-3-c "Análisis de maquinaria y equipo)", AE-5-a.2 "Explosión de maquinaria y equipo", de las bases de licitación: NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,849.32 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisor de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como la empresa contratista de obra H... M... S... C... representada por él mismo..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. J... C... P...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R... B...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

Me apego a la respuesta presentada por los supervisores de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología de este Municipio y contratistas.

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de J... C... P..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

Al respecto le informo que la obra:

"Construcción de 18 acciones de cuartos adicionales y 9 acciones de piso firme en varias localidades municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit" con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-013-2022 y un importe contratado de \$2,002,398.43 a nombre de c. H... M... S... C.... Por medio del oficio No. DIUE-033-2023 se le solicitó que presentara la evidencia comprobatoria del arrendamiento de la maquinaria que propuso o factura de la misma si es propia. (Se anexa 1.00 copia certificada).

En relación a lo anterior el contratista hace entrega de la documentación solicitada, presentando para comprobación copia de factura de adquisición con folio 0000015L de fecha 14 de mayo del

2023 a nombre de c. H... M... S... C..., descripción del producto 3.00 pza. Revolvedora, 1.00 pza. Vibrador, 1.00 pza. Bailarina compactadora. Así mismo hace entrega de un oficio justificando que por motivos fiscales le fue facturado el servicio de forma posterior al periodo de ejecución de los trabajos. (Se anexa 2.00 copia certificada).

De la obra construcción de 18 acciones de cuartos adicionales y 9 acciones de piso firme en varias localidades, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit., se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número DIUE-033-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, solicitud de comprobación de indirecto. (1 foja)
- Escrito de fecha 15 de noviembre de 2023. (1 foja)
- Factura número 45040 de fecha 14 de junio de 2023. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, la comprobación fiscal CFDI para el arrendamiento de equipo no especifica el periodo en que se otorgó el servicio del equipo por concepto de un revolvedora y vibrador de concreto, ya que el comprobante fue generado el día 14 de junio de 2023, dos meses y medio después de la fecha de terminación de la obra el día 27 de marzo de 2023, que para efectos de comprobación y cumplimiento en las declaraciones fiscales correspondería más a un gasto efectuado en el mes de mayo o junio de 2023.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.15.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$378,114.19 (trescientos setenta y ocho mil ciento catorce pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, denominada "Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con periodo de ejecución del día 22 de agosto de 2022 al 11 de enero de 2023, se pagó un importe de \$72,757.79 (setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA								
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto	
			Pagadas	Verificadas por la ASEN	Diferencia		Observado \$	
53	“Cimbra acabado aparente en losas...”	M2	959.52	906.49	53.03	426.21	22,601.92	
59	“Entortado a base de jalcreto para dar pendientes...”	M2	943.24	848.63	94.61	424.06	40,120.32	
Subtotal							62,722.23	
16% IVA							10,035.56	
Total							72,757.79	

FUENTE: Estimaciones de obra, Contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, Acta circunstanciada de visita de inspección física de obra SANTIAGO-2022/AOP_07/2023, cuadro comparativo.

2.- Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, denominada “Construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farias, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con periodo de ejecución del día 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, se pagó un importe de \$287,855.58 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA								
No	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Obra			Precio Unitario \$	Monto	
			Pagadas	Verificadas por la ASEN	Diferencia		Observado \$	
11	PRELIMINARES Y DEMOLICIONES Suministro y colocación de empedrado simple, con base de arena para empedrado, con espesor promedio de 15 cm...	M2	888.00	400.26	487.74	162.57	79,291.89	
15	Construcción de banquetta estampada de concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm2 de 10 cms de espesor en rampas...	M2	1,716.36	1,560.17	156.19	522.27	81,573.35	
28	Suministro y colocación de luminaria LUMA 1M, 60 W LED...	PZA	25.00	22.00	3.00	6,941.36	20,824.08	
29	Suministro y colocación de luminaria LUMA 1M, 40 W LED...	PZA	25.00	22.00	3.00	5,676.63	17,029.89	
47	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL suministro y colocación de piedra decorativa para jardín tipo volcánica (tezontle)...	M2	220.01	207.71	12.30	749.12	9,214.18	
EXT-02	EXTRAORDINARIOS Construcción de empedrado ahogado en mortero-cemento-	M2	133.04	98.36	34.68	516.43	17,909.79	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Concepto de Obra	Unidad	Pagadas	Cantidades de Obra Verificadas por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
	arena prop, 1:3, con piedra de la región...						
EXT-05	Suministro e instalación de papelería urbana, modelo Prima línea -50 L de polietileno...	PZA	6.00	0.00	6.00	3,718.03	22,308.18
Subtotal							248,151.36
16% IVA							39,704.22
Total							287,855.58

FUENTE: Estimaciones de obra, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, Acta circunstanciada de visita de inspección física de obra SANTIAGO-2022/AOP_09/2023, Cuadro comparativo.

3.- Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, denominada “Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit”, con periodo de ejecución del día 04 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, pagó en exceso cantidades de obra no ejecutadas por un importe de \$17,500.82 (diecisiete mil quinientos pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No	Concepto de Obra	Unidad	Pagadas	Cantidades de Obra Verificadas por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
1	Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos etc...	m2	2,433.15	2,408.32	24.83	16.10	399.76
2	Corte, afine y compactación del terreno natural al 90% de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) con maquinaria pesada (compactador vibratorio y camión pipa)...	m2	2,433.15	2,408.32	24.83	32.44	805.49
4	Carga y acarreo, 1er km de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo (se deberá considerar en el precio lo correspondiente al 30% de abundamiento de material) descarga a volteo; en camino plano	m3	361.40	361.25	0.15	61.15	9.17
5	Acarreo km subsecuentes de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de la excavación, en camión volteo, se deberá considerar en el	M3/KM	361.40	361.25	0.15	12.74	1.91

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Concepto de Obra	Unidad	Pagadas	Cantidades de Obra		Precio Unitario \$	Monto Observado \$
				Verificadas por la ASEN	Diferencia		
	precio lo correspondiente al 30% de abundamiento del material) en camino, lomerío...						
6	Suministro y colocación de empedrado simple, con base de arena para empedrado, con espesor promedio de 15 cm, con material de banco fuera de la obra; con sobre bombeo a centro de la vena de 5cm; incluye suministro de piedra nueva, materiales y acarreo...	m2	1,455.29			301.26	0.00
	Suministro y colocación de empedrado simple, con base de arena para empedrado, con espesor promedio de 15 cm, con material producto de la recuperación; con sobre bombeo a centro de la vena de 5cm; incluye reposición de 50% piedra faltante por mermas en la recuperación...			2,408.32			
7	Suministro y colocación de empedrado simple, con base de arena para empedrado, con espesor promedio de 15 cm, con material producto de la recuperación; con sobre bombeo a centro de la vena de 5cm; incluye reposición de 50% piedra faltante por mermas en la recuperación...	m2	977.86		24.83	226.77	5,630.70
14	Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos etc)...	m2	2,707.33	2,678.56	28.77	16.10	463.20
15	Corte, afine y compactación del terreno natural al 90% de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.) con maquinaria pesada (compactador vibratorio y camión pipa)	m2	2,707.33	2,678.56	28.77	32.44	933.30
17	Carga y acarreo, 1er km de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo (se deberá considerar en el precio lo correspondiente al 30% de abundamiento de material) descarga a volteo; en camino plano	m3	406.10	401.78	4.32	61.15	264.17
18	Acarreo km subsecuentes de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de la excavación, en camión volteo, se deberá considerar en el precio lo correspondiente	M3/KM	406.10	401.78	4.32	12.74	55.04

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Concepto de Obra	Unidad	Pagadas	Cantidades de Obra		Precio Unitario \$	Monto Observado \$
				Verificadas por la ASEN	Diferencia		
19	al 30% de abundamiento del material) en camino, lomerío... Suministro y colocación de empedrado simple, con base de arena para empedrado, con espesor promedio de 15 cm, con material de banco fuera de la obra; con sobre bombeo a centro de la vena de 5cm; incluye suministro de piedra nueva, materiales y acarreo...	m2	1,199.46		*	301.26	0.00
20	Suministro y colocación de empedrado simple, con base de arena para empedrado, con espesor promedio de 15 cm, con material producto de la recuperación; con sobrebombeo a centro de la vena de 5cm; incluye reposición de 50% piedra faltante por mermas en la recuperación...	m2	1,507.87	2,678.56	28.77	226.77	6,524.17
						Subtotal	15,086.91
						16% IVA	2,413.91
						Total	17,500.82

FUENTE: Estimaciones de obra, Contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, Acta circunstanciada de visita de inspección física de obra SANTIAGO-2022/AOP_10/2023 y cuadro comparativo.

*En relación con los conceptos número 6 y 7; 19 y 20, las diferencias registradas en ambos casos, son respecto a la suma de las cantidades pagadas de empedrado ejecutado con piedra nueva y empedrado con piedra producto de la recuperación, además, para cuantificar del importe de las diferencias se consideró el precio unitario de importe menor, considerado en los conceptos 7 y 20; lo anterior se dio, ya que, durante la inspección física se realizó la toma de medidas de toda el área ejecutada, tanto con material de banco y material recuperado, puesto que en campo no se apreciaba la diferencia entre una zona y otra.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 21 de junio de 2023 y registrada en las actas circunstanciadas de visita de obra número SANTIAGO-2022/AOP_07/2023 y SANTIAGO-2022/AOP_09/2023 y en la inspección física realizada el día 20 de junio de 2023 y registrada en el acta circunstanciada de visita de obra número SANTIAGO-2022/AOP_10/2023, en la inspección física realizada el día 20 de junio de 2023 y las cuales se realizaron en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, 9, fracciones I y XXII, 15, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 42, fracciones XIX y XX del Reglamento de Organización de la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; y las cláusulas sexta "Forma y Lugar de Pago", Décima Segunda "Responsabilidades de El Contratista", de los contratos de obra pública: NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022 y NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$378,114.19 (trescientos setenta y ocho mil ciento catorce pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; supervisores de obra del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit así como las empresas contratistas de obra GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A de C.V., representada por E... M... B...; W... A... P... G... representada por él mismo; O... E... A... R... representada por él mismo..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número GOB/DP-XLII-145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 19 de noviembre de 2023, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; manifestó lo siguiente:

A efecto de dar respuesta en tiempo y forma...

*Remítase al oficio sin número de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el C. E... M... B...
Remítase al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. M... O... C...
Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el C. J... C... P...
Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Lic. O... E... A... R...
Remítase al oficio sin número de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. R... T... C...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. E... G... R...
Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Arq. J... de J... R...
B...*

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 09 de noviembre de 2023, de la empresa contratista GRUPO CONSTRUCTOR INNOBLACK, S.A de C.V., representada por E... M... B..., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Mediante la presente y en relación al oficio No. CM-390/2023 para la solventación las observaciones de la ASEN, en referencia al contrato No. NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, de la obra "Rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit". Las cuales solo son sujetas a revisión en virtud a las bases de licitación, Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y el contrato que ampara la obra:

- *Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.15.FISM-DF, anexo la siguiente documentación: "anexo A diferencias en volúmenes ejecutados"*

Resumen de la información del anexo A

Conceptos Analizados	Importe Presentado en Estimaciones	Acumulado Real	Diferencia Favor a
53, 59, EXT-2, EXT-22, EXT-45, EXT-24, EXT-26, 71 Y 47	\$1,603,652.23	\$1,630,588.72	-\$26,936.49

Se anexa la documentación siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- Cuadro de diferencia en volúmenes ejecutados. (1 foja)

- Escritos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por E... G... R... y J... de J... R... B..., director y subdirector de infraestructura, urbanismo y ecología, mediante los cuales manifestaron lo siguiente:

Respuesta:

Me apego a la respuesta presentada por los supervisores de la Dirección de Infraestructura, Urbanismo y Ecología de este Municipio y contratistas.

Por lo antes expuesto y fundado, se considera improcedente que la autoridad determine una presunta responsabilidad en mi contra, ya que en todo momento realice mi función apegada a los ordenamientos legales, así como cuidando siempre el buen desarrollo de las actividades que se me encomendaron.

- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de R... T... C..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

...

Respuesta: En atención al punto numero 3 denominada: "Construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", hago mención como supervisor de obra que no estoy de acuerdo con los criterios que utilizo el aditor (sic) cuando se hizo la inspección física y a la hora de generar los volúmenes de obra, mismos que me señalan que se pagaron volúmenes de obra no ejecutados, por lo que posteriormente y por iniciativa propia hice una segunda medición de volúmenes en la cual a la hora de generar me doy cuenta que si llego a los volúmenes que se pagaron en las estimaciones correspondientes a la obra antes mencionada; por lo que solicito una segunda inspección física de la obra, como lo solicite en el acta circunstanciada de visita para la inspección física de la obra Santiago-2022/aop_10/2023.

Adjunto 011 fojas debidamente certificadas con la finalidad que se tome en cuenta la información y documentación enviada para solventar dicha observación sobre mi persona.

De la obra construcción de empedrado simple en calle Francisco I. Madero entre calle Puebla y calle Sonora y en calle Hermenegildo Galeana entre calle Puebla y calle Sonora de la localidad de Yago, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:

- Acta de inspección física de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. (11 fojas)

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de M... O... C..., supervisor de obra, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Derivado de la visita de obra del personal de la auditoria del estado de Nayarit en la auditoria especial de obra pública de la obra "Rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, con contrato no. NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022; y de los resultados obtenidos por el auditor dados a conocer en acta circunstanciada, el supervisor ing. M... O... C... presenta los argumentos que justifican y desvirtúan los resultados presentados en la presente acta por el auditor el ing. J... C... D... C...

El ing. M... O... C... manifiesta que en recorrido hecho en el sitio de la obra y al revisar los números obtenidos por el auditor se observó la omisión del volumen arrojado por las fronteras que forman parte de la cimbra; presento copia del generador con su respectivo croquis y fotografías, con un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

volumen de 75.95 m2 que sumados a los 909.01 m2 volumen que el auditor verifico (sic) en el sitio nos da un total de 984 96 m2, volumen que esta por arriba del volumen ejecutado y cobrado en estimaciones dos, tres y cuatro con un total de 959.52 m2.

...

Respecto a la observación de las grietas en el enjarre hechas por el auditor, y presentadas en el acta circunstanciada (sic), manifiesto y soy testigo ocular que el contratista respondió con la reparación de ellas. Presento copia y fotografías de cada una de estas y que a la fecha están terminadas.

Con relación al entortado a base de jalcreto y revisando los números de la auditoría y las necesidades del proyecto, razón por la cual se tuvo la necesidad de hacer un dictamen técnico, donde se pudiera justificar los ajustes al proyecto cuidando cubrir los servicios que este ofrece al municipio. Debo mencionar que dos de esos ajustes que se mencionan en el citado dictamen técnico, fueron la construcción de banquetas y colocación de pasto, mismos que se pagarían como extraordinarios, pero como también se decidió adquirir los equipos de aire acondicionado para cada área de servicio, así también voz y datos. Con todo esto se decidió hablar con la contratista acordando dejar fuera de los conceptos extraordinarios las banquetas y el pasto. Anexo al documento fotografías de los mencionados conceptos que fueron realizados y que no aparecen cobrados en estimación porque ya no alcanzo el recurso para pagarse. Si este argumento no pudiera justificar la observación, entonces solicito de la manera más atenta se haga una segunda revisión. Se anexan copias.

De la obra rehabilitación del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la localidad de Santiago Ixcuintla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit., se anexa la documentación siguiente:

- Dictamen técnico de fecha 18 de noviembre de 2022. (2 fojas)
 - Generador del concepto número 53: Cimbra acabado aparente, en losas... (4 fojas)
 - Oficio nuero DIUE/MOC-079/2023 de fecha 21 de junio de 2023, reparaciones. (1 foja)
 - Reporte fotográfico de las reparaciones. (44 fojas)
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2023, de J... C... P..., supervisor de obra, en el cual manifestó lo siguiente:

...

Al respecto le informo que la obra:

2.- "Construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farías, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit", número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022. En relación a lo anterior se ejecutaron y complementaron los conceptos de obra y diferencia de volúmenes de la obra antes mencionada por lo que solicito una segunda inspección física de la obra esto con la finalidad de solventar dicha observación. (Se anexan fotografías de los conceptos ejecutados en 7 hojas, copias certificadas).

De la obra construcción de andador Estudiantil y ciclovía en calle Unesco entre calle Amado Nervo y Secundaria General No. 6 Valentín Gómez Farías, en la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se anexa la documentación siguiente:

- Reporte fotográfico de la ejecución de trabajos pendientes. (7 fojas)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, como resultado de la visita de inspección física de obra se justificaron y esclarecieron los pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada correspondiente al contrato número NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$287,855.58 (doscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación persiste por un importe de \$90,258.61 (noventa mil doscientos cincuenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

1. Respecto al contrato número NAY-SIXLII-IR-FISM-008-2022, a los argumentos se responde que: si se consideró el volumen de las fronteras para el cálculo "*cimbra acabado aparente en losa...*" resultado 909.01 m²; así mismo, del concepto "*entortado a base de jalcreto*", aún y cuando se realizó el ajuste de los volúmenes para ejecutar los conceptos extraordinarios "*equipos de aire acondicionado, voz y datos*", (dictamen técnico), existe diferencia en las cantidades de obra, tal y como se plasmó en el acta de inspección número SANTIAGO-2022/AOP_07/2023, por lo que subsiste un importe de \$72,757.79 (setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.
2. Respecto a la obra con número de contrato NAY-SIXLII-IR-FISM-010-2022, no envían información que respalde su argumento para realizar la visita física de inspección a la obra, para verificar las cantidades observadas, para lo que subsiste un importe de \$17,500.82 (diecisiete mil quinientos pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido.

Por lo anterior, se eximen de la presunta responsabilidad a J... C... P..., supervisor del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la obra NAY-SIXLII-IR-FISM-009-2022; así como la empresa contratista de obra W... A... P... G... representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «... 4871», de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y

productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que, dicha cuenta fue aperturada el 24 de noviembre de 2021.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$51,647,855.00 (cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit para el FISM-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$70,261,489.96 (setenta millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de

operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.22.MA.15.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...4899», de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que, dicha cuenta fue aperturada el 24 de noviembre de 2021.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.MA.15.FORTAMUNDF

Del análisis al capítulo «10000 denominado *Servicios personales*», a las pólizas que integraron la muestra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y de los pagos con cargo a la partida «15401 denominada *Prestaciones al Personal de Base*», se detectó que se ejercieron recursos por concepto de «*pago del bono del burócrata*» los cuales no cumplen con los fines del Fondo, asimismo, no fueron erogaciones correspondientes a una prestación pagada al personal de seguridad pública, por un importe de \$1,755,954.94 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE BONO DEL BURÓCRATA IMPROCEDENTES					
Póliza		Nómina Especial del 31 de Agosto de 2022			
Número	Fecha	Importe \$	Clave Empleado	Área de Adscripción	Importe \$
C01497	31/08/2022	1,521,778.33	42	10 dirección de servicios públicos municipales	7,222.78
			47	12 dirección de fomento económico	13,426.32
			50	04 secretaria del ayuntamiento	7,952.58
			69	05 tesorería municipal	12,282.84
			74	05 tesorería municipal	19,572.17
			3182	04 secretaria del ayuntamiento	7,091.95
			76	04 secretaria del ayuntamiento	8,535.32
			79	05 tesorería municipal	17,172.13
			81	05 tesorería municipal	15,773.13
			106	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.29
			117	10 dirección de servicios públicos municipales	11,700.43
			118	10 dirección de servicios públicos municipales	9,792.35
			122	10 dirección de servicios públicos municipales	9,565.58
			127	10 dirección de servicios públicos municipales	3,531.94

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Nómina Especial del 31 de Agosto de 2022			
Número	Fecha	Importe \$	Clave Empleado	Área de Adscripción	Importe \$
			128	10 dirección de servicios públicos municipales	10,068.26
			129	10 dirección de servicios públicos municipales	9,119.60
			130	10 dirección de servicios públicos municipales	7,222.22
			204	04 secretaría del ayuntamiento	7,952.00
			220	10 dirección de servicios públicos municipales	6,930.77
			266	10 dirección de servicios públicos municipales	8,021.61
			267	10 dirección de servicios públicos municipales	9,120.29
			268	10 dirección de servicios públicos municipales	9,120.27
			270	10 dirección de servicios públicos municipales	9,120.29
			321	10 dirección de servicios públicos municipales	8,536.01
			322	10 dirección de servicios públicos municipales	9,120.29
			323	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.31
			326	08 dirección de infraestructura	10,067.15
			332	08 dirección de infraestructura	9,987.84
			333	05 tesorería municipal	14,826.35
			335	05 tesorería municipal	17,638.77
			337	08 dirección de infraestructura	10,533.11
			339	08 dirección de infraestructura	23,472.11
			341	04 secretaría del ayuntamiento	9,482.82
			347	04 secretaría del ayuntamiento	15,772.03
			349	10 dirección de servicios públicos municipales	7,585.42
			453	10 dirección de servicios públicos municipales	6,930.69
			454	10 dirección de servicios públicos municipales	9,120.29
			472	04 secretaría del ayuntamiento	8,535.36
			491	08 dirección de infraestructura	10,065.60
			507	05 tesorería municipal	7,794.17
			537	02 presidencia	8,536.11
			538	04 secretaría del ayuntamiento	9,482.82
			593	10 dirección de servicios públicos municipales	4,560.17
			595	04 secretaría del ayuntamiento	9,120.31
			683	10 dirección de servicios públicos municipales	7,063.85
			1212	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.31
			700	10 dirección de servicios públicos municipales	9,120.29
			722	10 dirección de servicios públicos municipales	7,064.38
			729	11 dirección de desarrollo social	7,222.73
			750	04 secretaría del ayuntamiento	9,469.36
			751	05 tesorería municipal	7,659.53
			754	04 secretaría del ayuntamiento	13,191.99
			761	11 dirección de desarrollo social	7,647.62
			762	04 secretaría del ayuntamiento	7,500.56
			784	10 dirección de servicios públicos municipales	8,961.91
			786	08 dirección de infraestructura	9,119.54
			792	10 dirección de servicios públicos municipales	7,501.13
			795	10 dirección de servicios públicos municipales	8,961.89
			797	10 dirección de servicios públicos municipales	7,091.95
			798	10 dirección de servicios públicos municipales	7,659.51
			813	08 dirección de infraestructura	8,535.31
			844	11 dirección de desarrollo social	14,520.27
			887	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.31
			894	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.32
			940	10 dirección de servicios públicos municipales	7,501.29
			945	10 dirección de servicios públicos municipales	8,961.21
			947	10 dirección de servicios públicos municipales	8,961.89
			959	10 dirección de servicios públicos municipales	9,482.82
			968	02 presidencia	11,401.28
			980	06 contraloría municipal	8,814.52
			983	03 sindicatura	12,506.47
			994	05 tesorería municipal	17,001.25
			995	05 tesorería municipal	12,695.25
			1003	05 tesorería municipal	13,586.93
			1006	06 contraloría municipal	15,601.26
			1011	05 tesorería municipal	7,091.95

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Nómina Especial del 31 de Agosto de 2022			
Número	Fecha	Importe \$	Clave Empleado	Área de Adscripción	Importe \$
			1129	05 tesorería municipal	10,595.28
			1043	12 dirección de fomento económico	8,230.32
			1227	04 secretaria del ayuntamiento	7,646.92
			1228	10 dirección de servicios públicos municipales	6,625.13
			1276	10 dirección de servicios públicos municipales	6,363.18
			1278	11 dirección de desarrollo social	7,501.13
			1289	05 tesorería municipal	10,681.19
			1292	04 secretaria del ayuntamiento	13,033.59
			1313	04 secretaria del ayuntamiento	7,501.13
			1322	08 dirección de infraestructura	950.1
			1323	08 dirección de infraestructura	7,091.95
			1331	04 secretaria del ayuntamiento	7,952.04
			1336	08 dirección de infraestructura	9,120.29
			1339	04 secretaria del ayuntamiento	7,794.23
			1361	10 dirección de servicios públicos municipales	3,312.99
			1391	08 dirección de infraestructura	12,505.46
			1436	10 dirección de servicios públicos municipales	5,476.53
			1454	08 dirección de infraestructura	6,772.30
			1504	11 dirección de desarrollo social	8,814.51
			1526	05 tesorería municipal	8,491.95
			1612	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.32
			1637	10 dirección de servicios públicos municipales	7,091.95
			1647	05 tesorería municipal	14,201.25
			1653	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.34
			1654	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.32
			1658	05 tesorería municipal	14,666.94
			1661	08 dirección de infraestructura	8,376.98
			1680	10 dirección de servicios públicos municipales	6,625.72
			1689	10 dirección de servicios públicos municipales	6,772.00
			1690	10 dirección de servicios públicos municipales	8,961.89
			1706	04 secretaria del ayuntamiento	7,646.95
			1734	04 secretaria del ayuntamiento	7,793.56
			1736	10 dirección de servicios públicos municipales	6,655.21
			1759	06 contraloría municipal	7,968.35
			1802	04 secretaria del ayuntamiento	7,968.33
			2055	10 dirección de servicios públicos municipales	8,960.36
			2069	10 dirección de servicios públicos municipales	6,917.73
			2071	10 dirección de servicios públicos municipales	5,187.87
			2089	04 secretaria del ayuntamiento	7,354.47
			2317	10 dirección de servicios públicos municipales	8,552.57
			2390	05 tesorería municipal	9,915.08
			2392	10 dirección de servicios públicos municipales	6,488.97
			2393	05 tesorería municipal	14,520.26
			2394	11 dirección de desarrollo social	7,217.79
			2396	11 dirección de desarrollo social	6,781.02
			2410	05 tesorería municipal	15,658.32
			2433	10 dirección de servicios públicos municipales	6,781.04
			2448	10 dirección de servicios públicos municipales	6,488.97
			2449	08 dirección de infraestructura	8,094.13
			2450	08 dirección de infraestructura	8,678.37
			2508	11 dirección de desarrollo social	7,091.95
			3230	05 tesorería municipal	7,091.95
			2528	11 dirección de desarrollo social	11,253.59
			2576	03 sindicatura	9,891.95
			2583	02 presidencia	8,678.36
			2584	08 dirección de infraestructura	7,217.74
			2632	08 dirección de infraestructura	7,091.95
			2718	04 secretaria del ayuntamiento	7,091.94
			2719	10 dirección de servicios públicos municipales	6,655.22
			2720	10 dirección de servicios públicos municipales	6,363.10
			2721	10 dirección de servicios públicos municipales	6,363.16
			2722	10 dirección de servicios públicos municipales	6,363.16

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Nómina Especial del 31 de Agosto de 2022			
Número	Fecha	Importe \$	Clave Empleado	Área de Adscripción	Importe \$
C01498	31/08/2022	234,176.61	2725	10 dirección de servicios públicos municipales	6,655.20
			2726	04 secretaria del ayuntamiento	7,091.98
			2731	04 secretaria del ayuntamiento	7,384.97
			2732	04 secretaria del ayuntamiento	7,384.97
			2733	02 presidencia	7,091.99
			2734	10 dirección de servicios públicos municipales	6,363.16
			2735	04 secretaria del ayuntamiento	7,384.97
			2736	02 presidencia	6,363.17
			2737	04 secretaria del ayuntamiento	7,384.97
			2754	05 tesorería municipal	17,991.65
			2758	02 presidencia	8,552.57
			2806	10 dirección de servicios públicos municipales	9,835.02
			2808	04 secretaria del ayuntamiento	7,968.35
			2810	11 dirección de desarrollo social	7,091.95
			2856	05 tesorería municipal	7,091.95
			75	05 tesorería municipal	9,119.56
			2952	05 tesorería municipal	7,091.95
			2953	03 sindicatura	7,091.95
			2959	04 secretaria del ayuntamiento	7,384.96
			2969	10 dirección de servicios públicos municipales	6,363.19
			2970	10 dirección de servicios públicos municipales	6,363.19
			3132	05 tesorería municipal	8,552.58
			3175	06 contraloría municipal	7,384.97
			3176	08 dirección de infraestructura	10,991.65
			3183	04 secretaria del ayuntamiento	7,968.35
			3184	10 dirección de servicios públicos municipales	6,655.21
			3200	10 dirección de servicios públicos municipales	8,552.57
			3226	11 dirección de desarrollo social	6,363.18
			3227	04 secretaria del ayuntamiento	7,384.96
			3228	05 tesorería municipal	7,091.95
			3229	05 tesorería municipal	7,968.35
			3231	11 dirección de desarrollo social	7,091.95
			3232	05 tesorería municipal	7,091.95
			3234	10 dirección de servicios públicos municipales	7,188.71
			973	04 secretaria del ayuntamiento	8,961.20
			78	01 delegaciones municipales	9,800.05
			354	01 delegaciones municipales	9,545.41
			361	01 delegaciones municipales	8,488.27
			364	01 delegaciones municipales	7,362.47
			366	01 delegaciones municipales	6,612.05
			367	01 delegaciones municipales	7,653.21
			374	01 delegaciones municipales	9,100.76
			378	01 delegaciones municipales	9,545.41
			379	01 delegaciones municipales	9,545.41
			380	01 delegaciones municipales	6,612.08
			485	01 delegaciones municipales	8,518.08
			486	01 delegaciones municipales	8,518.08
			623	01 delegaciones municipales	6,902.78
			1044	01 delegaciones municipales	9,408.94
			1137	01 delegaciones municipales	7,338.91
			1184	01 delegaciones municipales	13,119.70
			1191	01 delegaciones municipales	12,541.81
			1591	01 delegaciones municipales	6,902.78
			1688	01 delegaciones municipales	8,645.59
			1691	01 delegaciones municipales	6,758.72
			2092	01 delegaciones municipales	6,612.05
			2093	01 delegaciones municipales	6,902.78
			2228	01 delegaciones municipales	7,338.91
			2229	01 delegaciones municipales	11,375.13
			2565	01 delegaciones municipales	7,777.23
			2727	01 delegaciones municipales	6,640.83
			2739	01 delegaciones municipales	6,640.82

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Póliza			Nómina Especial del 31 de Agosto de 2022		
Número	Fecha	Importe \$	Clave Empleado	Área de Adscripción	Importe \$
			3247	01 delegaciones municipales	7,968.35
Total		1,755,954.94			

FUENTE: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracción IV y párrafo penúltimo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX, 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 9, fracciones I y III, 13, fracciones III y XIV y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,755,954.94 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remite el acta de sesión ordinaria de cabildo número GOB/MUN/SE-O/2022, fechada el 05 de agosto de 2022, donde se aprueba por unanimidad utilizar los recursos del Fondo para el «...pago del bono de previsión social a empleados de base de la administración...», cabe señalar que aunque se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...el municipio, no tenía obligaciones de pago pendientes o vencidas al mes de agosto de 2022...», el Ayuntamiento registra en sus cuentas de pasivo adeudos que ascienden a un importe de \$82,082,997.08 (ochenta y dos millones ochenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos 08/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2022, mismos que se encuentran registrados en el sistema contable utilizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.22.MA.15.FORTAMUNDF

De las erogaciones registradas en las pólizas que se enlistan a continuación, con cargo la partida «41402 denominada Órganos autónomos municipales», así como de las compulsas realizadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal y al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), se detectaron pagos que no cumplen con la finalidad del Fondo FORTAMUN-DF 2022, por un importe de \$1,827,679.15 (un millón ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional), adicional a ello, se advierte lo que se detalla enseguida:

1. Se expidieron cheques a favor de «J... M... F... M... y C... G... O... P...» titular de recursos financieros y director del SMDIF y «Y... H... H... C...» director general de OOMAPAS, para el pago de laudos laborales, asimismo, no se anexó evidencia documental de la resolución y pago a los beneficiarios, por un importe de \$1,175,560.15 (un millón ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 15/100 moneda nacional).

SUBSIDIOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA PAGO DE LAUDOS LABORALES										
Registros del Ayuntamiento				Registro del Organismo Descentralizado				CFDI		
Número	Póliza Fecha	Número de Cheque	Importe \$	Número	Póliza Fecha	Importe \$	Fecha	Folio	Folio Fiscal	Importe \$
J... M... F... M... (titular de recursos financieros del DIF)										
C01298	31/07/2022	46	15,384.61	I00020	14/07/2022	15,384.61	17/07/2023	A 22	E2F979D0-D17E-4FE0-87F3-CB1C32EF2055	15,384.61
C01528	14/09/2022	69	15,384.61	I00023	14/09/2022	15,384.61	19/07/2023	A 25	ECBE9E72-0D09-4415-BFC9-813F12615CF9	15,384.61
C01861	14/10/2022	74	15,384.61	I00025	14/10/2022	15,384.61	19/07/2023	A 27	472D24D9-4AC5-46CF-BE9C-677D4D714C85	15,384.61
C02015	15/11/2022	82	15,384.61	I00029	15/11/2022	15,384.61	19/07/2023	A 30	E042A8BB-1545-4997-873F-173649A27A7	15,384.61
C02148	15/12/2022	99	15,384.61	I00032	14/12/2022	15,384.61	19/07/2023	A 34	64284891-224F-48EE-9040-E970072FBC0B	15,384.61
C... G... O... P... (director del SMDIF)										
C01424	15/08/2022	56	15,384.61	I00035	15/11/2022	15,384.61	19/07/2023	A 37	951FD49F-3244-4586-B325-E4EF88C049C1	15,384.61
Y... H... H... C... (director general del OOMAPAS)										
C00589	22/04/2022	25	131,046.74	D00336	22/04/2022	131,046.74	19/12/2022	A 152	CC4631CE-E077-462C-B990-CAB0AF818FC5	131,046.74
C00806	29/04/2022	29	115,675.94	D00337	29/04/2022	115,675.94	19/12/2022	A 153	6F464BE8-9139-420D-BFCD-F60592F2F0B7	115,675.94
C00677	03/05/2022	32	117,155.83	D00378	04/05/2022	339,685.97	19/12/2022	A 156	6D48BCA9-CFFE-4D89-AEE6-5294AA0BCE96	117,155.83
C00673	03/05/2022	30	111,265.07	D00378			19/12/2022	A 154	74BED35D-BB82-447E-8606-DA3BA39CE647	111,265.07
C00675	03/05/2022	31	111,265.07	D00378			19/12/2022	A 155	EBB572C3-2D80-4709-AEFD-935DA6C86CE8	111,265.07
C01299	14/07/2022	47	75,000.00	I00494	19/07/2022	75,000.00	21/12/2022	A 170	9E8B6AC0-91CE-	75,000.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Registros del Ayuntamiento				Registro del Organismo Descentralizado				CFDI	
Número	Póliza Fecha	Número de Cheque	Importe \$	Número	Póliza Fecha	Importe \$	Fecha	Folio	Folio Fiscal Importe \$
C01513	02/09/2022	62	337,435.19	I00646	02/09/2022	337,435.19	21/12/2022	A 174	4E7B-8B75- A9360F165F87 23B95E24-0F38- 4B23-BC9E- C0262183DDB5 0EB896EA-6029- 4A7D-A16E- 7AE6540036AF
C01516	07/09/2022	65	84,408.65	I00647	09/09/2022	84,408.65	21/12/2022	A 176	
Total			1,175,560.15						

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-101/2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-01/2023, oficio de respuesta DIF/RF/043/2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-02/2023 y oficio de respuesta DO/059-2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

- El Ayuntamiento transfirió el pago directamente a la cuenta bancaria de CFE Suministros de Servicios Básicos, por concepto de consumo de energía eléctrica, por un importe de \$652,119.00 (seiscientos cincuenta y dos mil ciento diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD						
Registro del Ayuntamiento				Referencia de		Información del OOMAPAS
Póliza				Transferencia a		
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Cta. CFE	Núm. Oficio de	Fecha
C02038	18/11/2022	Subsidio a OOMAPAS para el pago de consumo energía eléctrica del mes de octubre 2022.	652,119.00	Suministrador de Servicios Básicos	DCO-065-22	10/11/2022

Fuente: Acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-101/2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/DP-XLII-113 2023, acuse del oficio ASEN/AF/DAFM/MA.15/SIT-02/2023, oficio de respuesta DO/059-2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, fracción IV y párrafo penúltimo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, fracciones I y III, 25, fracción II, inciso a) y 32, fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; 39, 40, fracciones I y VI, 47, fracciones XVIII y XIX y 48, fracciones I y III del Reglamento de la Organización de la Administración Pública Municipal de Santiago Ixcuintla; 7, 9, 16, numeral 2, fracción II, 17, 19, fracciones III, XVI, XIX y XXV, 26, fracciones II, IV, XVII, XXII, XXXV, XLII, XLVII y XLVIII y 27, fracciones I, IX, X, XIV, XXIII y XXXVII del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 29 de octubre de 2017 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla; 9, fracción III, 13, fracciones III y XIV y 17, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, publicado el 24 de agosto de 2022 en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,827,679.15 (un millón ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de contabilidad del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; encargada de egresos del 1 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; (oficio GOB/DP-XLII-145/2023):

Remítase al oficio número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. E... C... M....

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el C.P. J... d... J... d... M... A...

Remítase al oficio sin número de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la C. M... M... L... E...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$652,119.00 (seiscientos cincuenta y dos mil ciento diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que del punto 2, se remitieron los títulos de concesión/asignación otorgados al municipio por la Comisión Nacional del Agua con los cuales se acreditan los pagos que hizo directamente el Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de energía eléctrica del organismo, asimismo, a la póliza C02038 remitida durante el desahogo de la auditoría, se adjuntó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 10FFB71A-77DC-4F74-A6F6-43EB1E13A4AC, en el cual se desglosa una parcialidad pagada por el importe registrado en la póliza anteriormente registrada, así como la transferencia que acredita el pago a CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Quedando pendiente de solventar lo correspondiente al punto 1, por un importe de \$1,175,560.15 (un millón ciento setenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 15/100 moneda nacional), dado que si bien se remite el acta de sesión ordinaria de cabildo número GOB/MUN/SE-O/2022, fechada el 05 de enero de 2022, donde se aprueba por unanimidad utilizar los recursos del Fondo para el pago «...en el tema de laudos a cargo de la administración municipal...», cabe señalar que aunque se argumentó en oficio de comunicación interna número Teso/Cont/ASEN/06-2023 de fecha 17 de noviembre del 2023, que «...el municipio, no tenía obligaciones de pago pendientes o vencidas...», el Ayuntamiento registra en sus cuentas de pasivo adeudos que ascienden a un importe de \$82,082,997.08 (ochenta y dos millones ochenta y dos mil novecientos noventa y siete pesos 08/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2022, mismos que se encuentran registrados en el sistema contable utilizado. Respecto al otorgamiento de los recursos mediante cheques nominativos, aun cuando se haya realizado el registro contable correspondiente, este no lo exime de esclarecer la trazabilidad del recurso implementando programas para que los pagos se realicen directamente de manera electrónica en la cuenta del beneficiario salvo en localidades donde se carezca de servicios bancarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que, si bien el Ayuntamiento argumentó en el oficio anteriormente mencionado que «...El pago de laudos, expedientes de juicios, etc. Son documentos que pertenecen a los órganos autónomos y que ellos deberán integrar en su documentación soporte, no corresponde a la tesorería auditar si los recursos fueron o no aplicados para los fines que ellos solicitaron.», no se anexó evidencia documental de la resolución y pago a los beneficiarios, toda vez que las pólizas número D00336, D00337, D00378, I00494, I00646 y I00647, remitidas fueron emitidas por el Organismo Operador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	322,428.70
Total	322,428.70

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	45,965,955.76	80,634.20	25,252,817.39	20,632,504.17

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	3,517,344.02	0.00	874,267.87	2,643,076.15
Total	49,483,299.78	80,634.20	26,127,085.26	23,275,580.32

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	27	3	24	0	10	14
Subtotal	27	3	24	0	10	14

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	15	1	14	0	10	4
FORTAMUNDF	3	1	2	0	0	2
Subtotal	18	2	16	0	10	6
Total	45	5	40	0	20	20

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable..

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$147,810,660.99 (ciento cuarenta y siete millones ochocientos diez mil seiscientos sesenta pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 50.2% de los \$294,289,292.08 (doscientos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos pesos 08/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$51,647,854.99 (cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$51,647,854.99 (cincuenta y un millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$322,428.70 (trescientos veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 70/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$20,632,504.17 (veinte millones seiscientos treinta y dos mil quinientos cuatro pesos 17/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Alteración y/o Modificación Documental en el Proceso de Licitación y Adjudicación de Obra Pública; Faltante y/o Inconsistencias en la Documentación para el Registro al Padrón de Contratistas; Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Ejecución en Obra Pública; Incumplimiento en las Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,643,076.15 (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil setenta y seis pesos 15/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en el Proceso de Ejecución en Obra Pública; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.